



CLASE 8.ª



0N9135595



Número 15/2023

ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 28 de julio de 2023

PRESIDENTA

D.ª Carolina Darias San Sebastián

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Francisco Hernández Spínola
D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Josué Íñiguez Ollero
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés
D. Mauricio Aurelio Roque González
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
D. Adrián Santana García
D.ª Carla Campoamor Abad
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
D.ª Esther Lidia Martín Martín
D. Héctor Javier Alemán Arencibia

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FAC)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (USP)

D.ª Gemma María Martínez Soliño

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

D. Gustavo Sánchez Carrillo
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
D. Diego Fermín López-Galán Medina
D.ª María Pilar Mas Suárez
D.ª María Victoria Trujillo León

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
D. Nicasio Jesús Galván Sasía
D. Rafael Miguel de Juan Miñón
D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

Excusan su asistencia:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.ª Olga Palacios Pérez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CCa)

D. Francisco Gaspar Candil González

INTERVENTORA GENERAL

Por ausencia

LA INTERVENTORA ADJUNTA

D.ª Ana María Ortega Suárez

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

D.ª M.ª del Pino Quintana Rodríguez (jefa de Negociado de Régimen Sesional del Pleno)



Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de julio de dos mil veintitrés.

A las nueve horas y veintiocho minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

La señora **PRESIDENTA**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD SOBREVENIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. FRANCISCO GASPAR CANDIL GONZÁLEZ. TOMA DE RAZÓN DE SU RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL Y DECLARACIÓN DE LA VACANTE.

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1 (P. 15/2023) Aprobación, si procede, de las actas y diarios de sesiones siguientes:

- Actas números 11 (sesión constitutiva), 12 (extraordinaria y urgente), 13 (extraordinaria y urgente) y 14 (sesión de entrega de Honores y Distinciones), de fecha 17.6.2023, 22.6.2023 y 23.6.2023, respectivamente.

- Diarios de sesiones números 1 (sesión constitutiva), 2 (extraordinaria y urgente), 3 (extraordinaria y urgente) y 4 (sesión de entrega de Honores y Distinciones), de fecha 17.6.2023, 22.6.2023 y 23.6.2023, respectivamente.

EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN

2 (P. Toma de razón de los miembros

15/2023) de la Corporación que desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva y parcial y acuerdo de su publicación.

3 (P. 15/2023) Dotación económica de los Grupos Políticos Municipales.

4 (P. 15/2023) Designación de representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados externos. Autorización de pertenencia a más de dos consejos de administración.

5 (P. 15/2023) Modificación de la composición de los representantes de la Corporación en Sociedades Mercantiles Locales.

6 (P. 15/2023) Composición de los órganos colegiados municipales:

6.1. Órgano Especial de Administración de la Agencia del Paisaje Urbano de Las Palmas de Gran Canaria

6.2. Consejo Sectorial de Cultura

6.3. Consejo Municipal de Patrimonio Histórico

6.4. Consejo Escolar de Las Palmas de Gran Canaria

6.5. Consejo Sectorial de Turismo y Congresos de Las Palmas de Gran Canaria

6.6. Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria

6.7. Consejo Sectorial de la Juventud

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

7 (P. 15/2023) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular en relación con **«la aplicación general de las condiciones laborales acordadas para todo el cuerpo de la Policía Local sin exclusión a la escala ejecutiva»** (R. E. S. Gral. núm. 862)

8 (P. 15/2023) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular en relación con **«las carencias y**



CLASE 8.^a



0N9135596



deficiencias de gestión que presentan algunas zonas del litoral de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 863)

- 9 (P. 15/2023) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular en relación con «las medidas de apoyo a adoptar para las empresas afectadas por el incendio de varios módulos en Mercalaspalmas» (R. E. S. Gral. núm. 864)

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

INTERVENCIÓN GENERAL

- 10 (P. 15/2023) Dar cuenta del informe de reparos 2022 y sus anexos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 11 (P. 15/2023) Dar cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2023 y sus anexos, de acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

- 12 (P. 15/2023) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito número P2023/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

SECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN

- 13 (P. 15/2023) Incorporación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en

la Asociación Red INNPULSO (ARINN), al haber obtenido la distinción de Ciudad de la Ciencia y la Innovación 2021, y la autorización del gasto correspondiente a la cuota de participación del año 2023.

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 14 (P. 15/2023) Modificación de la Plantilla para el ejercicio 2023, con ocasión de la creación, modificación y supresión de los puestos de personal directivo profesional que se precisa para atender a las necesidades que nacen de la nueva estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, aprobada por Decreto de la alcaldesa 26777/2023, de 26 de junio.

ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

- 15 (P. 15/2023) Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura número 24731/2023, de 8 de junio.
- 16 (P. 15/2023) Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura número 25286/2023, de 13 de junio.



17 (P. 15/2023) Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de la Agencia Local Gestora de la Energía correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, número 26001/2023, de 19 de junio.

18 (P. 15/2023) Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura número 25110/2023, de 12 de junio.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1 (P. 15/2023) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 22004 al 29878, emitidos del 22.5.2023 al 25.7.2023, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

- Decreto número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 17:00 horas del 26 de junio a las 16:30 horas del día 27 de junio de 2023, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto número 26895/2023, de 28 de junio, por el que se delega la Presidencia de la Junta de Portavoces y se determina su

composición.

- Decreto número 26902/2023, de 29 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.
- Decreto número 26924/2023, de 30 de junio, por el que se concreta la atribución de las presidencias y régimen transitorio del desempeño de las funciones atribuidas al personal directivo —gerentes— de los Organismos Autónomos Locales y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.
- Decreto de la presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.
- Decreto número 27152/2023, de 5 de julio, por el que se modifica su Decreto 26902/2023, de 29 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.
- Decreto número 27713/2023, de 7 de julio, por el que se declara la vacancia producida en la Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio y se concreta el régimen de suplencia previsto en el apartado dispositivo sexto del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece el régimen del personal directivo.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 6:00 horas del 10 de julio a las 11:00 horas del 11 de julio, y su sustitución por el primer



CLASE 8.^a



0N9135597



teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe.

- Decreto número 27818/2023, de 10 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud desde el día 10 de julio hasta las 11:00 horas del día 11 de julio de 2023.
- Decreto número 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.
- Decreto número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar.
- Decreto número 28123/2023, de 12 de julio, de sustitución del director general de Servicios Sociales del 12 al 28 de julio de 2023.
- Decreto número 28228/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas.
- Decreto número 28229/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del

Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias.

- Decreto número 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.
- Decreto número 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud.
- Decreto número 28232/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación y Cultura.
- Decreto número 28233/2023, de 12 de julio, por el que establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Decreto número 28485/2023, de 14 julio, por el que se modifica su Decreto 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para



- corrección de error material.
- Decreto número 28490/2023, de 14 de julio, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica del 24 de julio al 11 de agosto de 2023.
 - Decreto de la presidenta del Pleno número 28872/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Decreto de la presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.
 - Decreto número 29253/2023, de 20 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, el día 19 de julio de 2023.
 - Decreto número 29333/2023, de 21 de julio, por el que se procede a la rectificación del error aritmético detectado en sus Decretos números 27152/2023, de 5 de julio, y 26902/2023, de 29 de junio, respectivamente, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.
 - Decreto número 29374/2023, de 21 de julio, de corrección error material del decreto número 28485/2023, de 14 de julio, por el que se modifica su Decreto 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para corrección de error material.
 - Decreto número 29393/2023, de 21 de julio, de delegación de la presidencia de los consejos de

administración de las Sociedades Mercantiles Locales GEURSA, SAGULPA, S. A. y TURISMO LPA, S. A.

- Toma de razón de la ausencia de la alcaldesa, desde las 14:00 horas del 23 de julio a las 21:00 horas del 24 de julio, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto número 29858/2023, de 25 de julio, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica del 21 al 27 de julio de 2023.
- Decreto número 29878/2023, de 25 de julio, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades del 28 al 31 de julio de 2023.

Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesiones números 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, de fecha 11.5.2023, 18.5.2023, 25.5.2023, 1.6.2023, 8.6.2023, 13.6.2023, 14.6.2023, 20.6.2023 y 21.6.2023, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria:

Sesión 29.6.2023

- Cese de D. Bruno Naranjo Pérez como director general de Servicios Públicos, como consecuencia de la supresión del precitado órgano directivo en la organización administrativa municipal.
- Cese de D.ª María Mercedes Cejudo Rodríguez como directora general de Administración Pública, como consecuencia de la supresión del precitado órgano directivo en la organización administrativa municipal.
- Delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad en la Dirección General



CLASE 8.ª



0N9135598



de Recursos Humanos.

celebración de la sesión

Sesión 17.7.2023

- Órganos colegiados externos.
Nombramiento de representantes.
- Órganos colegiados.
Nombramiento de representantes.

Comisiones de Pleno:

Sin asuntos.

Juntas Municipales de Distrito:

- Junta Municipal de Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira, actas números 4 (ordinaria) y 5 (extraordinaria), de fecha 19.5.2023 y 14.6.2023, respectivamente.
- Junta Municipal de Distrito Centro, actas números 4 (ordinaria) y 5 (extraordinaria), de fecha 19.5.2023 y 14.6.2023, respectivamente.
- Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, actas números 4 (ordinaria) y 5 (extraordinaria), de fecha 19.5.2023 y 14.6.2023, respectivamente.
- Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, actas números 4 (ordinaria) y 5 (extraordinaria), de fecha 19.5.2023 y 14.6.2023, respectivamente.
- Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, actas números 4 (ordinaria) y 5 (extraordinaria), de fecha 19.5.2023 y 14.6.2023, respectivamente.

Grupo Político Municipal Popular

- **Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero)** relativa a «dar cuenta pormenorizada de los distintos informes de prevención de riesgos laborales emitidos en relación con la situación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 829)
- **Comparecencia de la señora concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana (Campoamor Abad)** relativa a «dar cuenta pormenorizada de la ejecución presupuestaria de Deportes (IMD) correspondiente al ejercicio 2022 y de las acciones previstas encaminadas a mejorar la baja ejecución presupuestaria para la promoción de la actividad física y el deporte de Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 839)

3 (P. 15/2023)

Ruegos y preguntas

3. 1. Ruegos

3.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

No se presentaron.

3.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

No se presentaron.

2 (P. 15/2023)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la



3.1.3. Ruegos de formulación oral

3.2. Preguntas

3.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

Grupo Político Municipal Popular

- Proyectos del tercer sector (R. E. S. Gral. núm. 886)
- Convenios del tercer sector (R. E. S. Gral. núm. 887)
- Plazas del campus de verano para niños con diversidad funcional (R. E. S. Gral. núm. 888)
- Alumnos inscritos en el campus de verano (R. E. S. Gral. núm. 889)
- Plazas vacantes en el campus de verano (R. E. S. Gral. núm. 890)
- Comedor para alumnos con cuota cero en el campus de verano (R. E. S. Gral. núm. 891)
- Presupuesto del campus de verano y coste para los inscritos (R. E. S. Gral. núm. 892)
- Pagas extraordinarias de la Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 893)
- Falta de alumbrado en diversos barrios del Cono Sur (R. E. S. Gral. núm. 894)
- Delimitación de aparcamientos en la urbanización Díaz Casanova (R. E. S. Gral. núm. 896)
- Obra de la plaza de Santiago Tejera Ossavarry en San Cristóbal (R. E. S. Gral. núm. 897)
- Censo de personas sin hogar (R. E. S. Gral. núm. 898)
- Tasa de residuos (R. E. S. Gral. núm. 899)
- Ingresos por impuestos, tasas y multas (R. E. S. Gral. núm.

900)

- Cuenta 413 (R. E. S. Gral. núm. 901)
- Expediente del centro de menores migrantes Acorán, en Tafira (R. E. S. Gral. núm. 902)
- Deuda a la artista que realizó el mural vertical en el entorno del colegio Giner de los Ríos (R. E. S. Gral. núm. 907)

3.2.2. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión.

Grupo Político Municipal Popular

- Formulada al señor concejal delegado del Área de Cultura (García Santana): «Vegueta Patrimonio Histórico» (R. E. S. Gral. núm. 921)
- Formulada al señor concejal delegado del Área de Cultura (García Santana): «Inactividad del Centro de Actividades Comunitarias Jesús Arencibia» (R. E. S. Gral. núm. 924)
- Formulada al señor concejal delegado del Área de Cultura (García Santana): «Actividades en plaza del Pilar Nuevo» (R. E. S. Gral. núm. 925)

3.2.3. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

No se presentaron.

3.2.4. Preguntas de formulación oral.

DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD SOBREVENIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. FRANCISCO GASPAR CANDIL GONZÁLEZ. TOMA DE RAZÓN DE SU RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL Y DECLARACIÓN DE LA VACANTE

Se adopta el siguiente acuerdo:



CLASE 8.ª



0N9135599



«I. ANTECEDENTES

- *Boletín Oficial de Canarias* número 141, de 18 de julio, de publicación del nombramiento de don Francisco Gaspar Candil González como viceconsejero de Bienestar Social.

- Escrito presentado por don Francisco Gaspar Candil González, el día 18.7.2023, número 866 del Registro Departamental de Entrada de esta Secretaría General del Pleno, remitiendo la toma de posesión del cargo de viceconsejero de Bienestar Social en el Gobierno de Canarias e indicando que, al suponer este nombramiento y su toma de posesión causa de incompatibilidad, renuncia al desempeño del cargo de concejal.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 25.7.2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Artículos 9.5 y 10 del Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Artículo 3 de la Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vistos los antecedentes expresados y legislación aplicable, el Pleno acuerda:

PRIMERO. Declarar la incompatibilidad de don Francisco Gaspar Candil González, concejal del partido político Coalición Canaria (CCa) integrado en el Grupo

Político Municipal Mixto, al haber sido nombrado viceconsejero de Bienestar Social en el Gobierno de Canarias y haber tomado posesión de dicho cargo.

SEGUNDO. Tomar razón del derecho de opción ejercitado entre ambos cargos, por el desempeño del cargo de viceconsejero de Bienestar Social en el Gobierno de Canarias, que ha anticipado mediante presentación de escrito de renuncia al cargo de concejal, en fecha 18 de julio de 2023.

TERCERO. Declarar la vacante y remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral de Zona de Las Palmas para que se envíe la credencial de la candidata siguiente al renunciante en la lista de Coalición Canaria (CCa), que resulta ser, según publicación de dicha candidatura en el *BOP* núm. 50 de fecha 26.4.2023, doña Beatriz Calzada Ojeda.

CUARTO. La notificación, comunicación y publicación del acuerdo adoptado en legal y reglamentaria forma».

Intervención en exposición del asunto:

- Sra. PRESIDENTA

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. P. M. Mixto: NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.



El Pleno toma razón.

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES SIGUIENTES:

- ACTAS NÚMEROS 11 (SESIÓN CONSTITUTIVA), 12 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), 13 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 14 (SESIÓN DE ENTREGA DE HONORES Y DISTINCIONES), DE FECHA 17.6.2023, 22.6.2023 Y 23.6.2023, RESPECTIVAMENTE
- DIARIOS DE SESIONES NÚMEROS 1 (SESIÓN CONSTITUTIVA), 2 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), 3 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 4 (SESIÓN DE ENTREGA DE HONORES Y DISTINCIONES), DE FECHA 17.6.2023, 22.6.2023 Y 23.6.2023, RESPECTIVAMENTE

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. P. M. Mixto: NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN

2. TOMA DE RAZÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE DESEMPEÑARÁN SU CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y ACUERDO DE SU PUBLICACIÓN

«ANTECEDENTES»

Vistos los antecedentes obrantes en el Expediente General de la Corporación, fundamentalmente:

- Acuerdo plenario de 23.6.2023 por el que se determinó el régimen retributivo de los miembros de la Corporación.
- Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se determina en su apartado dispositivo séptimo qué concejales de gobierno y concejales delegados, desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y percibirán las retribuciones acordadas por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 23.6.2023.
- Comunicación facilitada a esta Secretaría General del Pleno por los distintos grupos políticos municipales de la oposición indicando los concejales de su respectivo Grupo que ejercerán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Artículos 75 y 75 bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 1, 2, 6 y 8, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículos 2, 7 y 13, de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- Artículos 17 y ss., de la Ordenanza Reguladora de la transparencia, acceso a la información pública y reutilización del



ON9135600

CLASE 8.ª



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Primero. El Pleno toma razón de los miembros de la Corporación que desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva y parcial:

Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Corporativos que desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva y parcial:

ALCALDESA Y CONCEJALES GRUPO DE GOBIERNO (PSOE, NC-FAC Y USP) (15)
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) (12)
D.ª Carolina Darias San Sebastián <i>(con efectos desde el 17.6.2023)</i>
D. Francisco Hernández Spínola <i>(con efectos desde el 17.6.2023)</i>
D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
D. Josué Íñiguez Ollero
D. Mauricio Aurelio Roque González
D.ª María del Carmen Vargas Palmés
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
D. Adrián Santana García
D.ª Carla Campoamor Abad
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
D.ª Esther Lidia Martín Martín
D. Héctor Javier Alemán Arencibia
NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA (NC-FAC) (2)
D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso
UNIDAS SÍ PODEMOS (USP) (1)
D.ª Gemma María Martínez Soliño
PARTIDO POPULAR (PP) (5)
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre <i>(dedicación parcial)</i>

109



D.ª Olga Palacios Pérez (<i>dedicación parcial</i>)
D. Gustavo Sánchez Carrillo (<i>dedicación parcial</i>)
D.ª María del Mar Amador Montesdeoca (<i>dedicación parcial</i>)
VOX (1)
D. Rafael Miguel de Juan Miñón (<i>dedicación exclusiva con efectos desde el 1.8.2023</i>)
GRUPO MIXTO (COALICIÓN CANARIA-CCa) (1)
D. Francisco Gaspar Candil González

Segundo. La inserción del acuerdo adoptado en el Portal de Transparencia, así como su publicación en el BOP».

3. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Se adopta el siguiente acuerdo:

«La actuación corporativa de los miembros de las corporaciones locales se canaliza a través de su constitución en grupos políticos municipales según dispone el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El citado texto legal posibilita que el Pleno de la Corporación, con cargo a su presupuesto anual, pueda asignar a los grupos políticos municipales constituidos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función

del número de miembros de cada uno de ellos.

Constituido el Ayuntamiento el pasado día 17 de junio, las distintas formaciones electorales que componen el Pleno se han constituido en grupos políticos municipales.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 27 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Para su funcionamiento corporativo, los grupos políticos municipales percibirán las siguientes asignaciones económicas:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	NÚMERO DE CONCEJALES	ASIGNACIÓN FIJA MENSUAL EN EUROS	ASIGNACIÓN VARIABLE MENSUAL EN EUROS	ASIGNACIÓN TOTAL ANUAL
G.P.M. Socialista	12	2.000	4.800	81.600
G.P.M. Popular	9	2.000	3.600	67.200
G.P.M. Vox	4	2.000	1.600	43.200
G.P. Mixto	4	2.000	1.600	43.200
SUMA	29	8.000	11.600	235.200



CLASE 8.ª



0N9135601



SEGUNDO: Dichas asignaciones no podrán asignarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo, ni la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

TERCERO: Los grupos municipales deberán tener a disposición del Pleno de la Corporación la documentación contable prevista en el artículo 73.3 LRBRL.

CUARTO: Realizar, en su caso, la modificación presupuestaria que resulte procedente.

QUINTO: La comunicación de este acuerdo a los grupos políticos municipales constituidos, a la Intervención General, al Órgano de Gestión Económica-Financiera, al Órgano de Gestión Presupuestaria y al Servicio de Personal».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. P. M. Mixto: NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

4. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS EXTERNOS. AUTORIZACIÓN DE PERTENENCIA A MÁS DE DOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Vistos los acuerdos de adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 17 de julio de 2023, que seguidamente se relacionan:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 17.7.2023, de nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados (sociedades mercantiles locales y de capital íntegramente público, sociedad de economía mixta, consorcios y fundaciones).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 17.7.2023, de nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados externos.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 17.7.2023, de nombramiento de representantes de la Corporación en la Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 17.7.2023, de nombramiento de representantes de la Corporación en el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 17.7.2023, de nombramiento de representantes de la Corporación en el Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

Vistos los Informes de la secretaria general del Pleno de fechas 21 y 27 de julio de 2023 sobre "Incompatibilidades de los representantes locales, personal directivo y asimilados" y respecto de la exigencia de



“Autorización de representación municipal en más de dos Consejos de Administración”.

Visto lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y 27 3 y 4 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Autorizar a los miembros de la Corporación que han sido designados en más de dos Consejos de Administración u órganos de gobierno en los que las respectivas normativas de su regulación prevén representación municipal, la representación atribuida.

SEGUNDO. Los miembros de la Corporación designados en más de dos Consejos de Administración u órganos de gobierno de Entidades o Empresas públicas o privadas, deberán remitir anualmente al Registro de Intereses declaración de las indemnizaciones percibidas, a efectos de acreditar haber dado cumplimiento a las limitaciones establecidas en el artículo 27. 3 y 4, RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

TERCERO. La notificación, comunicación y publicación del acuerdo adoptado en legal y reglamentaria forma».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **RODRÍGUEZ ALMEIDA** (portavoz del G. P. M. Vox)
- Sra. **PRESIDENTA**

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 23 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto: NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP)]

Votos en contra: 4 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

5. MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

Se toma razón.

«Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y una vez celebradas estas el 28 de mayo, dando lugar al XII mandato corporativo democrático, se procedió a la designación de la representación municipal en las sociedades mercantiles locales.

ANTECEDENTES

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 17.7.2023, de nombramiento de representantes en órganos colegiados.

- Con fecha 26 de julio de 2023, tiene entrada en la Secretaría General del Pleno, un escrito del Grupo Político Municipal Popular, comunicando la modificación de la designación de concejal-consejero de su grupo en diferentes sociedades mercantiles locales.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo anteriormente referido, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La designación de don Diego Fermín López-Galán Medina, en el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Promoción de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria, S. A., en sustitución de don Ignacio Felipe Guerra de la Torre.

SEGUNDO. La designación de doña María del Mar Amador Montesdeoca, en el



CLASE 8.ª



ON9135602



Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Guaguas Municipales, S. A., en sustitución de don Ángel Luis Sabroso Ramírez.

Sociedades Municipales Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Guaguas Municipales, S. A., por los siguientes consejeros corporativos:

TERCERO. La conformación de los Consejos de Administración de las

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES	NÚM. RPSTANTS.	DESIGNADOS
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. ÓRGANO: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	3	Adrián Santana García Magdalena Inmaculada Medina Montenegro Diego Fermín López-Galán Medina
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A. ÓRGANO: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	3	Mauricio Aurelio Roque González José Eduardo Ramírez Hermoso María del Mar Amador Montesdeoca

CUARTO. La notificación del presente acuerdo a las sociedades mercantiles Promoción de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Guaguas Municipales, S. A. y a los interesados.

QUINTO. Publicación. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

SEXTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

113



máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

6. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES:

Se adopta el siguiente acuerdo:

«6.1. ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA DEL PAISAJE URBANO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Constituido el Ayuntamiento en su XII Mandato Corporativo Democrático, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los órganos de gestión administrativa desconcentrada.

Considerando que este ayuntamiento tiene constituido un órgano de gestión administrativa desconcentrada, denominado *Órgano Especial de*

Administración de la Agencia del Paisaje Urbano de Las Palmas de Gran Canaria.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y concordantes de su reglamento, el citado órgano está gobernado y administrado por un órgano colegiado, el Consejo de Administración, en el seno del cual puede existir una representación de hasta cinco (5) miembros de la Corporación designados por el Pleno (artículo 6).

El presidente del Consejo de Administración, que deberá ser un concejal miembro del Consejo, será designado por el alcalde. De ser el alcalde miembro del Consejo, asumirá la presidencia del mismo (artículo 12.1).

El vicepresidente, que será un miembro del Consejo de Administración, será libremente nombrado y cesado por el presidente del Consejo (art. 12.2).

Por todo ello, de conformidad con la normativa citada, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. La atribución a los distintos grupos municipales de la siguiente representación en el Consejo de Administración del *Órgano Especial de Administración de la Agencia del Paisaje Urbano de Las Palmas de Gran Canaria*:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	NÚMERO VOCALES ASIGNADOS
GPM SOCIALISTA	2
GPM POPULAR	1
GPM VOX	1
GPM MIXTO	1



CLASE 8.ª



0N9135603



SEGUNDO. Queda integrado el Consejo de Administración del Órgano Especial de

Administración de la AGENCIA DEL PAISAJE URBANO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, por los siguientes miembros:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTA: Gemma María Martínez Soliño		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GPM SOCIALISTA	Mauricio Aurelio Roque González Carlos Alberto Díaz Mendoza	Josué Íñiguez Ollero Héctor Javier Alemán Arencibia
GPM POPULAR	Ignacio Felipe Guerra de la Torre	Olga Palacios Pérez
GPM VOX	Clotilde de Jesús Sánchez Méndez	Andrés Alberto Rodríguez Almeida
GPM MIXTO	Gemma María Martínez Soliño	Pendiente

TERCERO. Vicepresidente. Este será designado libremente, una vez constituido el Consejo por su presidente entre los miembros del Consejo, dando cuenta de su designación al Pleno.

CUARTO. La notificación del acuerdo a los vocales nombrados, y, para general conocimiento y efectos, su publicación en el BOP y su inserción en la intranet municipal.

6.2. CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA

Constituido el Ayuntamiento en su XII Mandato Corporativo Democrático, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes de la Corporación en sus distintos órganos colegiados, entre los que se cuenta con un órgano de gestión administrativa desconcentrada, denominado **Consejo Sectorial de Cultura**.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Régimen de funcionamiento del Consejo Sectorial de Cultura, el citado órgano está gobernado y administrado por un órgano colegiado, el Consejo, que contará con un vocal por cada uno de los grupos políticos que formen parte de la Corporación y con hasta un máximo de 15 vocales en representación de las asociaciones representativas del sector cultural municipal a propuesta de las mismas.

La presidencia del Consejo es atribuida por el alcalde/alcaldesa al/a la concejal que ostente la responsabilidad en materia cultural.

La vicepresidencia será designada entre los y las vocales concejales en/una Vicepresidencia.



Por todo ello, de conformidad con la normativa citada, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. La atribución a los distintos grupos municipales de la siguiente representación en el *Consejo Sectorial de Cultura*:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	NÚMERO VOCALES ASIGNADOS
GPM SOCIALISTA	1
GPM POPULAR	1
GPM VOX	1
GPM MIXTO	1

SEGUNDO. Queda integrado el CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA, por los siguientes miembros:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTE: Adrián Santana García		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GPM SOCIALISTA	Magdalena Montenegro Inmaculada Medina	Saturnina Dumpiérrez Santana
GPM POPULAR	Gustavo Sánchez Carrillo	María del Mar Amador Montesdeoca
GPM VOX	Rafael Miguel de Juan Miñón	Clotilde de Jesús Sánchez Méndez
GPM MIXTO	Pedro Quevedo Iturbe	José Eduardo Ramírez Hermoso

TERCERO. Vicepresidente. Este será designado libremente, una vez constituido el Consejo por su presidente entre los miembros del Consejo, dando cuenta de su designación al Pleno.

CUARTO. La notificación del acuerdo a los vocales nombrados, y, para general conocimiento y efectos, su publicación en el BOP y su inserción en la intranet municipal.

6.3. CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Este ayuntamiento tiene constituido el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico previsto por el artículo 13 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, órgano colegiado de carácter eminentemente técnico que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 3 de su reglamento regulador, publicado en el BOP



CLASE 8.ª



ON9135604



de 24 de noviembre de 2010, tiene la siguiente composición:

MIEMBROS	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO
PRESIDENTE	El alcalde, o por su delegación el concejal de gobierno del área competente en la materia.	1
VICEPRESIDENTE	Designado por el alcalde entre órganos superiores y directivos.	1
VOCALES	- Un representante de cada grupo municipal.	4

Por todo ello, de conformidad con los artículos 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los arts. 38, 130, 131 y 139 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. La designación de los siguientes representantes municipales en el CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO, quedando este conformado como sigue:

MIEMBROS	NOMBRE Y APELLIDOS	
PRESIDENTE:	Mauricio Aurelio Roque González	
VICEPRESIDENTE:	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	
VOCALES DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
	Titulares	Suplentes
GPM SOCIALISTA	Adrián Santana García	Saturnina Santana Dumpiérrez
GPM POPULAR	Olga Palacios Pérez	Gustavo Sánchez Carrillo
GPM VOX	Rafael Miguel de Juan Miñón	Andrés Alberto Rodríguez Almeida
GPM MIXTO	Gemma María Martínez Soliño	Pendiente



SEGUNDO. La comunicación de este acuerdo a los concejales y vocales afectados, para su conocimiento y efectos, publicándose en la intranet municipal y en el BOP.

Este ayuntamiento tiene atribuido el gobierno del Consejo Escolar de Las Palmas de Gran Canaria a un órgano colegiado que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y ss. de sus estatutos, obedece a la siguiente composición:

6.4. CONSEJO ESCOLAR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

MIEMBROS	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO
PRESIDENTE	El alcalde, o por su delegación entre concejales y demás personal directivo.	1
VOCALES CORPORATIVOS	Concejales designados por la Corporación.	4

Considerando que, de conformidad con los preceptos citados, el Consejo ha de estar integrado por los miembros que designe la Corporación, en proporción a su representatividad en este ayuntamiento, designación que se ha realizado.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los arts. 38, 130, 131 y 139 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. La atribución a los distintos grupos municipales, en el Consejo Escolar de Las Palmas de Gran Canaria, de la siguiente representación proporcional:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	NÚMERO VOCALES ASIGNADOS
GPM SOCIALISTA	1
GPM POPULAR	1
GPM VOX	1
GPM MIXTO	1

SEGUNDO. Queda integrado el CONSEJO ESCOLAR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA por los siguientes miembros de la Corporación:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTA:	Saturnina Santana Dumpiérrez	



CLASE 8.ª



0N9135605



VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GPM SOCIALISTA	Adrián Santana García	Carla Campoamor Abad
GPM POPULAR	María del Mar Amador Montesdeoca	Ignacio Felipe Guerra de la Torre
GPM VOX	Rafael Miguel de Juan Miñón	Andrés Alberto Rodríguez Almeida
GPM MIXTO	Pendiente	Gemma María Martínez Soliño

TERCERO. Vicepresidente. Este será designado libremente, una vez constituido el Consejo por su presidente entre los miembros del Consejo, dando cuenta de su designación al Pleno.

CUARTO. La comunicación de este acuerdo a los concejales designados, para su conocimiento y efectos, publicándose en la intranet municipal y en el BOP.

6.5. CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO Y CONGRESOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Este ayuntamiento tiene constituido el *Consejo Sectorial de Turismo y Congresos de Las Palmas de Gran Canaria*.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de su reglamento, el citado Consejo Sectorial tiene la siguiente composición:

MIEMBROS	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO
PRESIDENTE	Concejal a quien el alcalde delegue las atribuciones de Turismo (<i>por decreto</i>).	1
VICEPRESIDENTE	Concejal a quien el alcalde delegue servicio conexo con el área turística (<i>por decreto</i>).	1
VOCALES CORPORATIVOS	Representantes de los grupos políticos municipales	5

Considerando que el Comité ha de estar integrado por los miembros que designen los diferentes grupos políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este ayuntamiento, designación que se ha realizado.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los arts. 38, 130, 131 y 139 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la adopción de los siguientes



ACUERDOS

Palmas de Gran Canaria, de la siguiente representación proporcional:

PRIMERO. La atribución a los distintos grupos políticos municipales, en el *Consejo Sectorial de Turismo y Congresos de Las*

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	NÚMERO DE VOCALES ASIGNADOS
GPM SOCIALISTA	2
GPM POPULAR	1
GPM VOX	1
GPM MIXTO	1

SEGUNDO. Queda integrado el CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO Y CONGRESOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA por los siguientes miembros:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTE: Pedro Quevedo Iturbe		
VICEPRESIDENTE: Magdalena Inmaculada Medina Montenegro		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GPM SOCIALISTA	Carla Campoamor Abad Carlos Alberto Díaz Mendoza	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro Adrián Santana García
GPM POPULAR	Olga Palacios Pérez	Gustavo Sánchez Carrillo
GPM VOX	Rafael Miguel de Juan Miñón	Andrés Alberto Rodríguez Almeida
GPM MIXTO	José Eduardo Ramírez Hermoso	Gemma Martínez Soliño

TERCERO. La notificación del acuerdo a los designados, para su conocimiento y efectos, y su publicación en la intranet municipal y en el BOP.

6.6. CONSEJO DE MUJERES POR LA IGUALDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Este ayuntamiento tiene constituido, entre otros, el Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria,



CLASE 8.ª



0N9135606



cuyo régimen jurídico se contiene en el BOP de 14 de enero de 2011.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y ss. de su

reglamento, el Pleno del indicado consejo sectorial obedece a la siguiente composición:

MIEMBROS	CARACTERÍSTICAS	NÚM.
PRESIDENTE	El alcalde, u órgano superior o directivo en quien delegue	1
VICEPRESIDENTE PRIMERO	Designado libremente por el alcalde	1
VICEPRESIDENTE SEGUNDO	Designado por el Pleno del Consejo entre los vocales designados por las asociaciones	1
VOCALES CORPORATIVOS	Uno por cada partido político con representación municipal	6

Por todo ello, de conformidad con la normativa citada, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. La atribución a los distintos partidos políticos con representación municipal, en el *Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria*, de la siguiente representación:

PARTIDO POLÍTICO	NÚMERO VOCALES ASIGNADOS
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1
PARTIDO POPULAR (PP)	1
VOX	1
NUEVA CANARIAS (NC-FAC)	1
UNIDAS SÍ PODEMOS (USP)	1
COALICIÓN CANARIA (CCA)	1

SEGUNDO. EL CONSEJO DE MUJERES POR LA IGUALDAD DE LAS PALMAS DE

GRAN CANARIA queda integrado por los siguientes miembros:



CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTE: María del Carmen Vargas Palmés		
VICEPRESIDENTE PRIMERO: Esther Lidia Martín Martín		
VOCALES POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL		
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	Esther Lidia Martín Martín	Saturnina Santana Dumpiérrez
PARTIDO POPULAR (PP)	Olga Palacios Pérez	Gustavo Sánchez Carrillo
VOX	Clotilde de Jesús Sánchez Méndez	Rafael Miguel de Juan Miñón
NUEVA CANARIAS (NC)	Pedro Quevedo Iturbe	José Eduardo Ramírez Hermoso
UNIDAS SÍ PODEMOS (USP)	Gemma María Martínez Soliño	—
COALICIÓN CANARIA (CCA)	Pendiente	—

TERCERO. La notificación de este acuerdo a las personas designadas, para su conocimiento y efectos, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el BOP.

Este ayuntamiento tiene constituido, entre otros, el Consejo Sectorial de la Juventud y considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y ss. de su reglamento, el consejo sectorial obedece a la siguiente composición:

6.7. CONSEJO SECTORIAL DE LA JUVENTUD

MIEMBROS	CARACTERÍSTICAS	NÚM.
PRESIDENTE	Será la presidenta de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue	1
VICEPRESIDENTE	Elegido entre los vocales	1
VOCALES CORPORATIVOS	Elegidos por el Pleno entre los miembros de la Corporación, de forma que se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos con representación en la Corporación	7
VOCALES EXTERNOS	Designados por el Pleno entre personas de relieve vinculadas a las actividades del Consejo y que formen parte de las Asociaciones o Federaciones que se hallen debidamente inscritas en el Registro Municipales de Entidades Ciudadanas. Si el Pleno así lo considera conveniente, también podrán ser nombrados vocales de	7



0N9135607

CLASE 8.ª

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL



	este Consejo representantes de las organizaciones sindicales con mayor representación en el municipio.	
--	--	--

Por todo ello, de conformidad con la normativa citada, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

PRIMERO. La atribución a los distintos grupos políticos municipales, en el *Consejo Sectorial de la Juventud*, de la siguiente representación:

ACUERDOS

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	NÚMERO VOCALES ASIGNADOS
GPM SOCIALISTA	3
GPM POPULAR	2
GPM VOX	1
GPM MIXTO	1

SEGUNDO. EL CONSEJO SECTORIAL DE LA JUVENTUD queda integrado por los siguientes miembros:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTA: Carla Campoamor Abad		
VOCALES POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL		
GPM SOCIALISTA	M.ª del Carmen Vargas Palmés Adrián Santana García Esther Lidia Martín Martín	Carlos Alberto Díaz Mendoza Héctor Javier Alemán Arencibia Saturnina Santana Dumpiérrez
GPM POPULAR	María del Mar Amador Montesdeoca Olga Palacios Pérez	María Pilar Mas Suárez Gustavo Sánchez Carrillo
GPM VOX	Rafael Miguel de Juan Miñón	Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

123



GPM MIXTO

Pendiente

Gemma María Martínez Soliño

TERCERO. Vicepresidente. Este será elegido entre los vocales designados.

CUARTO. La notificación de este acuerdo a las personas designadas, para su conocimiento y efectos, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el BOP».

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

7. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON «LA APLICACIÓN GENERAL DE LAS CONDICIONES LABORALES ACORDADAS PARA TODO EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL SIN EXCLUSIÓN A LA ESCALA EJECUTIVA»

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Desde el pasado mes de octubre del 2022 se está realizando una prueba piloto de implantación de un nuevo sistema de turnos en el seno de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria. Se trata del nuevo Turno Operativo Integral, conocido internamente en el cuerpo como el turno 3x1.

Las razones que motivan la necesidad de innovar en la organización de turnos del cuerpo policial están ampliamente expresadas en los distintos informes justificativos, con especial incidencia en la carencia de efectivos con carácter general, las dificultades de conciliación, la penosidad de las condiciones laborales y la lucha contra el absentismo laboral.

La prueba comenzó en las unidades territoriales de la policía, Barrios, Cemelpa y Tráfico, con el objetivo de valorar en enero de 2023 sus resultados.

Posteriormente, se han ido añadiendo unidades, siempre de forma voluntaria para los agentes, y se han ido matizando distintos aspectos relacionados con las implicaciones que supone adherirse a esta prueba piloto, siendo prorrogada la misma desde el pasado mes de febrero hasta la finalización de este año 2023.

Concedores de todos los detalles internos de la actividad municipal, como es obligación de cualquier grupo político municipal, el Partido Popular ha estado haciendo un seguimiento de la evolución de este nuevo turno operativo, manteniendo distintas reuniones con miembros del cuerpo, contrastando opiniones y solicitando información tanto a secciones sindicales como a miembros de la escala ejecutiva de la que actualmente dispone nuestra Policía Local.

Lejos de criticar o dificultar las medidas que se adoptan ante la precaria situación en la que se encuentra la plantilla policial, nuestra disposición es siempre la de colaborar en la mejora necesaria del cuerpo, aportando en positivo ante la búsqueda de soluciones que la esencial tarea policial para la vida de la ciudad requiere. Todo cambio precisa de un tiempo de adaptación y valoración, tiempo en el que no se puede permanecer inflexibles y se requiere, igualmente, de ajustes y adaptaciones que la práctica va haciendo visibles.

En este sentido, las valoraciones que estamos recibiendo del nuevo turno operativo se caracterizan por la impresión generalizada de que se beneficia la conciliación familiar, aumenta el rendimiento en el trabajo y disminuye el absentismo, como aspectos positivos a destacar. Por otro lado, ajustes para el control de asistencia y para la realización



CLASE 8.^a



0N9135608



de previsiones en la organización operativa de los efectivos, sobre todo ante la convivencia de distintos sistemas de turnos que se mantiene actualmente, son los que se perciben como más necesarios.

Sin embargo, en el punto en el que nos encontramos, tras más de 8 meses transcurridos de esta prueba piloto, sorprende que se haya excluido de la misma a un grupo de profesionales policiales a los que, perteneciendo a las unidades que pueden adherirse a la misma, se les ha impedido esa posibilidad. Nos estamos refiriendo a los componentes de la escasa escala ejecutiva de la Policía Local: subinspectores e inspectores.

Si bien es cierto que la situación de escasez de efectivos en el cuerpo policial es su principal problema en la actualidad, aún lo es más en la práctica inexistencia de inspectores y en el bajo número de subinspectores que posee el cuerpo actualmente. Haber llegado a esta situación tras ocho años continuados de una acción de gobierno continuista protagonizada por las mismas fuerzas políticas merecería una reflexión de contundente asunción de responsabilidades, pero ese no es el objetivo de esta iniciativa ahora mismo.

El objetivo es dotar de coherencia, igualdad de trato, equidad y sentido de justicia a las decisiones que se adoptan con la organización horaria en el seno del cuerpo policial. Haber impedido a los subinspectores e inspectores acogerse a la adhesión voluntaria del nuevo turno, en igualdad de condiciones que el resto de compañeros del cuerpo, parece a todas luces difícil de comprender.

La serie de beneficios que confirman los trabajadores consultados sobre el nuevo sistema en relación con su salud emocional y, especialmente, para la conciliación, están siendo coartados para la escala ejecutiva. Ventajas en el área de la conciliación, ya que disponen de más tiempo para realizar actividades familiares y con amistades, facilidades en el descanso, propiciando la desconexión y, por tanto, un mayor grado de rendimiento durante el trabajo, mejora del ambiente laboral y las relaciones interpersonales con los compañeros, descenso del absentismo... Estas son afirmaciones generalizadas, tanto en los informes que justifican la implantación de la prueba piloto como en los resultados que está dando. Al contrario, la continuidad del sistema de turnos anterior se considera de penosidad y poca operatividad. ¿Están entonces condenados a permanecer "penados" los subinspectores e inspectores o ser poco operativos en su importante responsabilidad ejecutiva dentro del cuerpo? Es evidente que no debe ser así.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria extenderá mediante acuerdo expreso y urgente la prueba autorizada del nuevo turno operativo integral de la Policía Local a los miembros de la escala ejecutiva del cuerpo policial, en igualdad de condiciones que el resto miembros de la Policía Local.



2.º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria realizará una evaluación exhaustiva del nuevo turno en prueba en la Policía Local mediante un cuestionario profesional a realizar por cada uno de los agentes, informes específicos de la escala superior y escala ejecutiva y una auditoría de presencia de efectivos de carácter ordinario y extraordinario por eventos durante los meses transcurridos de la prueba piloto implantada».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la mesa sectorial de negociación de la Policía Local, valorará extender la prueba autorizada del nuevo turno operativo integral de la Policía Local a los miembros de la escala ejecutiva del cuerpo policial en igualdad de condiciones que el resto de miembros de la Policía Local».

Es aceptada por el grupo proponente.

Acuerdo:

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la mesa sectorial de negociación de la Policía Local, valorará extender la prueba autorizada del nuevo turno operativo integral de la Policía Local a los miembros de la escala ejecutiva del cuerpo policial en igualdad de condiciones que el resto de miembros de la Policía Local».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. **PRESIDENTA**
- Sr. **DE JUAN MIÑÓN** (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS** (Íñiguez Ollero)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. P. M. Mixto: NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el grupo de gobierno por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

8. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON «LAS CARENCIAS Y DEFICIENCIAS DE GESTIÓN QUE PRESENTAN ALGUNAS ZONAS DEL LITORAL DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA»

Es rechazada.

«El litoral de Las Palmas de Gran Canaria está sufriendo desde hace unos años una degradación preocupante. Una degradación que paulatinamente va minando una costa castigada por la falta de acción, de gestión, de control, en definitiva, una falta de proyecto concreto que lastra uno de los pilares de la fortaleza de Las Palmas de Gran Canaria como ciudad.

Veamos someramente la situación general de nuestra costa, sus defectos y déficits actuales para, en el *petitum* de la moción, plantear una propuesta de acción concreta y decidida que esperamos concite el apoyo de todos los grupos que comenzamos en este pleno un nuevo mandato dispuestos a trabajar por la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Hacemos una propuesta de consenso, con nuestra mano tendida para poderla llevar a cabo, pero con la firme decisión de defender que se actúe de una vez por todas para dar respuesta a los problemas que se han ido enquistando y que amenazan seriamente el frente marítimo.



CLASE 8.^a



0N9135609



Nuestro litoral sufre con los vertidos que le llegan desde infraestructuras en mal estado, desde emisarios sin un mantenimiento adecuado aun a pesar de anunciar inversiones millonarias en el sistema de aguas de la ciudad hace ya tres años y no haber acometido, ni estar previsto que sepamos a corto plazo, esas inversiones que se llegaron a anunciar en más de 600 millones de euros. La estación de bombeo del teatro sigue vertiendo al mar aguas residuales sin que ni siquiera aparente que se está acometiendo algún tipo de acción encaminada a que remita este enorme problema.

Veamos la situación de nuestras playas: Las Alcaravaneras padece el ir y venir de verdaderos campamentos de casetas-vivienda sin que se termine de solucionar una situación que afecta tanto al propio entorno como a sus usuarios y, por supuesto, no es una solución efectiva para las personas que allí hacen su vida e incluso pernoctan; La Laja contaba con unas piscinas en unas condiciones magníficas utilizadas por gran cantidad de vecinos del Cono Sur y por usuarios venidos de otros barrios, unas piscinas cuyo mantenimiento estaba garantizado y realizado, y ahora literalmente no existen, no se pueden disfrutar tal como se concibieron por la falta de mantenimiento y de gestión en los últimos años. Su pérdida influye en la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos de esta urbe.

Lo que ocurre en El Confital es más grave aún: cerrado al baño desde abril de 2017 por sucesivos episodios de contaminación, tras otorgársele la dudosa credencial de tener “bandera negra” perdió la Bandera Azul en este año y por

último ha sido retirada su condición como “zona de baño” por la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias, perdiendo así una de las playas de esta ciudad. Contaminación, pérdida de Bandera Azul y pérdida de condición de zona de baño se unen para dar un chapuzón de realidad a quienes hablan y hablan, pero nada solucionan.

Y llegamos a la joya de la corona, la playa de Las Canteras, que también se ha visto afectada por este maremágnum de desastres continuos que atacan a uno de los emblemas de la ciudad y uno de los polos de atracción turística y de dinamización económica.

Nuestra playa de Las Canteras también ha perdido la condición de zona de baño excelente y, por tanto, la Bandera Azul que tanto prestigio da, por segunda vez desde que la obtuvo nuestro arenal más importante no va a tener un símbolo de la buena gestión y cuidado de los entornos playeros. Las Canteras es una de las mejores playas urbanas del mundo y el cuidado que hay que tener con ella debe ser exquisito.

El restarle importancia a la pérdida de este emblema no hace sino subrayar el escaso interés que ante los problemas reales de nuestra ciudad, en este caso de nuestro litoral, demuestran quienes, como es el caso de este Gobierno, dirigen los designios de Las Palmas de Gran Canaria desde hace ya ocho años.

¿Es posible revertir esta situación? Sí, por supuesto, pero solamente si definimos un proyecto concreto pero global, definido y estratégico para devolver al litoral de Las



Palmas de Gran Canaria la importancia que merece.

Desde el Partido Popular hemos dejado ya claro, y lo hemos demostrado, que haremos una oposición útil, de mano tendida, de consenso en los asuntos que, como este, no terminan de verse solucionados y a los que hay que darles un evidente impulso; pero también nos comprometemos con los ciudadanos a hacer una oposición firme, por lo que esperamos que esta moción prospere con el apoyo de todos.

En todo caso nuestra acción irá encaminada a exigir su cumplimiento o pedir igualmente que algo tan importante para Las Palmas de Gran Canaria y su gente sea tratado con la importancia que merece.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular trae a la consideración del Pleno el siguiente acuerdo:

1.º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria elevará al Pleno de la corporación un informe técnico de la situación actual de la playa de Las Canteras, la playa de El Confital y las piscinas naturales y playa de La Laja, en el que se detallen los problemas y carencias que presentan, razones de la pérdida de la Bandera Azul en la playa de Las Canteras, retirada de la condición de zona de baño en El Confital y pérdida de una de las tres piscinas naturales de La Laja y mal estado de las otras.

2.º A raíz del informe anteriormente mencionado, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria presentará al Pleno de la corporación un plan de acción específico del litoral de la ciudad, con las medidas temporizadas a adoptar para solventar las carencias y deficiencias detectadas».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sra. SÁNCHEZ MÉNDEZ** (concejala del G. P. M. Vox)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR** (Quevedo Iturbe)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 12 [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Mixto: NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: decae al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Una vez realizada la votación, se ausenta de la sesión la Sra. Sánchez Méndez.

9. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON «LAS MEDIDAS DE APOYO A ADOPTAR PARA LAS EMPRESAS AFECTADAS POR EL INCENDIO DE VARIOS MÓDULOS EN MERCALASPALMAS»

Es rechazada.

«Mercalaspalmas es la Unidad Alimentaria líder en Canarias en distribución de productos agroalimentarios, situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, gestionada por una sociedad 100 % pública que presta en régimen de gestión directa el servicio público de Mercados Mayoristas mediante la promoción, construcción y explotación de los espacios necesarios para ello, el recinto de Mercalaspalmas en este caso, así como los servicios complementarios precisos para la mayor



CLASE 8.ª



0N9135610



eficiencia de este servicio y funcionalidad para los usuarios.

Esa Unidad Alimentaria líder en Canarias abarca una superficie de 310 000 metros cuadrados y en ella se concentran el mercado mayorista de frutas y hortalizas, el de pescados, el de carnes, una amplia zona de actividades complementarias (ZAC) y otra de servicios a los usuarios.

Mercalaspalmas está gestionada por la empresa estatal MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE LAS PALMAS, S. A. S. M. E., siendo sus actuales accionistas la empresa nacional MERCASA, con el 58,37 % del capital, y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con el 41,63 % del capital, cuyo Consejo de Administración es presidido por el alcalde/alcaldesa de la ciudad y una de sus vicepresidencias es ostentada tradicionalmente por el concejal delegado en materia de mercados y/o desarrollo local. Así ha sido hasta ahora y así era el pasado 10 de junio, día en el que se produjo un importante incendio en sus instalaciones.

El carácter netamente público de esas instalaciones y de la empresa a la que se tiene encomendada su gestión es más que evidente, pero a mayor abundamiento, profundicemos en las características del accionista mayoritario de Mercalaspalmas, la empresa MERCASA. Se trata de una empresa pública de la Administración del Estado que presta servicio público al conjunto de la cadena alimentaria, desde 1966, vertebrando la mayor Red de Mercados Mayoristas del mundo, formada por 24 Unidades Alimentarias, la denominada Red de Mercas, que cubre

toda la geografía española y de las que forma parte Mercalaspalmas.

Empresas públicas, presididas por cargos públicos, para la gestión de servicios públicos. ¿Garantía de calidad, eficacia y sensibilidad en la gestión que deben realizar? Sin duda, así debería ser. Pero en el caso concreto del suceso acaecido en la madrugada del pasado día 10 de junio, hace más de un mes, y en las acciones y decisiones adoptadas tras ello, no se han demostrado esas garantías.

El incendio que afectó esa noche a la denominada nave multiuso fue sofocado por el buen hacer del SEIS en el menor tiempo posible y afortunadamente no hubo ningún daño personal que lamentar. Sin embargo, 6 módulos de esa obsoleta nave quedaron totalmente afectados, hasta el punto de que los servicios anexos, cámaras, productos y mercancías que allí se albergaban se han perdido del todo. Algunas empresas han dejado de operar desde entonces, y decenas de trabajadores han perdido su actividad.

Un accidente puede ocurrir, sin que haya responsabilidad política alguna que achacar en ello. El estado de las instalaciones, su mantenimiento y sus sistemas de seguridad y prevención, como el de antiincendios, deberán ser objeto de análisis. Pero que, más de un mes después del suceso, nadie se haya preocupado por la situación en la que han quedado las empresas y sus trabajadores que en esas instalaciones perdidas operaban sí que es un déficit imposible de justificar.

La incertidumbre es la tónica general. Ninguno de los afectados sabe nada de las decisiones a adoptar ni de los pasos a dar.



Ni tan siquiera se han limpiado los restos del incendio, empezando a ser un problema que afecta a naves anexas la plaga de moscas que se está generando.

Que nadie del Ayuntamiento se haya puesto en contacto durante más de un mes con los damnificados, que han tenido unas pérdidas millonarias, es sorprendente. Hay que atender a esas empresas y sus trabajadores, darles respuestas y aportarles soluciones.

Solo dos días después del incendio el Grupo Municipal Popular, con su portavoz a la cabeza, realizó una visita a la nave afectada, se reunió con empresarios afectados y posteriormente solicitó por escrito los informes realizados por los bomberos para determinar qué medidas de seguridad había en el edificio afectado por el fuego y qué se encontró el Servicio de Extinción al llegar al lugar del suceso.

Exención inmediata del canon que se abona por esa concesión, intermediación para agilidad y garantías con los seguros, estudiar alternativas de usos de espacios temporales alternativos, diseño de planes de futuro con respecto a esa nave afectada, análisis de la situación en la que se encontraba, evaluación general de todas las instalaciones de Mercalaspalmas... Son tantas las acciones que deberían estar ya en marcha, y todas ellas informando puntualmente a los afectados, que no se alcanza a comprender que tras más de un mes del suceso nadie tenga información alguna al respecto.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria presentará a la Comisión de Pleno con competencias en materia de mercados y desarrollo local un informe detallado de las causas del incendio

acaecido en las instalaciones de Mercalaspalmas el pasado 10 de junio, así como del estado de los sistemas de prevención de incendios de esas instalaciones.

2.º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicita a MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE LAS PALMAS, S. A. S. M. E, que constituya con carácter inmediato un foro estable de información y trabajo conjunto con las empresas afectadas por el incendio mencionado, a efectos de ir adoptando las medidas de apoyo necesarias para que esas empresas recuperen su actividad cuanto antes».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** (portavoz del G. P. M. Popular)
- **Sra. RODRÍGUEZ ALMEIDA** (portavoz del G. P. M. Vox)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR** (Quevedo Iturbe)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 12 [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Mixto: NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: decae al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión la Sra. Sánchez Méndez.

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Francisco Hernández Spínola.



CLASE 8.ª



ON9135611



**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA,
HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y
RECURSOS HUMANOS**

INTERVENCIÓN GENERAL

**10. DAR CUENTA DEL INFORME DE
REPAROS 2022 Y SUS ANEXOS, DE
ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 218 DEL TEXTO REFUNDIDO DE
LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES, APROBADO POR RD
LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO**

El Pleno toma razón.

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria emite el siguiente

INFORME

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o Resolución.

Segundo. El artículo 218 del TRLRHL, en la redacción dada por el número Tres del artículo Segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su apartado primero que:

“El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

En términos similares se pronuncia el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, añadiendo que debe elevarse al Pleno con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, la relación de los informes de omisión de la función interventora se incluirán en el presente informe anual al Pleno.

Cuarto. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se



elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

Quinto. Según consta en esta

Intervención General, las resoluciones adoptadas por el Sr. alcalde contrarias a los reparos efectuados, en las que se resuelven las discrepancias a favor del Centro Gestor son las siguientes:

Número de Expediente	Fecha del reparo	Resolución	Órgano gestor gasto	Concepto	Causa del reparo suspensivo
RP02/2022/UR B CEM	28/12/2022	Nº 51735 Fecha 30/12/2022	Servicio de Urbanismo	Terminación del aparcamiento y viales de acceso al CEMELPA	Comprobaciones materiales de obras.
RP03/2022/UR B METR	29/12/2022	Nº 51734 Fecha 30/12/2022	Servicio de Urbanismo	Implantación carriles Metroguagua. Tramo 5.2.b)/6: Juan XXIII- Paseo Madrid-Emilio Ley	Comprobaciones materiales de obras.

No constan resoluciones en contra de los reparos en los OOAA ni en el consorcio Museo de Néstor.

Sexto. La fiscalización previa de los ingresos está sustituida por la toma de razón en contabilidad, en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2018. El Plan Anual de Control Financiero, año 2022, no prevé actuaciones de comprobación en materia de ingresos.

Séptimo. Según se deducen de los datos obrantes en la Intervención General, la Junta de Gobierno Local ha tomado razón de 75 informes de omisión de la función interventora, detallados en el ANEXO que se acompaña al presente

informe con el formato solicitado por el Tribunal de Cuentas.

Octavo. Durante el ejercicio 2022 no se han concedido anticipos de caja fija y no constan informes desfavorables en relación con la justificación de los pagos a justificar.

Lo que se informa a efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLRHL.

El presente informe deberá elevarse al Pleno de la Corporación, en un punto independiente en el orden del día de la sesión plenaria».



CLASE 8.^a



0N9135612



ANEXO
OMISION FUNCIÓN INTERVENTORA JGL AÑO 2022

Entidad	Centro Gestor	Número de Expediente T. Cuentas	Concepto	Importe
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria				
Modalidad de Gasto-Contratación	DISTRITO	OFI01/2022/D.CENTRO	Evento Ni+Ni 2018	770,4
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI02/2022/P. LOCAL	Desmante mostrador 2017	2.731,71
Modalidad de Gasto-Contratación	S. RRHH	OFI05/2022/RRHH	Póliza seguro corporación 2021	1.085,99
Modalidad de Gasto-Contratación	PRESIDENCIA	OFI06/2022/PRESID.	Acto honores 2021	39.181,70
Modalidad de Gasto-Contratación	SERV. SOCIALES	OFI07/2022/S.SOC.	Vigilancia c.acogida 07-10/21	43.444,40
Modalidad de Gasto-Contratación	NNTT	OFI08/2022/INF.	GIHO 04/21-01/22	58.256,12
Modalidad de Gasto-Contratación	C. DE MAR	OFI09/2022/C.DE MAR	Mant. Playas 12/21-01/22	341.774,12
Modalidad de Gasto-Contratación	DISTRITO	OFI10/2022/D.ISLETA	Sum. tóner 10/20	1.264,54
Modalidad de Gasto-Contratación	C. DE MAR	OFI105/2021/C.DE MAR	Mant. Playas 11/20	167.619,17
Modalidad de Gasto-Contratación	VIAS Y OBRAS	OFI108/2021/V.YOBRAS	Mant. Calzadas 11/21	470.521,32
Modalidad de Gasto-Contratación	URBANISMO	OFI108/2022/URB.	MP.-Redac. Proyectos 2018-2021	1.731.829,17
Modalidad de Gasto-Contratación	SM LIMPIEZA	OFI114/2022/LIMPIEZA	Limp Mecanizada 01/22	868.877,29
Modalidad de Gasto-Contratación	DISTRITO	OFI12/2022/D.TAMAR.	Fuegos artf. 2021	11.573,12
Modalidad de Gasto-Contratación	SM LIMPIEZA	OFI122/2022/LIMPIEZA	Limp Mecanizada 02/22	810.572,41
Modalidad de Gasto-Contratación	SM LIMPIEZA	OFI126/2022/LIMPIEZA	Limp Mecanizada 03/22	891.330,52
Modalidad de Gasto-Contratación	SM LIMPIEZA	OFI127/2022/LIMPIEZA	Limp Mecanizada 04/22	839.297,05
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI13/2022/P.LOCAL	Repuestos Tetra 12/20	14.523,36
Modalidad de Gasto-Contratación	C. DE MAR	OFI14/2022/C.DE MAR	Mant. Playas 10-11/21	339.182,37
Modalidad de Gasto-Contratación	DISTRITO	OFI15/2022/D.ISLETA	Sum. tóner 10/20	1.345,57
Modalidad de Gasto-Contratación	SERV. SOCIALES	OFI16/2022/S.SOC.	S. Prom. Auton. Personal 08/21-01/22	247.703,75
Modalidad de Gasto-Contratación	SERV. SOCIALES	OFI17/2022/S.SOC.	Seguridad Centros Acg. 12/21	37.238,05
Modalidad de Gasto-Contratación	S. EDUCACION	OFI18/2022/EDUCACION	Mant. Ascensores 06-09/21	4.317,60
Modalidad de Gasto-Contratación	S. RRHH	OFI21/2021/RRHH	póliza seguro corporación 20-21	1.025,97
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI21/2022/P.LOCAL	Rev. Cinemómetros 06/20	1.244,00
Modalidad de Gasto-Contratación	C. DE MAR	OFI22/2022/C.DE MAR	Mant. Playas 06-07/22	342.117,42
Modalidad de Gasto-Contratación	S. RRHH	OFI23/2022/RRHH	póliza seguro corporación 12/21-04/22	674,63
Modalidad de Gasto-Contratación	PART. CIUDADANA	OFI25/2022/PARTICIP.	Licencia photoshop 21	457,86
Modalidad de Gasto-Contratación	ASESORIA JURIDICA	OFI26/2022/A.JURID.	Procurador 2020	2.883,17

133



Modalidad de Gasto-Contratación	VIAS Y OBRAS	OFI27/2022/V.YOBRAS	Mant. Calzadas 10/21	473.175,35
Modalidad de Gasto-Contratación	OGT	OFI28/2022/O.G.T.	Arrendm Fotocopiadoras 12/19-12/21	6.371,25
Modalidad de Gasto-Contratación	URBANISMO	OFI29/2022/URBANISMO	Modificado P. Parcial SF de Paula.	670.224,10
Modalidad de Gasto-Contratación	URBANISMO	OFI30/2022/URBANISMO	Modificado Aparc. Hoya de la Planta	82.178,71
Modalidad de Gasto-Contratación	VIAS Y OBRAS	OFI31/2022/V.YOBRAS	Mant. Calzadas 12/21-02/22	1.258.712,47
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI32/2022/P.LOCAL	Boquillas Etilómetros 2020	2.781,00
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI33/2022/P.LOCAL	Adq. Sillas 10/2016	3.967,11
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI34/2022/P.LOCAL	Certif. Etilómetros 2020	4.455,48
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI35/2022/P.LOCAL	Certif. Etilómetros 2020	4.455,48
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI36/2022/P.LOCAL	Botas 2020	229,71
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI37/2022/D.LOCAL	Reparación fotocopiadoras 2022	2.424,76
Modalidad de Gasto-Contratación	DISTRITO	OFI38/2022/D.ISLETA	vigilancia Fiestas 10/2019	1.123,43
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI39/2022/P.LOCAL	Puerta corredera 12/17	3.605,90
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI40/2022/P.LOCAL	Pintura 2019	2.637,01
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI43/2022/P.LOCAL	Tintorería 2016	382,5
Modalidad de Gasto-Contratación	NNTT	OFI44/2022/P.INNOV.	Delegado de Protecc. De Datos 03-10/21	10.628,72
Modalidad de Gasto-Contratación	S. RRHH	OFI45/2022/RRHH	Pintura 2021	896,94
Modalidad de Gasto-Contratación	URBANISMO	OFI46/2022/URBANISMO	Prórroga Rehab. 76 viv. Grupo del Carmen Isleta	111.358,98
Modalidad de Gasto-Contratación	ASESORIA JURIDICA	OFI47/2022/A.JURID.	Sum. tóner 2019-2021	2.351,41
Modalidad de Gasto-Encargo MP	URBANISMO	OFI50/2022/URBANISMO	MP.- Ventanilla Única 01-02/2022	90.483,48
Modalidad de Gasto-Contratación	S. PATRIMONIO	OFI51/2022/PATRIMON.	Alarma 2017	1.174,28
Modalidad de Gasto-Contratación	S. PATRIMONIO	OFI52/2022/PATRIMON.	Alarma 2017	1.719,90
Modalidad de Gasto-Contratación	VIAS Y OBRAS	OFI53/2022/V.Y OBRAS	Licencia Autocad 2021	2.156,00
Modalidad de Gasto-Contratación	S. PATRIMONIO	OFI54/2022/PATRIMON.	Material ferretería 2018-2020	11.081,79
Modalidad de Gasto-Contratación	S. PATRIMONIO	OFI55/2022/PATRIMON.	póliza bienes 2018-2019	209.850,09
Modalidad de Gasto-Contratación	VIAS Y OBRAS	OFI56/2021/V.Y OBRAS	Mant. Calzadas 03-06/21	1.391.827,48
Modalidad de Gasto-Contratación	SM LIMPIEZA	OFI57/2022/LIMPIEZA	Limp Mecanizada 12/21	764.165,48
Modalidad de Gasto-Contratación	S. PATRIMONIO	OFI58/2022/PATRIMON.	Póliza bienes 2019	29.514,05
Modalidad de Gasto-Contratación	S. CULTURA	OFI59/2022/CULTURA	Material fungible BM 2022	3.708,40
Modalidad de Gasto-Contratación	VIAS Y OBRAS	OFI60/2022/V.Y OBRAS	Mant. Ascensores 06/20-03/22	5.671,23
Modalidad de Gasto-Contratación	VIAS Y OBRAS	OFI61/2022/V.Y OBRAS	Mant. Ascensores 04/20-05/22	11.739,67
Modalidad de Gasto-Contratación	SERV. SOCIALES	OFI62/2022/S.SOCI.	S. Prom. Auton. Personal 02-05/22	166.146,75
Modalidad de Gasto-Contratación	S. PATRIMONIO	OFI63/2022/PATRIMON.	Alarma 2017-2019	2.073,89



CLASE 8.ª



0N9135613



Modalidad de Gasto-Contratación	C. DE MAR	OFI64/2022/C.DE MAR	Mant. Playas 04-05/22	337.941,92
Modalidad de Gasto-Contratación	S. PATRIMONIO	OFI65/2022/PATRIMON.	Mant. inst. Contra Incendios 11/17-02/19	13.972,23
Modalidad de Gasto-Contratación	SM LIMPIEZA	OFI70/2022/LIMPIEZA	Limp Mecanizada 10-11/21	1.526.245,43
Modalidad de Gasto-Contratación	OAC	OFI72/2022/OAC	Mant Licencias Padrón M. 01-06/2022	9.103,02
Modalidad de Gasto-Contratación	SERV. SOCIALES	OFI92/2022/S.SOC.	Ayuda a Domicilio 08-11/21	3.327.036,48
Modalidad de Gasto- Encargo MP	URBANISMO	OFI93/2022/URBANISMO	MP.- Renovación Rehoyas 2018-2020	776.466,40
Modalidad de Gasto- Encargo MP	URBANISMO	OFI94/2022/URBANISMO	MP.- Redac. Proy. Metroguagua 2019-2020	204.162,16
Modalidad de Gasto-Contratación	IMEF	OFI1/2022/IMEF	Mant ascensor C. Emprendedores 05-12/21	1.275,44
Modalidad de Gasto-Contratación	IMEF	OFI2/2022/IMEF	Control Acc. C. Emprendedores 11/19-02/22	60.819,46
Modalidad de Gasto-Contratación	IMEF	OFI3/2022/IMEF	Serv. Telefono 06/18-10/21	20.811,72
Modalidad de Gasto-Contratación	IMEF	OFI4/2022/IMEF	Vigilancia C. Emprendedores 02/21-12/21	6.188,93
Modalidad de Gasto-Contratación	IMD	OFI1/2022/IMD	Mant. Elect 09/20-04/21	69.588,72
Modalidad de Gasto-Contratación	IMD	OFI2/2022/IMD	Mod. C.obras Lopez Socas	69.258,48
Modalidad de Gasto- OTROS PROCED	ALGE	OFI1/2022/ALGE	Adhesión Asociación	6.000,00

11. DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 Y SUS ANEXOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 31 DEL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

El Pleno toma razón.

«PALOMA GOIG ALIQUÉ,
Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de

28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, aprueba el PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2023 siguiente:

1 Fundamentos Jurídicos

➤ RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

➤ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las

135



entidades del Sector Público Local.

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023

ÍNDICE

- 1. Introducción.**
- 2. Ámbito temporal.**
- 3. Ámbito subjetivo.**
- 4. Control financiero permanente.**
- 5. Auditoría Pública.**
- 6. Recursos.**
- 7. Modificación del Plan.**
- 8. Información al Pleno.**

2 Anexo I: Mapa de riesgos

Anexo II: Modelo de selección de controles a efectuar en PACF 2023.

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

PACF: Plan Anual de control financiero.

RD 424/2017: Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

RD: Real Decreto.

IMD: Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte.

IMEF: Instituto Municipal de Empleo y Formación.

ALGE: Agencia Local Gestora de la Energía.

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de

abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones planificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal (actuaciones obligatorias planificadas) y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles (actuaciones planificadas).

El Plan Anual deberá recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio teniendo como objetivo complementar las actuaciones realizadas en la modalidad de función interventora garantizando un modelo de control eficaz que permita alcanzar a la totalidad de la actividad económico-financiera desarrollada en el sector público municipal

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos, para su identificación se ha procedido a su catalogación de manera sistemática utilizando tablas de Excel y valorando distintos parámetros que han puesto de



CLASE 8.ª



0N9135614



manifiesto las principales áreas de riesgo, será necesario asignar prioridades para seleccionarlas actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor ha elaborado el presente Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. Este Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Ha de tenerse en consideración que el presente Plan constituye el quinto de esta naturaleza que implementa el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y que los planes de los años anteriores, no se han ejecutado en su totalidad por la insuficiencia de medios unido a la situación de crisis sanitaria, lo que implica que para la concreción de sus contenidos específicos no se ha contado con precedentes que sirvan de referencia para establecer una identificación y evaluación de riesgos basada en conclusiones alcanzadas de la ejecución de planes anteriores; lo que ha obligado, al igual que ocurrió con los planes anteriores, a aplicar criterios apriorísticos basados en la experiencia acumulada. Esta circunstancia dificulta, en principio, la fijación inicial de controles regulares y rotativos que, con el transcurso de los años y las conclusiones alcanzadas, irán conformando el cuerpo principal de las acciones de control financiero.

Igualmente ha de tenerse en cuenta

que la fecha de aprobación del presente Plan, así como los medios con los que cuenta esta Intervención y los controles realizados de los planes anteriores, harán necesario que algunas de las actuaciones que no se han podido llevar a cabo en el año en curso sean realizadas en el ejercicio siguiente, en la medida de que los medios disponibles en la Intervención General lo permitan.

Atendiendo a este precepto, la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas ha procedido a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2023, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto 424/2017.

La ejecución de los controles financieros recogidos en el presente Plan se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y las circulares, resoluciones e instrucciones aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

2. ÁMBITO TEMPORAL

Las actuaciones recogidas en este Plan Anual de Control financiero afectarán a los ejercicios 2022 y 2023. Igualmente, si en el ejercicio del control financiero fuera necesario analizar ejercicios anteriores o hechos posteriores a los citados ejercicios, para alcanzar los objetivos fijados, se ampliará el ámbito temporal como consecuencia de las actuaciones realizadas.

3. ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo del control financiero lo constituyen las entidades



siguientes:

- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte (IMD).
- Instituto Municipal para el Empleo y Formación (IMEF).
- Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE).
- Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA, S.A.).
- Promoción de la Ciudad de Las

Palmas de Gran Canaria.

- Museo de Néstor
- Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.
- Turismo LPA.
- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPAS.A).
- Guaguas Municipales S.A.

Los tipos de control financiero a realizar en el perímetro local detallado anteriormente se recogen en el cuadro siguiente:

SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA PÚBLICA		
			AUDITORIA CUENTAS	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	AUDITORIA OPERATIVA
AYUNTAMIENTO	√	√	-	-	-
OA IMD	√	√	√	-	-
OA IMEF	√	√	√	-	-
OA ALGE	√	√	√	-	-
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	√	√	√	-	-
GEURSA	-	-	-	√	√
SOC. PROMOCIÓN	-	-	-	√	√
TURISMO LPA	-	-	√	√	√
SAGULPA, S.A.	-	-	-	√	√
GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.	-	-	-	√	√
FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO	-	-	√	√	√

4. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El control permanente se ejercerá sobre el Ayuntamiento, los Organismos Autónomos y el Consorcio, en los que se realiza la función interventora, con el objeto de comprobar de forma continua que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a

los principios generales de buena gestión financiera, con el fin de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

A tenor de lo preceptuado en el referido artículo 31 del RD 424/2017, el Plan Anual recogerá tanto las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal como las



CLASE 8.ª



ON9135615



que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En los siguientes apartados se detallan, las actuaciones a realizar por el órgano interventor derivadas de una obligación legal, no planificables y planificables (letras A y B) y las actuaciones de control permanente seleccionadas para su realización en el ejercicio 2023, incluyendo en dicho apartado el análisis de riesgos, las prioridades establecidas ámbito objetivo y subjetivo de aplicación (letra C)

A. ACTUACIONES NO PLANIFICABLES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR

A.1) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo (RD presupuestario y RCISPL):

- Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52 del TRLRHL).

- Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del

Ayuntamiento (Art. 54 del TRLRHL).

- Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL) y, en su caso, informe del presupuesto prorrogado (Art. 21 RD 500/1990).

- Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local y sus OOAAs. (Art. 177 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500/1990).

- Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL), Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL), Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL), Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD 500/1990)

- Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).

- Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y sus OOAAs (Arts. 191-192 de TRLRHL).

- Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).

- Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de



la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).

- Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).

- Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (Art. 218.3 de TRLRHL).

- Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local, (Art. 220 TRLRHL).

- Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16ª de TRLRHL).

- Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16ª de TRLRHL. (Apartado 8 de la D.A.16ª del TRLRHL).

- Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017).

A.2) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las

actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPSF y su normativa de desarrollo.

- Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art. 16.1 del REP).

- Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso. (Art. 22 REP).

- Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. (Art. 18.5 LOEPSF).

- Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos. (Art. 18.5 LOEPSF).

A.3) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP):

- Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las entidades integrantes del sector público local (Art. 86 LRJAP)

- Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local. (Art. 87 LRJAP).

- Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local (Art. 94 LRJAP).



CLASE 8.^a



0N9135616



A.4) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2023, entre otros:

- Informe sobre cambios de financiación de proyectos (Base 17.^a).
- Informe relativo a la disponibilidad de ciertos créditos declarados no disponibles (Base 18.^a).
- Informe relativo a modelos de documentos contables (Base 21.6.^a).
- Informe relativo a las modificaciones de vinculación de plazas a puestos (Base 34.^a).
- Informe relativo a reajustes de anualidades en gastos plurianuales (Base 45.1.^a).

A.5) Actuaciones atribuidas al órgano interventor previstas la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en materia de informes de sostenibilidad financiera como, por ejemplo, para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL) y de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).

A.6) Emisión de informe del Interventor, así como dictámenes y propuestas en materia económico-financiera o presupuestaria en los casos previstos en el art. 4.1.b.5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

B. ACTUACIONES ATRIBUIDAS POR LA NORMATIVA AL ÓRGANO INTERVENTOR QUE SON OBLIGATORIAS Y HAN DE SER PLANIFICADAS

Según se establece en la normativa que se cita a continuación, y confirma la IGAE en su respuesta a consulta de COSITAL de 10 de mayo de 2018, deben planificarse de manera obligatoria como parte del control financiero, las siguientes actuaciones:

- La establecida en la disposición adicional 3^a de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público, (que se reproduce en el artículo 32.1 f. del RDCIEL), que determina la necesidad de que, en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas, se efectúen anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

- Las incluidas en los apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Factura electrónica.

- De acuerdo con lo que recoge el artículo 29.3.A) RDCIEL, la auditoría de las cuentas de los entes dependientes (OOAA, Fundación Auditorio, Consorcio Museo Néstor).

C) ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE



RIESGOS PARA SU REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2023

Como ya se ha indicado anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del RD 424/2017, el Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

C.1. Análisis de riesgos.

Atendiendo a la propia definición de riesgo contenida en el artículo 31.2 del RD 424/2017 como “la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión”, se ha procedido a establecer en el Modelo de Control Interno una metodología de análisis.

Enfocado para futuros planes, se ha desarrollado una metodología que permita evaluar de la forma más empírica posible la evaluación de riesgos para, a partir de la misma, establecer las prioridades en materia de control financiero.

Este plan continuará con la función de control financiero, iniciada con el plan anterior, que se irá adecuando y adaptando al transcurrir de los años para satisfacer la finalidad última de garantizar la adecuada aplicación de la legalidad y la preservación del interés público.

Se han establecido áreas generales al objeto de garantizar que se incluye la integridad de la gestión económica en el control. Estas grandes áreas se han

desarrollado en subáreas y líneas de actuación.

En relación con la gestión económico-financiera el segundo párrafo del artículo 31.2 del RD 424/2017 identifica cuatro debilidades, desviaciones o deficiencias, que son:

1. Incumplimiento de la normativa aplicable.
2. Falta de fiabilidad de la información financiera.
3. Inadecuada protección de los activos.
4. Falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Siguiendo la metodología especificada, se ha realizado el análisis del riesgo, valorando cada área de revisión con un riesgo alto, medio o bajo, tomando como base:

1. La información acumulada a lo largo de los años a través de actuaciones relativas al ejercicio de la función interventora de gastos.
2. La información acumulada a lo largo de los años a través de actuaciones de fiscalización de ingresos.
3. Información consecuencia de otros informes de control interno preceptivos.
4. Identificación del tipo de actuación a realizar de las previstas en el artículo 32 del RD 424/2017.

Aplicando la metodología descrita se ha obtenido el mapa de riesgos que figura en el anexo I. MAPA DE RIESGOS.

C.2. Prioridades que se establecen para el ejercicio 2023. Ámbito objetivo y subjetivo.

Teniendo en cuenta la insuficiencia de medios materiales y humanos de que dispone la Intervención General y la experiencia obtenida en la realización de



CLASE 8.ª



ON9135617



los planes anteriores, para la elaboración del presente Plan se han seleccionado algunos de los procedimientos calificados con riesgo elevado cuyo control interno de los Centros Gestores es más deficiente. Figuran en el Anexo II: SELECCIÓN DE CONTROLES A EFECTUAR EN PACF 2023.

Para el ejercicio 2023 en base al mapa de riesgos, considerando además los informes de control interno, las recomendaciones realizadas en los informes de control externo, la experiencia de control de años anteriores y los medios de los que dispone la IG, se establecen las siguientes prioridades:

ÁREA DE CONTRATACIÓN

En relación con esta área para el ejercicio 2023 se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 17 del RD 424/2017 respecto a la exención de fiscalización previa y se ha evaluado un mayor riesgo en la contratación menor.

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación del cumplimiento de la normativa, principalmente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora y el análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

A estos efectos se hará el control referido a los contratos menores cuya obligación sea reconocida en el 3º trimestre del año 2023, en el Ayuntamiento, IMD e IMEF.

ÁREA DE TESORERÍA

En relación con esta área para el ejercicio 2023 se ha tenido en cuenta la no coincidencia de las operaciones internas entre el Ayuntamiento y sus entes dependientes, evaluándose el riesgo como alto.

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación de la correlación temporal de las operaciones entre entidades de grupo durante el ejercicio 2022/2023.

ÁREA DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

En esta área se han identificado los siguientes riesgos:

- Las aportaciones extraordinarias a la Sociedad de Promoción durante el ejercicio 2022.
- La concesión y justificación de las ayudas de emergencia declaradas exentas de fiscalización previa.
- El régimen de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos para la concesión de subvenciones en general.
- Bases de Subvenciones, su adecuación a la Ley General de Subvenciones.

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación de:



- La justificación de alguna de las aportaciones extraordinarias municipales realizadas en el año 2022 a la Sociedad de Promoción.

- Comprobación de que la concesión de las ayudas de emergencia se ajusta a la LGS y Reglamento municipal de aplicación.

- Fiscalización plena a posteriori de una selección de subvenciones concedidas en el año 2022 y su justificación por parte de los beneficiarios. Acción a realizar en el IMD.

ÁREA DE RRHH

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación previa del cumplimiento de la normativa aplicable en los acuerdos de modificación de la RPT con incidencia retributiva y otros acuerdos de naturaleza retributiva en el Ayuntamiento y en sus OOAA.

ÁREA DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

En relación con esta área para el ejercicio 2023 se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 32 LCSP, y los acuerdos de las juntas generales relativos a las ampliaciones de objeto social y calificación como medios propios de entes del sector público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se ha evaluado un mayor riesgo.

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación del cumplimiento de la normativa prevista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás aplicable, en relación a la calificación de entes como medio propio. Control a realizar en GEURSA y SAGULPA.

5. AUDITORÍA PÚBLICA

El control de la actividad económico-financiera del sector público local se realizará mediante la auditoría pública en sus tres modalidades: auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.

La auditoría de cuentas tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

A. Auditoría de cuentas

El órgano interventor de la Entidad Local debe realizar anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los OOAA, la Fundación Auditorio y el Consorcio Museo de Néstor, así como las sociedades mercantiles del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.



ON9135618

CLASE 8.ª



La Intervención General carece de medios para realizar auditorías de cuentas.

B. Auditoría de cumplimiento

El ámbito de aplicación en las auditorías de cumplimiento no está fijado de manera precisa en ninguna disposición, por lo que su concreción responde a la evaluación de riesgos en lo que concierne al cumplimiento de la normativa de aplicación.

La Intervención General carece de recursos para realizar auditorías de cumplimiento.

C. Auditoría operativa

Al igual que en las auditorías de cumplimiento, en las auditorías operativas el ámbito objetivo tampoco

está fijado de manera precisa en ninguna disposición, el mismo se determina a partir de aquellos aspectos que se tengan como más determinantes para una gestión económica eficaz y eficiente.

La Intervención General carece de recursos para realizar auditoría operativa.

6. RECURSOS

Las actuaciones de control financiero previstas en este Plan se llevarán a cabo directamente por la Intervención General, sin perjuicio de la colaboración que resulte necesaria.

El órgano de intervención presenta la siguiente estructura:

Personal adscrito al órgano de intervención	
Puestos reservados a funcionarios de Habilitación Nacional	
Puestos definidos RPT	3
Puestos ocupados	2
Puestos de trabajo de los subgrupos A1 o A2	
Puestos definidos RPT	15
Puestos ocupados	6 (40%)
Puestos de trabajo de los subgrupos C1 o C2 o A2/C1	
Puestos definidos RPT	24
Puestos ocupados	14 (62%)

La Intervención General está formada por 3 puestos de funcionarios con habilitación de carácter nacional (1 vacante) y está dividida en dos servicios, S. Función Interventora y S. de Control Financiero.

En el S. Función Interventora (SFI), cuya función principal es la fiscalización previa de expedientes, no hay ningún puesto ocupado de los 5 A1 previstos, lo que supone una gravísima insuficiencia de medios.



En el S. de Control Financiero (SCF) están ocupados 4 puestos A1/A2 de los 8 previstos. Por la insuficiencia de medios en el SFI, 3 de esos técnicos realizan funciones de fiscalización previa, lo que supone que solo haya uno que realice las funciones de control financiero ,y de forma parcial ya que también asume principalmente la fiscalización previa del capítulo I, lo que afecta al desarrollo de los trabajos de los planes anuales de control financiero, resultando imposible tanto la realización de las auditoría de cuentas previstas en artículo 29.3 letra A, del RD 424/2017, como la gran mayoría de las actuaciones ya sean las fijadas por obligación legal como las actuaciones previstas en los planes.

El artículo 4.3 del RD 424/2017 establece la obligación de habilitar los medios necesarios y suficientes para el ejercicio del control interno. El referido artículo establece también unos umbrales mínimos del control , por lo que debe dotarse a la IG de personal técnico cualificado así como de una herramienta informática para el control previo que posibilite la automatización de los informes, la explotación de la información, el seguimiento de los informes y la gestión de los datos.

Dado que el objetivo final es asegurar un modelo eficaz de control interno que asegure, con medios propios o externos, el control efectivo del 100% del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y de control financiero, se deberán habilitar los medios necesarios y suficientes al órgano interventor.

7. MODIFICACIÓN DEL PLAN

La Intervención podrá modificar el presente PACF como consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, por variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, por insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

8. INFORMACIÓN AL PLENO

Del presente Plan, así como de las posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

De los trabajos y actuaciones realizadas se emitirá el correspondiente informe por la Intervención y se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

De acuerdo con los artículos 220.3 del TRLRHL y 36.1 del RCIL, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por las entidades auditadas, serán enviados, a través del Presidente, al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

Igualmente, de conformidad con el artículo 36.2 del RCIL la información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, se deberán publicar en la sede electrónica.



0N9135619

CLASE 8.ª



 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2023 ANEXO I. MAPA DE RIESGOS		
ÁREA	IDENTIFICACIÓN RIESGO	RIESGO		
		BAJO	MEDIO	ALTO
AYUNTAMIENTO				
CONTRATACIÓN				
1	CONTRATOS MAYORES		X	
2	CONTRATOS MENORES			X
3	TRAMITACIÓN URGENTE		X	
4	TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA			X
5	REVISIÓN DE OFICIO			X
6	CONTROL EJECUCION CONTRATOS POR CENTROS GESTORES , OAAA Y CONSORC		X	
PATRIMONIO				
1	INVENTARIO (CESIONES - ACTIVOS O ADSCRIPCIONES)		X	
2	CONCESIONES		X	
3	ARRENDAMIENTOS		X	
4	COMPRA CENTRALIZADA MOBILIARIO	X		
5	CUOTAS DE COMUNIDAD	X		
TESORERÍA				
1	APERTURAS/CANCELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS		X	
2	TRASPASO DE FONDOS ENTRE CUENTAS		X	
3	OPERACIONES DE CRÉDITO, PROCEDIMIENTO, LIMITES ESTABLECIDOS	X		
4	DEPÓSITOS Y PLAZOS FIJOS, PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y APROBACIÓN	X		
		X		
5	ESTADO DE FLUJOS DE CAJA - PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS			X
6	PENDIENTE DE APLICACIÓN. INGRESOS Y PAGOS			X
7	CONCILIACIONES BANCARIAS PERIÓDICAS	X		
8	GARANTÍAS (FIANZAS Y AVALES)		X	
9	ALTAS DE TERCEROS			Obligación legal
10	MOROSIDAD	X		
12	PAGOS A JUSTIFICAR			X
13	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			
CONTABILIDAD				
1	PROVISIONES Y ESTIMACIONES CONTABLES DE UN EJERCICIO A OTRO		X	
2	EXISTENCIAS OPERACIONES CONTABLES COMPLEJAS: INCERTIDUMBRE		X	
			X	

147



	MEDICIÓN	X	
3	EXISTENCIAS DE TRANSACCIONES NO RUTINARIO O SISTEMATICAS		
4	CRITERIOS EXISTENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS	X	
	DETERIORO DE DEUDORES - PROVISIÓN DE SALDOS PENDIENTES DE	X	
	COBRO. SALDO DE	X	
5	DUDOSO COBRO		
6	EXISTENCIA DE CONTABILIDAD DE COSTES	X	
7	EXISTENCIA DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL		X
	REFLEJO FIEL DE LOS HECHOS ECONÓMICOS: AUTORIZACIÓN ALTAS Y	X	
	BAJAS PERFILES		
8	USUARIOS		Obligación legal
9	FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES - LIQUIDACIÓN EN PLAZO		
10	RECONOCIMIENTO DE		
	DERECHOS DE COBRO		
	REGISTRO DE FACTURAS		
11			

	(413) GASTOS DEVENGADOS NO IMPUTADOS A PRESUPUESTO		Obligación legal
	TERCEROS EXTERNOS		
12			Obligación legal
	(413) GASTOS DEVENGADOS NO IMPUTADOS A PRESUPUESTO CON		
	ENTES DEL GRUPO		X
13			X
14	CONTROL DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (PROYECTOS)		
15	ANULACIÓN DE OPERACIONES CONTABLES		
	ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS		X
1	CALIFICACION ENTE COMO MP	X	
2	FIJACION DE TARIFAS	X	
3	COMPROBACIÓN COSTE REAL Y EFECTIVO		
	TRIBUTOS	X	
1	LISTAS COBRATORIAS. ALTAS-BAJAS-MODIFICACIONES	X	
2	APROBACIÓN DE PADRONES	X	
3	NOTIFICACIONES NUEVAS ALTAS	X	
4	PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA	X	
5	DEVOLUCIONES DE INGRESOS	X	
6	BENEFICIOS FISCALES	X	
7	CALENDARIO FISCAL		
	RECAUDACIÓN	X	
1	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	X	
2	REGISTRO DE COBROS RECAUDACION EN EL APLICATIVO CONTABLE	X	
3	ANÁLISIS GTT (PROCEDIMIENTO DE INGRESOS)	X	
4	DOMICILIACIÓN COBROS INGRESOS	X	
5	PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN	X	
6	PROCEDIMIENTO DE LOS FRACCIONAMIENTOS DE COBRO TRIBUTARIO	X	
7	PLAN DE PAGOS		
	GESTIÓN PRESUPUESTARIA		X
1	CONTROL DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (PROYECTOS)		
2	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS	X	
		X	



0N9135620

CLASE 8.ª



3	ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	X		
4	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL				
1	TRAMITACIÓN EXP. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	X		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL				
1	APORTACIONES A ENTES DEPENDIENTES			X
2	BASES DE SUBVENCIONES			X
3	PROCEDIMIENTO CONCESION	X		
4	JUSTIFICACIÓN- CONCESIÓN AYUDAS DE EMERGENCIA			X
5	JUSTIFICACION- CONCESIÓN AYUDAS ALQUILER	X		
6	JUSTIFICACIÓN- CONCESIÓN DE RESTO DE SUBVENCIONES			X
URBANISMO				
1	PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDA (locales cedidos y vivienda en alquiler)	X		
2	PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIONES Y RECALIFICACIONES	X		
3	ADECUACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO A LEYES DEL SUELO	X		
4	PERMUTAS	X		
5	PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO (ADQUISICIONES Y VENTAS)	X		
6	EXPROPIACIONES	X		
7	SENTENCIAS EN MATERIA DE URBANISMO			X
EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES				
1	OBRAS MAYORES (LICENCIAS DE OBRAS)			
2	OBRAS MENORES (LICENCIAS DE OBRAS)	X		
3	ACTIVIDADES (LICENCIAS)	X		
	FALTA DE ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES ILEGALES	X		
4	(PROTECCIÓN DEL PAISAJE)	X		
5	PATRIMONIO HISTÓRICO (VIVIENDAS HISTORICAS)	X		
6	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	X		
TRÁFICO Y MOVILIDAD				
1	TRAMITACIÓN EXP. SANCIONADORES			
2	GESTIÓN DE VADOS	X		
		X		
PROC. INFORMÁTICOS				
1	REVISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN			
	CONTROL DEL PROCEDIMIENTO S AUTORIZACIONES REPRESENTANTE DE PERSONA			X
2	JURÍDICA FNMT			X
3	ALTA/ MANTENIMIENTO DE FIRMAS EN LOS DISTINTOS APLICATIVOS			X
PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
1	PROCEDIMIENTO SELECCION ACTUACIONES			
2	EJECUCIÓN DE ACTUACIONES SELECCIONADAS	X		



		X	
POLICÍA/ AGENTE DE MOVILIDAD/BOMBEROS			
1	TASAS POR SERV. BOMBEROS		
2	CONTRIBUCION ESPECIAL EXT. INCENDIOS		
		X	
		X	
EDUCACIÓN			
1	ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN MUSICAL		
2	ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL		
3	MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS	X	
4	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	X	
5	UNIVERSIDAD POPULAR		
		X	
		X	
SERVICIOS SOCIALES		X	
1	CENTROS DE ACOGIDA		
2	AYUDA A DOMICILIO		
		X	
RRHH		X	
1	RETRIBUCIONES BASICAS		
2	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
3	HORAS EXTRAORDINARIAS		
4	PROC. SELECCIÓN		
5	PROC. PROVISION	X	
6	MOVILIDADES INTERNAS		X
		X	
		X	
		X	

7	AYUDAS SOCIALES EMPLEADOS		X
8	SENTENCIAS EN MATERIA DE PERSONAL		X
9	INTERINIDADES Y OPE		X
10	INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS		X
11	RPT Y ACUERDOS NATURALEZA RETRIBUTIVA		X
OOAA			
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES			
1	CONTRATACIÓN		
2	PATRIMONIO		
3	TESORERÍA		X
4	CONTABILIDAD	x	
4	ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS		X
6	TRIBUTOS Y RECAUDACION		X
7	GESTIÓN PRESUPUESTARIA	x	
8	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	x	
9	TRANFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL	x	
10	PROC. INFORMÁTICOS	x	
11	RRHH		X
			X
			X
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (IMEF)			
1	CONTRATACIÓN		X
2	PATRIMONIO		
3	TESORERÍA	x	
4	CONTABILIDAD		X
4	ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS		X
		X	



0N9135621

CLASE 8.ª



6	TRIBUTOS Y RECAUDACION		x	
7	GESTIÓN PRESUPUESTARIA		x	
8	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL		x	
9	JUSTIFICACION PROYECTOS EMPLEO			x
10	PROC. INFORMÁTICOS			x
11	RRHH			x
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA (ALGE)				
1	CONTRATACIÓN	x		
2	PATRIMONIO	x		
3	TESORERÍA			
4	CONTABILIDAD		x	
5	ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS		x	
6	TRIBUTOS Y RECAUDACION	x		
7	GESTIÓN PRESUPUESTARIA		x	
8	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	x		
9	PROC. INFORMÁTICOS	x		
10	RRHH		x	
CONSORCIOS				
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR				
1	CONTRATACIÓN			x
2	PATRIMONIO			x
3	TESORERÍA			x
4	CONTABILIDAD			x
5	ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	x		
6	TRIBUTOS Y RECAUDACION	x		
7	GESTIÓN PRESUPUESTARIA	x		
8	PROC. INFORMÁTICOS	x		
9	RRHH	x		

SOCIEDADES MERCANTILES PÚBLICAS				
GUAGUAS MUNICIPALES				
1	RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA			x
2	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			x
SAGULPA				
1	RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA			x
2	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			x
3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS MP			x
4	COSTES REAL Y EFECTIVOS ENCARGOS RECIBIDOS COMO MP		x	
GEURSA				
1	RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA			x
2	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			x
3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS MP			x
4	COSTES REAL Y EFECTIVO ENCARGOS RECIBIDOS COMO MP		x	



[Handwritten signature]

PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS S.A.

- 1 RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA
- 2 CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO
- 3 CUMPLIMIENTO REQUISITOS MP
- 4 COSTES REAL Y EFECTIVO ENCARGOS RECIBIDOS COMO MP
- 5 JUSTIFICACIÓN APORTACIONES

TURISMO LPA

- 1 RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA
- 2 CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO
- 3 CUMPLIMIENTO REQUISITOS MP
- 4 COSTES REAL Y EFECTIVOS ENCARGOS RECIBIDOS COMO MP
- 5 JUSTIFICACIÓN APORTACIONES

FUNDACIONES

FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO TEATRO

- 1 RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA
- 2 CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO
- 3 JUSTIFICACIÓN APORTACIONES

		X
		X
		X
X		
		X
		X
		X
		X
		X
		X
		X
		X
		X



CLASE 8.ª



ON9135622



PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2023		ANEXO II SELECCIÓN DE CONTROLES A EFECTUAR EN PACF 2023		ANÁLISIS DEL RIESGO		PROCEDIMIENTO A REALIZAR	
ÁREA	SUBÁREA	LÍNEA DE ACTUACIÓN	RIESGO OPERATIVO	BAJO	MEDIO	ALTO	
ADMINISTRATIVO							
CONTRATACION		Contratos menores año 2023.	Riesgos Incumplimiento de la Ley de contratos del SP		X		Revisión de facturas de un trimestre
TECNOBENIA		Análisis facturas no tramitadas	Incumplimiento plazos legales pago		X		Control financiero realizado por obligación legal
		11. CREEDOS Y DEBEROS RECIBIDOS CON CRÉDITOS DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo			X	Revisión de las operaciones de internas año 2023 y pendientes ejercicios anteriores. A realizar en todos los entes del grupo
CONTABILIDAD		11. REGISTRO DE FACTURAS	Registro de facturas contabilidad funcionamiento			X	Control financiero realizado por obligación legal
		11. (43) GASTOS DEBENDEDORES NO IMPUTADOS A PRESUPUESTO	Cuenta 413 operaciones de debe y haber			X	Control financiero realizado por obligación legal
TRANSACCIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL		1. APORTACIONES A ENTES DEPENDIENTES	Justificación aportación extraordinaria			X	Control justificación aportaciones, extraordinarias, recibidas
		2. BASES DE SUBV.	Control previo				Control de legalidad de todas las que se tramitan
		4. CONCESIÓN- JUSTIFICACIÓN AYUDAS DE EMERGENCIA	Fiscalización pluma a posteriori			X	Selección de ayudas por muestreo
RRHH		31. MODIF. IPT Y AC. RETRIBUTIVOS	Control previo			X	Todas
INSTITUTO MUNICIPAL PROMOC. AF. Y DEPORTE (IMD)							
CONTRATACION		2. CONTRATAS MENORES	Contratos menores año 2023.			X	Revisión de facturas de un trimestre
RRHH		31. MODIF. IPT Y AC. RETRIBUTIVOS	Control previo			X	Todas
TRANSACCIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL							

	2 BASES DE SUBVENCIONES SUBVENCIONES CONDICIONADAS	CONTROL PREVIO	INCUMPLIMIENTO LGS	CONTROL DE LEGALIDAD DE TODAS LAS QUE SE TRAMITEN
3 TESORERIA	5 JUSTIFICACION SUBVENCIONES CONDICIONADAS	Fiscalización plena a posteriori	Incumplimiento LGS	X Selección de ayudas por muestreo
	13 CREDITOS Y DEBITOS RECIBIDOS CON ENTES DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas	X Revisión de las operaciones de internas año 2021 y pendientes ejercidos anteriores
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACION (IMEF)				
1 CONTRATACION	7 CONTRATOS AGENORES	Contratos menores año 2023.	Riesgos detectados en la tramitación de los expedientes y aplicación de la Ley de contratos del SP	X Revisión de facturas de un trimestre
3 TESORERIA	13 CREDITOS Y DEBITOS RECIBIDOS CON ENTES DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas	X Revisión de las operaciones de internas año 2021 y pendientes ejercidos anteriores
11 RRHH	11 MORA: RPT Y AC RETRIBUTIVOS	Control previo	Incumplimiento TMABP y riesgo sostenibilidad financiera	X Todas
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGIA (ALGE)				
3 TESORERIA	13 CREDITOS Y DEBITOS RECIBIDOS CON ENTES DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas	X Revisión de las operaciones de internas año 2021 y pendientes ejercidos anteriores
MUSEO HISTORICO				
3 TESORERIA	13 CREDITOS Y DEBITOS RECIBIDOS CON ENTES DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas	X Revisión de las operaciones de internas año 2021 y pendientes ejercidos anteriores
ELURSA				
	2 CREDITOS Y DEBITOS RECIBIDOS CON ENTES DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas	X Revisión de las operaciones de internas año 2021 y pendientes ejercidos anteriores
	3 CUMPLIMIENTO REQUISITOS MP	Análisis cumplimiento art. 32 LCSP	No cumplimiento LCSP	X Comprobación requisitos legales
PROMOCION DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS S.A.				



CLASE 8.ª



ON9135623



	2. GASTOS Y DEBITOS RECIBIDOS CON EFECTOS DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas		X	Revisión de las operaciones de intrans año 2021 y pendientes ejercicios anteriores
	5. JUSTIFICACION APORTACIONES MUNICIPALES				X	La justificación de alguna de las aportaciones extraordinarias municipales realizadas en el año 2022
TURISMO I+D+i	2. GASTOS Y DEBITOS RECIBIDOS CON EFECTOS DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas		X	Revisión de las operaciones de intrans año 2021 y pendientes ejercicios anteriores
GUARDIAS MUNICIPALES	2. GASTOS Y DEBITOS RECIBIDOS CON EFECTOS DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas		X	Revisión de las operaciones de intrans año 2021 y pendientes ejercicios anteriores
SAGUINPA	2. GASTOS Y DEBITOS RECIBIDOS CON EFECTOS DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas		X	Revisión de las operaciones de intrans año 2021 y pendientes ejercicios anteriores
	3. GASTOS Y DEBITOS RECIBIDOS CON EFECTOS DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas		X	Revisión de las operaciones de intrans año 2021 y pendientes ejercicios anteriores
	3. CUMPLIMIENTO REQUISITOS MP	Análisis cumplimiento art. 32 LSP	No cumplimiento LSP		X	Comprobación requisitos legales
FUNDACIONES						
FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO TEATRO	2. GASTOS Y DEBITOS RECIBIDOS CON EFECTOS DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas		X	Revisión de las operaciones de intrans año 2021 y pendientes ejercicios anteriores



DEBATE. Intervenciones:

- Sr. LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

12. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO P2023/01, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

I. Solicitudes realizadas por los diferentes servicios municipales, en las que se detallan las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31.12.2022 para las que no existe crédito en el vigente presupuesto, se especifican las aplicaciones presupuestarias en las que se han de consignar los citados créditos extraordinarios, se explica la necesidad e inaplazabilidad del gasto a realizar con la modificación que se pretende y se indica que la financiación se hará con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

II. Orden del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio de incoación del presente expediente de

modificación de crédito número P2023/01, de fecha 17 de julio de 2023, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 60.619.679,35 €.

III. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 17 de julio de 2023.

IV. Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 19 de julio de 2023.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de modificación de Crédito P2023/01 mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, de fecha 20 de julio de 2023.

VI. Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión de fecha 26 de julio de 2023.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990 en adelante).

III. Base 11.ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2023.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico



CLASE 8.ª



ON9135624



del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del TRLRHL, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en

relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio** el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2023/01 mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
UNO	GASTOS DE PERSONAL	380,00
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	51.779.503,18

157



TRES	GASTOS FINANCIEROS	217.061,54
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.072.235,10
SEIS	INVERSIONES REALES	5.138.136,66
SIETE	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.412.362,87
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	60.619.679,35

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	60.619.679,35
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....	60.619.679,35

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. PRESIDENTA

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Mixto: NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP)]

Votos en contra: 8 (G. P. M. Popular)

Abstenciones: 4 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

SECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN

13. INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LA ASOCIACIÓN RED INNPULSO (ARINN), AL HABER OBTENIDO LA DISTINCIÓN DE



CLASE 8.ª



0N9135625



CIUDAD DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN 2021, Y LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN DEL AÑO 2023

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Primero. Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre, del Ministerio de Ciencia e Innovación, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 27 de septiembre de 2010, por la que se crea la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación», se establecen sus bases y se realiza la convocatoria, correspondiente al año 2010.

La distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación» se otorga a las ciudades que se distinguen en el apoyo a la innovación en sus territorios, definiendo políticas, potenciando estructuras, instituciones y empresas locales con un fuerte componente científico, tecnológico e innovador.

Las ciudades distinguidas con este galardón forman parte de la Red de «Ciudades de la Ciencia y la Innovación» y conlleva la incorporación a la Asociación Red INNPULSO (ARINN), y la aceptación de sus estatutos.

La red es un foro de encuentro de los ayuntamientos distinguidos para la promoción de las políticas locales innovadoras.

La distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación», según se dispone en el artículo 9 de la citada Orden, tendrá un

período de concesión inicial de tres años, pudiendo renovarse la misma mediante resolución de la Secretaría General de Innovación, cuando el ayuntamiento distinguido mantenga el cumplimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a su concesión.

Segundo. Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de Innovación, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 29 de septiembre de 2021, por la que se convoca la concesión de la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2021.

Esta convocatoria se marca el objetivo de otorgar el reconocimiento al potencial innovador de los ayuntamientos, valorando especialmente las iniciativas innovadoras de prestación de los servicios públicos, gobierno electrónico, libre acceso a la información; las actuaciones de Compra Pública de Innovación como herramienta tractora del I+D+I y aquellas actuaciones que tiendan a posicionar a las entidades locales alineadas con los objetivos de la Estrategia Horizonte Europa.

En el apartado Noveno “*Validez de la Distinción*” de la citada resolución, se determina que la distinción de «Ciudad de la Ciencia y la Innovación» tendrá una validez de tres años, pasados los cuales deberá procederse a su renovación.

Tercero. Apartado “Quinto.- Presentación de Solicitudes” de la Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de Innovación, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 29 de septiembre de 2021, por la que se convoca la concesión de la



distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2021, que establece entre otros lo siguiente:

“Quinto.- Presentación de Solicitudes.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación (aportada mediante ficheros electrónicos en formato PDF y de tamaño no superior a 4 Megabytes, o en su defecto atendiendo a las previsiones contenidas en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad):

a) Una memoria descriptiva de la candidatura, elaborada conforme a las directrices establecidas en el anexo a esta convocatoria. En la misma se deberá incluir una tabla resumen de proyectos.

b) La certificación del acuerdo de participación en la convocatoria que haya adoptado el órgano municipal competente que incluirá la decisión de solicitar la incorporación a la Asociación de la Red INNPULSO (ARINN) en caso de obtener la distinción de ciudad de la ciencia y la innovación”.

Cuarto. Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el veintiséis de noviembre de 2021, en el que se acuerda la participación de Las Palmas de Gran Canaria para la distinción de Ciudad de la Ciencia y la Innovación 2021 y **solicitar la incorporación** a la Asociación Red INNPULSO- red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación (ARINN), **en caso de obtener la distinción.**

Quinto. Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Innovación, por la que se concede la distinción de “Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2021 a diversas ciudades”, entre las que se encuentra Las Palmas de Gran Canaria (BOE Núm. 137, de fecha 9 de junio de 2022).

Sexto. Estatutos para la Asociación Red INNPULSO - Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación

En el apartado 6. “*Miembros de la Asociación. Condición de Socio*” de los citados Estatutos, entre otras cosas, se establece lo siguiente:

“**Incorporación a la ARINN.** Serán miembros de la ARINN todos los Ayuntamientos que pertenezcan a la RED INNPULSO, tengan la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación y aprueben su incorporación a la Asociación y la aportación de las correspondientes cuotas de participación.

Permanencia en la ARINN. Los ayuntamientos que pertenezcan a la RED INNPULSO y, conforme al apartado anterior, sean asimismo miembros de la ARINN, seguirán siendo miembros de la Asociación salvo que concurran las causas de baja reguladas en el siguiente apartado.

Serán causas de baja en la ARINN

- *La baja en la RED INNPULSO.*
- *Pérdida de la distinción de “Ciudad de la Ciencia y la Innovación”.*
- *La expresión de voluntad del ayuntamiento que así lo desee.*
- *El incumplimiento de sus obligaciones de pago de la cuota de participación.*
- *El incumplimiento reiterado de sus obligaciones apreciado por el pleno a propuesta del consejo rector”*

En el apartado 34 “*Recursos Económicos*” de los mismos Estatutos, entre otras cosas, se indica lo siguiente:

“La pertenencia a la Asociación implica el compromiso de los ayuntamientos de la Red con la Innovación, a través de la distinción de Ciudad de la Ciencia y la Innovación otorgada por el Ministerio, y la aceptación de unas cuotas de participación, que complementan la aportación del



CLASE 8.ª



ON9135626



Ministerio, permitiendo a la ARINN disponer de una fuente de financiación propia que permitirá abordar un mayor número de actuaciones y proyectos en los distintos ámbitos trabajados dentro de la Asociación.

Las cuotas de participación serán adecuadas en función del tamaño de las ciudades miembro, y su cuantía será establecida y aprobada en el Pleno. Estas cuotas tendrán validez legal de un año, y serán revisadas y aprobadas con periodicidad anual.

Su aceptación será requisito indispensable para formar parte de la Asociación.

Séptimo. En el ANEXO I a los Estatutos para la ARINN, se determinan las cantidades a aportar por las ciudades miembros de la misma, en concepto de cuotas de participación, correspondiendo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria abonar 3.000,00 €.

La cuantía de las cuotas de participación, tal y como se establece en el apartado 34 de los Estatutos para la ARINN, será establecida y aprobada en el Pleno de la Asociación. Asimismo, estas cuotas tendrán validez legal de un año, y serán revisadas y aprobadas con periodicidad anual.

No obstante, lo anterior, según certificado expedido por las secretarías técnicas de la Red INNPULSO el 29 de julio de 2022, las ciudades incorporadas a la asociación en junio de 2022 no se les exigirá el abono de la cuota de dicho año, de pertenencia a la misma, puesto que su pago es relativo al año completo y, por otro

lado, se entiende que estos Ayuntamientos no tienen contemplado el importe en sus presupuestos para el año en curso.

En relación a la cuota de participación del 2023, no nos consta la existencia de acuerdo de la Asociación de cambio del importe de la misma y, en respuesta a consulta realizada telefónicamente a la Secretaría Técnica de la Red INNPULSO, se nos ha informado de que se mantienen los importes recogidos en el Anexo I a los Estatutos para la Asociación de la Red INNPULSO. En el caso de ciudades grandes, de más de 100.000 habitantes, el importe es de 3.000,00 euros.

Octavo. Resolución, del director general de Innovación Tecnológica, de fecha 9 de agosto de 2022, de inicio del expediente de incorporación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Asociación Red INNPULSO (ARINN).

Noveno. Memoria económica del Jefe de la Sección de Proyectos de Innovación, de fecha 10 de agosto de 2022.

Décimo. Informe emitido en sentido favorable, por la Asesoría Jurídica, el 23 de septiembre de 2022.

Undécimo. Informe emitido en sentido favorable, por el Órgano de Gestión Presupuestaria el 11 de noviembre de 2022.

Duodécimo. Informe emitido en sentido favorable, por la Intervención General, el 29 de junio de 2023.

Decimotercero. Informe emitido en sentido favorable, por la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones, el 18 de julio de 2023.



Decimocuarto. Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de fecha 26 de julio de 2023.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Primero. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La constitución de asociaciones conformadas por entidades locales está prevista en la Disposición Adicional Quinta de esta Ley, en cuya virtud:

“1. Las Entidades Locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones”

En el artículo 123.1. f) de la misma Ley, se atribuye al Pleno los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales y, conforme a lo dispuesto en el mismo punto de ese artículo, apartado h), también le corresponde la autorización de los gastos en materia de su competencia.

A los efectos del cumplimiento de los citados preceptos legales, ha de considerarse que en el apartado 1.1 DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL, de los Estatutos para la Asociación Red INNPULSO, se establece lo siguiente:

“Con la denominación “ASOCIACIÓN RED INNPULSO - Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación” (en adelante ARINN) se constituye por tiempo indefinido una asociación de ámbito nacional que se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos y por las demás normas que se dicten en su desarrollo y por los acuerdos y decisiones de sus Órganos de Gobierno válidamente adoptados dentro de sus respectivas competencias. Asimismo, los miembros de la red aceptan la vinculación

que para la misma suponen las normas de creación de la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” por la Orden Ministerial CIN/2502/2010, de 17 de septiembre (BOE del 27).

La ARINN es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar constituida al amparo de la Disposición Adicional 5ª de la ley 7/1985 de bases de Régimen local y la ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación. Está regida por representantes libremente elegidos y tiene reconocida la libertad de reunión, expresión y actuación dentro de los límites legales y estatutarios.

Segundo. Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (LODA).

En el artículo 2.6 de esta Ley, se dispone lo siguiente:

“Las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación”.

Tercero. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Quinto. Real decreto 2565/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Sexto. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. (BOP n.º 162, ANEXO, de 31 de diciembre de 2004. (ROGA).

Séptimo. Acuerdo del Pleno, de fecha 23 de junio de 2023, por el que se



CLASE 8.ª



0N9135627



determina el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Asociación Red INNPULSO (ARINN), aceptando plenamente el contenido de los Estatutos por los que se rige la misma, cuyo texto literal es el siguiente:

"ESTATUTOS PARA LA ASOCIACIÓN RED INNPULSO"

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

Con la denominación "ASOCIACIÓN RED INNPULSO - Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación" (en adelante ARINN) se constituye por tiempo indefinido una asociación de ámbito nacional que se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos y por las demás normas que se dicten en su desarrollo y por los acuerdos y decisiones de sus Órganos de Gobierno válidamente adoptados dentro de sus respectivas competencias. Asimismo, los miembros de la red aceptan la vinculación que para la misma suponen las normas de creación de la distinción "Ciudad de la Ciencia y la Innovación" por la Orden Ministerial CIN/2502/2010, de 17 de septiembre (BOE del 27)

La ARINN es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar constituida al

amparo de la Disposición Adicional 5.ª de la ley 7/1985 de bases de Régimen local y la Ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación. Está regida por representantes libremente elegidos y tiene reconocida la libertad de reunión, expresión y actuación dentro de los límites legales y estatutarios.

2. DOMICILIO SOCIAL

La ARINN fija su domicilio SOCIAL en la calle Marqués de Valdespina n.º 1, 48260 Ermua, sede del Ayuntamiento de Ermua, una de las ciudades que ostentan la presidencia de la Red.

OBJETO, FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN "RED INNPULSO"

3. OBJETO

El objeto de la ARINN es reconocer e impulsar las actuaciones que en materia de Ciencia e Innovación realizan las administraciones locales, propiciar la colaboración entre los ayuntamientos pertenecientes a la Red, mejorar su potencial innovador y servir de modelo a otros Ayuntamientos para contribuir al cambio del modelo productivo hacia un modelo económico y social sostenible, basado en el conocimiento y la innovación.

4. FINES

La ARINN tiene como finalidad dotar de personalidad jurídica a la red y, en consecuencia:

1. Servir para los municipios asociados de centro receptor y distribuidor de información relativa a la I+D+i en todas sus facetas, tanto a nivel local, de comunidad autónoma o estatal como internacional, centrándose esta labor principalmente en el conocimiento de las dotaciones, recursos y

163



proyectos existentes en cada momento y que sean susceptibles de ser llevados a cabo por la Asociación o los ayuntamientos que la componen.

2. Posibilitar entre los miembros de la red el intercambio de experiencias, metodologías de innovación o soluciones tecnológicas a las tareas que deben desempeñar las administraciones locales.

3. Servir de plataforma representativa de los municipios asociados ante otras Administraciones Públicas y Organismos internacionales.

4. Servir de foro técnico y de asesoría para el desarrollo de proyectos de interés en desarrollo de la estrategia española de ciencia, tecnología e innovación.

5. Impulsar la compra pública innovadora tanto con fondos propios, como nacionales e internacionales impulsando especialmente la participación de las PYMES radicadas en algunas de las ciudades de la red.

6. Identificar y contribuir a remover los obstáculos que genere la función normativa y de control de las administraciones locales para el mejor desarrollo de la actividad económica de las empresas y los ciudadanos, especialmente la vinculada a nuevas tecnologías o a procesos de innovación social.

7. Administrar los bienes o derechos que se adscriban a la asociación.

5. ACTIVIDADES

Para la consecución de los anteriores fines se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promocionar la Red INNPULSO, mediante la presencia activa en foros estatales e internacionales y la difusión de las actividades de innovación que realicen los municipios de la Red.

2. Impulsar la adopción por todos los ayuntamientos de la Red del compromiso de dedicar al menos el 3% de las inversiones del ayuntamiento a compra pública innovadora.

3. Organizar, coordinar y realizar actividades socioculturales, tales como seminarios, conferencias, jornadas, congresos, investigaciones y estudios relativos a la I+D+i vinculada al ámbito local, así como editar, en su caso, todo tipo de material en soporte de cualquier naturaleza, didáctico o meramente divulgativo.

4. Favorecer la participación de los ayuntamientos de la Red en proyectos de la UE.

5. Promover la contratación conjunta que permite la ley de contratos del sector público, especialmente en materia de compra pública innovadora.

En el desarrollo de sus actividades y en su relación con terceros, la ARINN protegerá siempre los intereses superiores de sus asociados, no compitiendo con ellos, ni dificultando su actuación, debiendo, en todos los procesos con potenciales impactos en sus asociados, consensuar sus posiciones con aquéllos.

II. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

6. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. CONDICIÓN DE SOCIO

- Incorporación a la ARINN

Serán miembros de la ARINN todos los Ayuntamientos que pertenezcan a la RED INNPULSO, tengan la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación y aprueben su incorporación a la Asociación y la aportación de las correspondientes cuotas de participación.

- Permanencia en la ARINN

Los ayuntamientos que pertenezcan a la RED INNPULSO y, conforme al apartado



CLASE 8.ª



ON9135628



anterior, sean asimismo miembros de la ARINN, seguirán siendo miembros de la Asociación salvo que concurran las causas de baja reguladas en el siguiente apartado.

- Serán causas de baja en la ARINN
 - La baja en la RED INNPULSO.
 - Pérdida de la distinción de "Ciudad de la Ciencia y la Innovación".
 - La expresión de voluntad del ayuntamiento que así lo desee.
 - El incumplimiento de sus obligaciones de pago de la cuota de participación.
 - El incumplimiento reiterado de sus obligaciones apreciado por el pleno a propuesta del consejo rector.

7. DERECHOS DE LOS SOCIOS

Los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Asociación, gozarán de los siguientes derechos:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la ARINN de conformidad con sus fines.
- Disfrutar tanto de las ventajas y beneficios que la ARINN puede obtener por su actividad, como de las que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades u órgano que le suceda en sus competencias (en adelante, el Ministerio) otorgue a las ciudades integradas en la Red.
 - Autorización para el uso de la distinción "Ciudad de la Ciencia y la Innovación" en la comunicación y promoción de la Ciudad.
 - Fomento e impulso de PROYECTOS COLABORATIVOS entre las ciudades que se integren como Socios de la Red.

- Promoción Internacional de las Ciudades de la Ciencia y la Innovación en eventos internacionales relacionados con la I+D+i.○ Consideración preferente de estas ciudades para la ubicación de instalaciones científicas y tecnológicas de titularidad o participación estatal y priorización de estas ciudades como lugares preferentes, para la organización de congresos y seminarios de los organismos públicos de investigación.

- Consideración como sedes preferentes para la celebración de eventos globales de la ARINN y/o eventos institucionales, reuniones territoriales de promoción de la Asociación, y celebración de Plenos y reuniones del Consejo Rector.

- Participar, con voz y voto, en el Pleno y, cuando sea miembro de éste, en el Consejo Rector.

- Ser electores y elegibles para cargos de representación y/o cargos directivos.

- Recibir información en el Pleno, sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la ARINN.

- Ser informados del estado de las cuentas y del desarrollo de la actividad.

- Expresar libremente sus opiniones en materia de asuntos de interés profesional, y formula propuestas y peticiones a sus representantes, en orden al mejor cumplimiento de los fines de la ARINN.

- Participar activamente en Proyectos de la Red, nacionales y europeos, en los distintos ámbitos en los que se han establecido los objetivos estratégicos de la ARINN: i. compra pública innovadora, ii. Potenciación de las PyMEs, y iii. Proyectos de I+D+i en beneficio de la Sociedad.



- Disfrutar de los beneficios obtenidos de la ejecución de proyectos derivados de la colaboración entre redes y alianzas estratégicas de la Asociación.

- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que en su caso imponga la sanción.

- Impugnar los acuerdos de los órganos de la ARINN que estime contrarios a la ley o a los estatutos.

8. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Asociación tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los Plenos, el Consejo Rector y la Presidencia.

- Cumplir con la aportación de las cuotas anuales establecidas en función del tamaño de ciudad.

- Desempeñar, en cada caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

- Mantener la colaboración necesaria en interés del mejor funcionamiento de la ARINN y de la mayor eficacia de las funciones de su competencia.

- Tomar parte en la toma de decisiones de la Asociación, cuando así sea solicitado en Pleno, o por la Secretaría Técnica en nombre de la Presidencia y/o el Consejo Rector.

- Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa ni indirectamente las actividades de la ARINN.

- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la ARINN.

- Colaborar a la consecución de los fines de la Asociación, participando en las

reuniones convocadas y los grupos de trabajo que se constituyan.

- Mantener en todo momento el patrón de crecimiento basado en el conocimiento y la innovación que fundamentó la obtención de la distinción de “Ciudad de la Ciencia e Innovación” otorgada por el Ministerio.

III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

9. ÓRGANOS DE LA ARINN Y SU REPRESENTACION

La ARINN estará constituida por los siguientes Órganos:

- Pleno
- Consejo Rector
- La Presidencia

Dichos Órganos de Gobierno ejercerán la representación, gestión y administración de la Asociación. Únicamente podrán formar parte del Órgano de representación los asociados a la misma. Otros órganos podrán apoyar el desarrollo de funciones: la Secretaría Técnica y otras entidades colaboradoras.

EL PLENO

10. NATURALEZA DEL PLENO

El Pleno será el Órgano supremo de Gobierno de la ARINN. Los acuerdos en él adoptados son vinculantes para todos los miembros asociados.

11. COMPOSICIÓN

Estará formado por los alcaldes y/o alcaldesas, o personas en quien deleguen, de las Ciudades que hayan obtenido la distinción de la “Ciudad de la Ciencia y La Innovación” y hayan aceptado su incorporación a la ARINN. Sendos representantes del Ministerio, Ministerio de Hacienda y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) participarán en los plenos en base a su representación y papel en la RED INNPULSO, con voz y sin voto.



CLASE 8.ª



0N9135629



12. REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Las reuniones del Pleno serán ordinarias y extraordinarias. El pleno ordinario, que será convocado por la Presidencia, se celebrará una vez al año. El pleno extraordinario se celebrará cuando las circunstancias así lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando el Consejo Rector lo acuerde de forma mayoritaria, o cuando lo solicite un número de asociados no inferior al 20%, por escrito y con expresión concreta de los asuntos a tratar.

13. FORMA DE CONVOCATORIA

La convocatoria del pleno tanto de carácter ordinario como extraordinario se realizará mediante comunicación individual y escrita, especificando lugar, día y hora de la reunión en primera convocatoria, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

La convocatoria se notificará por correo electrónico con acuse de recibo u otro sistema que asegure su correcta recepción, al menos, con quince días de antelación a la fecha de celebración.

En caso del pleno ordinario, entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la reunión en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá el Pleno en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora. El orden del día será el mismo para la primera y la segunda convocatoria.

En el caso del pleno extraordinario, la Presidencia tendrá un plazo de quince días para convocarla. En caso de urgencia,

apreciada por la Presidencia, la convocatoria podrá cursarse con seis días de antelación.

14. ORDEN DEL DIA

El orden del día del Pleno será establecido por el Consejo Rector a propuesta de la Presidencia. En los casos de convocatorias extraordinarias, habrá de incluirse en el orden del día los puntos propuestos por quienes hayan instado a la convocatoria y a aquellos otros que la Presidencia estime oportuno.

Se incluirá un punto de ruegos y preguntas destinado a dar oportunidad al planteamiento de sugerencias o exposición de problemas que se estime de interés someter a conocimiento del Pleno.

El Pleno constituido válidamente no podrá estudiar más que aquellas cuestiones contenidas en el Orden del Día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por acuerdo unánime de los asistentes.

15. VOTACIONES

Cada miembro de la ARINN ostentará un voto igual y único, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de votos de los socios presentes y dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

La votación será personal y pública, pudiendo ser nominativa, o a mano alzada a iniciativa del Consejo Rector. También podrá ser secreta cuando la gravedad del asunto requiera este tipo de votación, decisión que tomará el Consejo Rector, o al menos, la cuarta parte de los miembros asociados presentes en la reunión.



En caso de que un Ayuntamiento Socio de la ARINN no pueda asistir al Pleno y desee participar en la toma de decisión de los asuntos tratados en el mismo, podrá delegar su voto en otro ayuntamiento miembro de la Asociación, previa comunicación al Consejo Rector y/o la Presidencia y consentimiento de la ciudad en quien delega, y siempre de forma escrita mediante firma de un certificado de Delegación de Voto.

16. VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

El Pleno, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran a ella la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados asistentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Será necesario el voto favorable de 2/3 de los ayuntamientos presentes para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Disolución de la asociación.
- Modificación de los Estatutos.
- Disposición o enajenación de bienes.
- Nombramiento o destitución de miembros del Consejo Rector
- Expulsión de socios.
- Solicitud de declaración de utilidad pública de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Asociación y normas de desarrollo, y constituir Federaciones de asociaciones o solicitar la integración en alguna.
- El sistema de votación a mano alzada o secreto, lo determina la Presidencia. Para votar nombramientos del Consejo Rector y en los acuerdos relativos a las personas

(expulsión de socios...) se procederá siempre mediante votación secreta.

17. ACTAS

De cada reunión del Pleno se levantará la correspondiente Acta, en la que se refleje los acuerdos adoptados, así como el resumen de las opiniones emitidas. El acta deberá ser aprobada por el propio Pleno, firmándose por la Presidencia y certificándose por la Secretaría Técnica.

El acta se enviará a todos los socios, por correo electrónico con acuse de recibo, en un máximo de 15 días posteriores a haberse realizado el Pleno. Las disconformidades o modificaciones que deseen llevarse a cabo por parte de los miembros deberán ser remitidas a cualquiera de los miembros del Consejo Rector y aprobadas por la Presidencia. El envío de las disconformidades con el escrito del Acta deberá hacerse en los 15 días posteriores al envío de la misma.

Las disconformidades, aprobadas o no, por parte de la Presidencia, y la nueva acta resultante se presentarán en la próxima reunión que se celebre. Cualquier disconformidad respecto a las modificaciones realizadas se tratará en los mismos plazos y según el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

El acta finalmente aprobada goza de fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

18. FACULTADES DEL PLENO ORDINARIO

Son facultades del Pleno Ordinario:

- Aprobar, en su caso, la gestión del Consejo Rector
- Definir la política asociativa.
- Elegir los socios honorarios
- Examinar y aprobar las cuentas anuales.



0N9135630

CLASE 8.ª



▪ *Aprobar o rechazar las propuestas del Consejo Rector en orden a las actividades de la ARINN.*

▪ *Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva del Pleno Extraordinario.*

19. FACULTADES DEL PLENO EXTRAORDINARIO

Son facultades del Pleno Extraordinario

- *Nombramiento y cese de la Presidencia y de los miembros del Consejo Rector.*
- *Modificación de los Estatutos.*
- *Disolución de la Asociación.*
- *Disposición y enajenación de bienes.*
- *Expulsión de socios a propuesta del Consejo Rector.*
- *Solicitud de la declaración de utilidad pública.*
- *Constituir federaciones e integración en ellas.*

CONSEJO RECTOR

20. NATURALEZA

El Consejo Rector es el órgano ejecutivo de la ARINN y ejercerá la representación, dirección y administración de la misma, de acuerdo con las disposiciones y directivas del Pleno.

Los cargos que componen el Consejo Rector no serán remunerados

21. COMPOSICIÓN

El Consejo Rector estará integrado por nueve ayuntamientos que necesariamente representen las tres modalidades de la

distinción, elegidos por el Pleno de entre aquellos ayuntamientos de la Red que soliciten su participación. Además, formará parte del mismo la Presidencia de la Red. Los dos vicepresidentes de la RED INNPULSO y el representante en la RED de la Federación Española de Municipios y Provincias, participarán con voz y sin voto.

Todos los miembros del Consejo Rector serán elegidos por el Pleno mediante mayoría simple.

Los interesados en formar parte del Consejo Rector presentarán su candidatura a las elecciones.

La participación en el Consejo Rector será por un plazo máximo de tres años. Pudiéndose presentar a reelección una única vez.

Podrán participar en el Consejo Rector según los temas a tratar, expertos o representantes de otros ayuntamientos. Tendrán voz, pero no voto.

Los municipios miembros del Consejo Rector de la Red INNPULSO serán asimismo los miembros del Consejo Rector de la ARINN.

22. REUNIONES Y CONVOCATORIAS

El Consejo Rector se reunirá cuantas veces lo determine la Presidencia y a iniciativa o petición de la tercera parte de sus miembros. Se reunirá por lo menos dos veces al año.

El Consejo Rector deberá convocarse como mínimo con 7 días de antelación a la fecha fijada para la reunión, y deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la componen,

169



para que pueda tener lugar en primera convocatoria.

Los miembros del Consejo Rector vienen obligados a asistir a cuantas reuniones sean convocadas. Si por enfermedad o ausencia, un miembro no puede asistir, puede delegar su representación, por escrito, a la Presidencia, o a otro miembro del Consejo.

23. VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

El Consejo Rector quedará constituido cuando asista la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos, estos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate el voto considerado como voto de Calidad será el de la Presidencia.

24. COMUNICACIÓN DE ACUERDOS

Dentro del plazo de los quince días siguientes a la sesión del Consejo Rector, se facilitará la información completa de los acuerdos adoptados en la misma a todos sus miembros a través del envío del acta.

25. FACULTADES DEL CONSEJO RECTOR

Son facultades del Consejo Rector

▪ Realizar y dirigir las actividades de la Asociación.

▪ Proponer al Pleno programas de actuación, y realizar y dirigir los ya aprobados dando cuenta a aquélla de su cumplimiento.

▪ Ejecutar los acuerdos del Pleno.

▪ Otorgar los poderes que resulten necesarios para la gestión de la ARINN.

▪ Dirigir a la Secretaría Técnica en la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, y procurando obtener todos los recursos necesarios para financiar la actividad de la Asociación.

▪ Inspeccionar la contabilidad, además de elaborar y someter a la aprobación del

Pleno el presupuesto y el estado de cuentas anual.

▪ Decidir en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de libramientos.

▪ Ejercer la potestad disciplinaria conforme a lo establecido en estos Estatutos.

▪ Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

▪ Las que le sean encomendadas por el Pleno.

26. CESE DE CARGOS DEL CONSEJO RECTOR

Los miembros del Consejo Rector cesarán en sus cargos por los siguientes motivos:

▪ Por expiración de la duración de su mandato legal.

▪ Por elección o designación para otros cargos dentro de la Asociación, cuyo desempeño resulte legal o prácticamente incompatible con el ostentado en el Consejo Rector a juicio de la misma.

▪ Por baja o suspensión en el ejercicio de la actividad que determinó la elección.

▪ Por pérdida de cualquiera de las condiciones de elegibilidad reglamentariamente exigible.

▪ En virtud de sanciones impuestas como resultado de expediente mandado a instruir, substanciado y resuelto reglamentariamente.

▪ Por expresa renuncia e incapacidad material o física.

LA PRESIDENCIA

27. LA PRESIDENCIA

La Presidencia será designada por el Pleno, de entre los Alcaldes y/o Alcaldesas de la RED INNPULSO. El cargo podrá ostentarse de manera individual o



CLASE 8.^a



0N9135631



compartida y tendrá una vigencia de dos años, siendo prorrogable a tres.

A la Presidencia le corresponde ostentar la representación de la ARINN ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas, convocar las reuniones del Pleno, dirigir sus deliberaciones y ejecutar los acuerdos alcanzados. Asimismo, le compete autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.

La Presidencia de la RED INNPULSO será asimismo la de la ARINN.

OTROS ÓRGANOS DE GESTIÓN

28. SECRETARÍA TÉCNICA

Es el órgano administrativo y de gestión de las actividades de la misma, que será designado por la Presidencia.

Todas las comunicaciones internas dentro de la ARINN, serán cursadas a través de la Secretaría Técnica, que además y a título orientativo, centrará su actividad en:

- *Promoción hacia el exterior de las actividades realizadas por las ciudades de la RED INNPULSO y gestión de la web de la ARINN.*

- *La coordinación de las tareas de los grupos de trabajo.*

El impulsar los acuerdos del Pleno y del Consejo Rector.

Además, a la Secretaría Técnica le corresponderán:

- *La administración y gestión económica general de la ARINN que le encomiende el Consejo Rector.*

- *La Expedición de certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de la ARINN.*

- *Elaborar las actas de las sesiones que celebren los órganos de la ARINN y la llevanza del libro de actas.*

29. GRUPOS DE TRABAJO

Los Grupos de Trabajo serán aprobados por el Consejo Rector por mayoría simple a propuesta de la presidencia o de cualquiera de sus miembros.

Para la composición de cada Grupo de Trabajo, se solicitarán propuestas de participantes a todos los miembros de la ARINN. El perfil del personal propuesto deberá estar alineado con la especialidad de cada Grupo de Trabajo. En función de la temática que se vaya a desarrollar, también podrá decidirse la incorporación al Grupo de Trabajo de expertos para participar en los estudios o actividades que se vayan a llevar a cabo en los mismos. Estos expertos carecerán de voto.

El trabajo del Grupo tendrá carácter temporal y su duración estará determinada por las características del trabajo a realizar y el cumplimiento de los objetivos propuestos. El mismo finalizará con un informe que contendrá las conclusiones y las consiguientes propuestas de actuación, que serán elevadas al Consejo Rector.

La Secretaría Técnica de la ARINN se encargará de la gestión de los Grupos de Trabajo, convocatoria de las reuniones, elaboración de actas y seguimiento de los acuerdos de las reuniones.

30. ENTIDADES COLABORADORAS



Serán aquellas entidades públicas y/o privadas, instituciones u otros organismos interesados en la promoción y desarrollo del fin asociativo, que contribuyan de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación.

El nombramiento de las entidades colaboradoras corresponde al Consejo Rector a propuesta de la propia entidad colaboradora o de algún miembro de la ARINN. El Consejo Rector acordará la admisión o no, por mayoría simple de los miembros presentes en la votación.

Mediante el convenio que se firme al efecto entre la ARINN y la entidad colaboradora se detallará el tipo y alcance de la colaboración.

IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

31. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA

La ARINN gozará de plena autonomía en cuanto la administración de sus recursos, sean presupuestarios o patrimoniales, que se aplicarán al cumplimiento de los fines y actividades que le son propias.

La ARINN dispondrá de un libro de actas en el que figurarán las de las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

32. RESPONSABILIDAD ECONÓMICA

La responsabilidad económica de la ARINN, por consecuencia de los actos que realice, se concretará exclusivamente a su propio patrimonio.

33. GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

La gestión económico-administrativa de la Asociación corresponde a la Secretaría Técnica, de acuerdo y con las directrices del Consejo Rector y bajo la supervisión de la Presidencia. Al Pleno compete autorizar las operaciones de cualquier otro acto jurídico

que implique una alteración o carga sobre los bienes que constituyen el patrimonio de la Asociación.

34. RECURSOS ECONÓMICOS

La Asociación Red INNPULSO (ARINN) es el reflejo de una apuesta de las Ciudades de la Red INNPULSO por la innovación, en todos sus ámbitos, y por el esfuerzo y el trabajo para seguir creciendo e impulsando actuaciones en materia de Ciencia e Innovación.

La pertenencia a la Asociación implica el compromiso de los ayuntamientos de la Red con la Innovación, a través de la distinción de Ciudad de la Ciencia y la Innovación otorgada por el Ministerio, y la aceptación de unas cuotas de participación, que complementan la aportación del Ministerio, permitiendo a la ARINN disponer de una fuente de financiación propia que permitirá abordar un mayor número de actuaciones y proyectos en los distintos ámbitos trabajados dentro de la Asociación.

Las cuotas de participación serán adecuadas en función del tamaño de las ciudades miembro, y su cuantía será establecida y aprobada en el Pleno. Estas cuotas tendrán validez legal de un año, y serán revisadas y aprobadas con periodicidad anual.

Su aceptación será requisito indispensable para formar parte de la Asociación.

La ARINN carece de patrimonio social. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

▪ *Las aportaciones de sus miembros en concepto de cuota anual de participación anual, en función del tamaño de ciudad (ciudades pequeñas, de menos de 20.000 habitantes, medianas entre 20.000 y 100.000 habitantes, y grandes, de más de 100.000 habitantes). Estas cuotas serán*



CLASE 8.ª



ON9135632



propuestas, revisadas y aprobadas anualmente en Pleno, y su aportación es de carácter "obligatorio" para todos los miembros de la ARINN.

- Las aportaciones de sus miembros que, al margen de las cuotas de participación y de manera independiente y voluntaria, decidan realizar algún tipo de aportación económica.

- Las aportaciones del Ministerio, o de otros organismos de la AGE, CCAA u organismos internacionales.

- Las aportaciones de entidades colaboradoras.

- Las donaciones, subvenciones o aportaciones que pueda comportar su participación en proyectos.

- Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.

Si la ARINN obtuviese la declaración de utilidad pública deberá cumplir con las obligaciones contables y de auditoría de cuentas establecida en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

35. PRESUPUESTOS

Los presupuestos serán anuales y en su elaboración, propuestas y aprobación, se atenderán a lo establecido en las disposiciones contenidas en los Estatutos.

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

V. MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

36. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Para Reformar los Estatutos de la Asociación será preciso que se celebre reunión extraordinaria del Pleno convocada al efecto, y requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes y representados.

37. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación podrá disolverse por los siguientes motivos:

- Por acuerdo tomado en Pleno con el voto favorable de las dos terceras partes de los Miembros.

- Por sentencia judicial o disposición de autoridad competente que no dé lugar a ulterior recurso.

38. LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

En caso de disolución, El Consejo Rector se constituirá en Comisión Liquidadora que procederá al cumplimiento de las obligaciones pendientes. Aplicará el excedente o cubrirá él eventual déficit, si lo hubiere, en la forma que se haya acordado en el Pleno.

La comisión liquidadora tendrá las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del art 18 de la ley orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación.

ANEXO 1.- Cuotas de la Asociación Red INNPULSO

1. Introducción y Objetivos

El presente documento se anexa como Adjunto a la propuesta de modificación de Estatutos de la Asociación Red INNPULSO, con el objetivo de recoger los acuerdos alcanzados sobre la propuesta de "Cuotas de Pertenencia a la ARINN".



La siguiente propuesta, ha sido aprobada por los miembros del Pleno en la reunión celebrada en Terrassa el pasado 14 de febrero de 2019.

2. Antecedentes

La Asociación Red INNPULSO (ARINN) es el reflejo de una apuesta de las Ciudades de la Red INNPULSO por la innovación, en todos sus ámbitos, y por el esfuerzo y el trabajo para seguir creciendo e impulsando actuaciones en materia de Ciencia e Innovación.

Con este objetivo, y a fin de poder contar con una fuente de financiación que permita a la ARINN planificar y ejecutar proyectos y actuaciones que permitan alcanzar los objetivos estratégicos de las ciudades de la Asociación y de sus ciudadanas y ciudadanos, durante el Pleno de la Asociación celebrado el pasado 7 de febrero de 2018 en Ermua, se introdujo la propuesta de incluir una cuota de participación, como requisito de pertenencia a la ARINN, que permitiese complementar la dotación del Ministerio y disponer así de una fuente de financiación estable que permita abordar un mayor número de actuaciones y proyectos en los distintos ámbitos trabajados dentro de la Asociación.

Esta propuesta fue elevada a todos los miembros de la Red y sometida a consulta, presentándose 3 alternativas, en torno a 3 escenarios económicos propuestos para el Ejercicio.

Este escenario, elegido por un 72,9 % de las ciudades de la Red que tomaron parte en la votación, fue revisado y aprobado por la Presidencia y por los miembros del Consejo Rector, y presentado al Ministerio durante la celebración del Consejo Rector del 12 de julio de 2019 en Sant Boi de Llobregat.

A continuación, se detalla el escenario de cuotas elegido.

3. Cuotas de participación

El presente escenario de Cuotas de Participación implica las siguientes cuantías a aportar por las ciudades miembros de la ARINN, en función del tamaño de ciudad:

- 500 € para las ciudades pequeñas, de menos de 20.000 habitantes

- 1500 € para ciudades medianas, entre 20.000 y 100.000 habitantes.

- 3000 € para las ciudades grandes, de más de 100.000 habitantes.

4. Periodo de validez de las Cuotas de Participación

La aportación de estas cuotas es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Red a partir del ejercicio 2019, tras la aprobación de los Nuevos Estatutos de la Asociación.

Asimismo, cualquier modificación respecto a las cuotas de participación definidas en el presente documento, deberá ser aprobado por mayoría absoluta en el Pleno de la Asociación”.

SEGUNDO. Aportar las cuotas de participación, siguiendo las condiciones establecidas en los Estatutos para la Asociación Red INNPULSO (ARINN).

TERCERO. Autorizar el gasto correspondiente a la cuota de participación de este Ayuntamiento en el año 2023, que asciende al importe de TRES MIL EUROS (3.000,00), con asignación a la aplicación presupuestaria 05038 92000 22618, a favor de la Asociación RED INNPULSO- RED DE CIUDADES DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN (ARINN), con CIF número G87291621.

CUARTO. La representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como miembro de la Asociación (ARINN), será asumida por el director general de Innovación Tecnológica, o titular del órgano que en el futuro tenga atribuido



CLASE 8.^a



ON9135633



el ámbito material de innovación tecnológica.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Red INNPULSO (ARINN)».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 26 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP)]

Abstenciones: 1 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta el Sr. Sabroso Ramírez y no participa en la votación.

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

14. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2023, CON OCASIÓN DE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS PUESTOS DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL QUE SE PRECISA PARA ATENDER LAS

NECESIDADES QUE NACEN DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA SUPERIOR Y DIRECTIVA DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO, APROBADA POR DECRETO DE LA ALCALDESA NÚMERO 26777/2023, DE 26 DE JUNIO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES DE HECHO

I. Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de 15 de marzo de 2023 (BOP número 55, de 5 de mayo de 2023), en el que se aprueba de forma definitiva la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevista para el ejercicio 2023.

II. Acuerdo del Pleno de 26 de julio de 2019 (BOP número 96, de 9/8/2019) relativo a la determinación del régimen retributivo del personal directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, todo ello con ocasión de las elecciones municipales celebradas en mayo de 2023.

IV. Providencia dictada por la alcaldesa, de fecha 11 de julio de 2023, por la que requiere la creación de los nuevos puestos de personal directivo profesional, distinto de aquel que comparte dicha naturaleza con la condición de Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de carácter nacional, ya que éste cuenta con



su propia regulación y su régimen de retribuciones perfectamente diferenciado, todo ello a efectos de dar cobertura a la estructura de las Áreas de Gobierno a que se refiere el Decreto 26777/2023, de 26 de junio.

Dicha Providencia ordena asimismo la tramitación preferente de los expedientes relativos a personal directivo profesional.

V. Informe de estabilidad presupuestaria emitido por el Órgano de Gestión Presupuestaria en cumplimiento de la Base de Ejecución Presupuestaria 43.^a.

VI. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de julio de 2023, por el que se introducen modificaciones en la relación de puestos de trabajo para adecuarla a la nueva estructura organizativa aprobada por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, así como tomando en consideración los decretos de la alcaldesa por los que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa de las distintas Áreas de Gobierno (decretos de 12 de julio números 28121/2023, 28122/2023, 28233/2023, 28228/2023, 28229/2023, 28230/2023, 28231/2023, 28232/2023) y Decreto de la alcaldesa núm. 28485/2023 de 14 de julio, rectificativo del núm. 28122/2023.

VII. Cuantificación retribuciones y seguridad social periodo 1/9/2023 al 31/12/2023 y documentos contables de retención de crédito.

VIII. Informe de fiscalización favorable de la Intervención General de fecha 20 de julio de 2023.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

b) Consideraciones jurídicas

I. Régimen y naturaleza jurídica del personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son órganos directivos en los Municipios de Gran Población, como es el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

a) Los coordinadores generales de cada área o concejalía.

b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.



CLASE 8.ª



ON9135634



c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal secretario de la misma.

d) El titular de la asesoría jurídica.

e) El Secretario general del Pleno.

f) El interventor general municipal.

g) En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.

Asimismo, tienen también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales.

De entre el conjunto reseñado de órganos directivos municipales, los puestos de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal secretario de la misma, el de Secretaría General del Pleno y el de Interventor General Municipal son desempeñados, por expresa disposición legal, por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Respecto de tales puestos resultó aprobado el Manual de Valoración por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016 (BOP número 80, de 4 de julio de 2016), y conforme al mismo vienen abonándose las correspondientes retribuciones de dicho personal.

En el caso concreto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, su Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), en relación con el artículo 130 de la Ley 7/1985, establece en el artículo 7.3 que son órganos directivos, además de los

anteriores, los Coordinadores Generales, los Directores Generales u órganos similares, el titular de la Asesoría Jurídica, y el titular del órgano de gestión tributaria, rigiendo para el referido personal el régimen de retribuciones aprobado por Acuerdo Plenario 26 de julio de 2019 (BOP número 96, de 9/8/2019).

Por Decreto de la alcaldesa 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, todo ello con ocasión de las elecciones municipales celebradas en mayo de 2023, se crean los nuevos puestos directivos que han motivado una modificación de la relación de puestos de trabajo y que, como consecuencia de ello exigen igualmente una modificación de la Plantilla Orgánica que, como instrumento de gestión presupuestaria debe tener un reflejo exacto del instrumento organizativo que es la relación de puestos, de suerte que podrán existir más puestos que plazas, pero nunca menos plazas que puestos. El referido decreto establece la estructura directiva correspondiente al nuevo mandato corporativo, quedando:

1.ª ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

2.1. Secretario/a general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

2.2. Director/a general titular de la Asesoría Jurídica



2.3. Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio

2.3.1. Intervención General

2.3.2. Órgano de Gestión Económico-Financiera

2.3.3. Órgano de Gestión Tributaria

2.3.4. Órgano de Presupuestación

2.3.5. Director/a general de Contratación y Patrimonio

2.4. Coordinador/a general de Modernización

2.4.1. Director/a general de Innovación Tecnológica

2.4.2. Director/a general de Gobernanza

2.5. Director/ general de Recursos Humanos

2.ª ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible

3ª ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

2.1. Director/a general de Sostenibilidad y Energía

4.ª ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

2.1. Director/a general de Aguas

5.ª ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2.1. Director/a general de Seguridad y Emergencias

6.ª ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y

ALUMBRADO

2.1. Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda

2.1.1. Director/a general de Urbanismo y Vivienda

2.1.2. Director/a general de Edificación y Actividades

7.ª ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

2.1. Director/a general de Servicios Sociales

2.2. Director/a general de Igualdad y Diversidad

8.ª ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Por lo que se refiere a las condiciones de trabajo del personal directivo, dispone el artículo 13 del TREBEP:

1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

3. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

4. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter



CLASE 8.ª



0N9135635



especial de alta dirección.

A diferencia de lo que ocurre con las condiciones de trabajo del resto del personal, las correspondientes al personal directivo profesional no están sujetas a negociación colectiva previa, no sólo por así disponerlo el transcrito artículo 13, sino también el artículo 37.2 del TREBEP.

Tampoco existe norma o disposición que limite el número de puestos de directivos públicos profesionales, lo que no deja de ser lógico si lo que se pretende es que este tipo de personal asuma y ejecute las políticas públicas municipales que se consideren de especial relevancia desde el grupo de gobierno.

Obra en el expediente informe de estabilidad presupuestaria exigido por la Base de Ejecución Presupuestaria número 43.

II. Del procedimiento a seguir para la aprobación y modificación de la plantilla, y consiguiente modificación del presupuesto.

Dada la innegable interconexión que legalmente se establece de la plantilla al presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal. De esta manera el procedimiento de aprobación y modificación, dada la repetida interconexión entre plantilla y presupuesto, seguirá los mismos trámites de aprobación y modificación del presupuesto, tal como reseña asimismo el artículo 126 del TRRL, cuando dice en su apartado 3 que **“la modificación de las plantillas durante la vigencia del**

Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél”.

Se regula el procedimiento de elaboración, aprobación y entrada en vigor de la plantilla en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige para su aprobación y entrada en vigor:

- Aprobación inicial por Pleno.

- Exposición pública, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia de Las Palmas, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

- Se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- La Plantilla Orgánica, definitivamente aprobada, será insertada, en el boletín oficial de la provincia, entrando en vigor en el ejercicio correspondiente

- Del presupuesto general definitivamente aprobado, y con él la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Concejalía de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos eleva al Pleno el siguiente,

179



ACUERDO

PRIMERO: Modificar la plantilla orgánica del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el particular referido al personal directivo profesional, en los siguientes términos:

A) Crear las siguientes plazas reservadas a personal directivo profesional (diferenciado de aquellos otros que comparten dicha naturaleza con la condición de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional), dentro de las Áreas de Gobierno que se indican:

➤ **Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos:**

- Director/a general de Contratación y Patrimonio.
- Director/a general de Recursos Humanos.
- Coordinador/a general de Modernización.
- Director/a general de Gobernanza.

➤ **Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca:**

- Director/a general de Sostenibilidad y Energía.

B) Modificar la denominación de las siguientes plazas, reservadas a personal directivo profesional:

- Coordinador/a General de Economía y Hacienda que pasa a denominarse **Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.**

- Director/a General de Asesoría Jurídica que pasa a denominarse **Director/a General titular de la Asesoría Jurídica.**

- Coordinador/a general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, que pasa a denominarse **Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda.**

- Director/a general de Urbanismo, que pasa a denominarse **Director/a general de Urbanismo y Vivienda.**

- Director/a general de Igualdad, Diversidad y Solidaridad, que pasa a denominarse **Director/a general de Igualdad y Diversidad.**

C) Suprimir para la nueva estructura orgánica, las plazas correspondientes a los puestos que se suprimen:

- Director/a General de Administración Pública – 4DIR004.
- Director/a general de Servicios Públicos – 4DIR012.

De acuerdo con tales modificaciones, la Plantilla de Personal Directivo Profesional del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, queda del siguiente modo:

N.º	Denominación
4DIR001	Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
4DIR002	Director/a General de Seguridad y Emergencias.
4DIR003	Director/a General titular de la Asesoría Jurídica.
4DIR005	Director/a General de Movilidad Sostenible.
4DIR006	Directora General de Edificación y Actividades.
4DIR007	Director/a General de Innovación Tecnológica.



0N9135636

CLASE 8.ª



4DIR008	Titular del Órgano de Gestión Tributaria.
4DIR009	Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda.
4DIR010	Director/a general de Urbanismo y Vivienda.
4DIR011	Director/a general de Igualdad y Diversidad.
4DIR013	Director/a General de Aguas.
4DIR014	Director/a General de Servicios Sociales.
4DIR015	Director/a general de Contratación y Patrimonio.
4DIR016	Director/a general de Recursos Humanos.
4DIR017	Coordinador/a general de Modernización.
4DIR018	Director/a general de Gobernanza.
4DIR019	Director/a general de Sostenibilidad y Energía.

SEGUNDO: Practicar las notificaciones y publicaciones correspondientes».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 23 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP)]

Abstenciones: 4 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don Ángel Sabroso Ramírez.

ASUNTOS DE URGENCIA

Es ratificada por asentimiento unánime de los miembros de la corporación asistentes a la sesión la urgencia de los puntos 15 al 18 de orden del día.

Intervención en exposición de la urgencia:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

15. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA NÚMERO 24731/2023, DE 8 DE JUNIO

El Pleno conoce y toma razón.

«ANTECEDENTES:

Primero. Expediente formado por el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) para la liquidación del Presupuesto del organismo correspondiente al ejercicio 2022, en el que se incluye la propuesta inicial de aprobación acordada por el Consejo Rector del IMD en sesión celebrada el 12 de mayo de 2023.

Segundo. Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura n.º 24731/2023, de 8 de junio, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante, LRHL), en relación al cierre y liquidación del presupuesto.

II. Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, (en adelante, Real Decreto 500/90), en lo relacionado con la liquidación de los

presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos dependientes de ellas.

III. Artículo 7.d) y 10.1.n) de los Estatutos IMD, en relación con lo señalado en el artículo 82.1 d) del ROGA, sobre la competencia del Consejo Rector para aprobar la propuesta inicial de liquidación del presupuesto.

IV. La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

V. Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.

VI. Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

VII. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VIII. Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por vacancia, el concejal del Área de Gobierno de



0N9135637

CLASE 8.ª



Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, el **Pleno**:

Conoce y toma razón de la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria

al ejercicio 2022, aprobada por resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura n.º 24731/2023, de 8 de junio».



Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
Órgano de Gestión Económico-Financiera
Servicio de Contabilidad
Ref.: MNAR/JJSV/ieff
Expte.: LIQIMD2022
Trámite: Liquidación Ppto. 2022 IMD.

Resolución del Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura de LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Expediente formado por el Instituto Municipal para la promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) para la liquidación del Presupuesto del organismo correspondiente al ejercicio 2022, en el que se incluye la propuesta inicial de aprobación acordada por el Consejo Rector del IMD en sesión celebrada el 12 de mayo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante, TRLRHL), en relación al cierre y liquidación del presupuesto.

II.- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, (en adelante, Real Decreto 500/90), en lo relacionado con la liquidación de los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos dependientes de ellas.

III.- Artículo 7.1 d) de los Estatutos IMD, en relación con lo señalado en el artículo 82.1 d) del ROGA, sobre la competencia del Consejo Rector para aprobar la propuesta inicial de liquidación del presupuesto.

IV.- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

V.- Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.

VI.- Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

VII.- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VIII.- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2 del TRLRHL en relación con el 124.4 de la



CLASE 8.^a



0N9135638



Area de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
 Órgano de Gestión Económico-Financiera
 Servicio de Contabilidad
 Ref.: MNAR/JJSV/tef
 Expte: LIQIMD2022
 Trámite: Liquidación Ppto. 2022 IMD

LBRL del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en virtud de las competencias atribuidas en los decretos números 29036/2019, de 26 de junio, 30687/2019, de 25 de julio y 33511/2017, de 11 de octubre

RESUELVO

PRIMERO: La aprobación de la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2022 que ofrece el siguiente resumen por capítulos de gastos e ingresos:

A) Estado de Ejecución del presupuesto de Ingresos. Resumen por capítulos.

Capítulo	DENOMINACIÓN	Previsiones Iniciales	Previsiones Definitivas	Derechos netos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	20.000,00	20.000,00	21.681,29	21.681,29	
4	Transferencias Corrientes	6.927.915,81	6.927.915,81	6.861.109,89	6.777.971,13	83.138,76
5	Ingresos Patrimoniales	335.491,48	335.491,48	9.245,61	9.245,61	
7	Transferencias Capitales	9.039.953,42	9.039.953,42	4.444.656,76	4.392.540,51	52.116,25
8	Activos Financieros	5.000,00	2.459.580,03	6.111,27	6.111,27	
Suma Total Ingresos		16.328.360,71	18.782.940,74	11.342.804,82	11.207.549,81	135.255,01

B) Estado de Ejecución del presupuesto de Gastos. Resumen por capítulos.

Capítulo	DENOMINACIÓN	Créditos Iniciales	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Pendiente de Pago
1	Gastos de Personal	3.416.271,69	3.310.881,86	3.063.140,37	3.063.140,37	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.129.696,84	2.493.404,88	2.207.435,18	2.197.278,57	10.156,61
3	Gastos Financieros	2.300,00	2.300,00	1,81	1,81	
4	Transferencias Corrientes	1.647.000,00	1.897.092,71	1.857.595,30	1.857.595,30	
6	Inversiones Reales	9.039.953,42	10.986.122,53	6.644.055,46	5.789.439,61	854.615,85
8	Activos Financieros	10.000,00	10.000,00	6.043,98	6.043,98	
9	Pasivos Financieros	83.138,76	83.138,76	83.138,76	83.138,76	
Suma Total Gastos		16.328.360,71	18.782.940,74	13.861.410,86	12.996.638,40	864.772,46

C) El resultado presupuestario ajustado del ejercicio es:

CONCEPTOS	EJERCICIO 2022			
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	6.892.036,79	7.128.172,66		-236.135,87
b) Operaciones de capital	4.444.656,76	6.644.055,46		-2.199.398,70
1. Total operaciones no financieras (a+b)	11.336.693,55	13.772.228,12		-2.435.534,57



Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
 Órgano de Gestión Económico-Financiera
 Servicio de Contabilidad
 Ref.: MNAR/JUSV/ff
 Expte: LIQIMD2022
 Trámite: Liquidación Ppto. 2022 IMD.

c) Activos financieros	6.111,27	6.043,98	67,29
d) Pasivos financieros		83.138,76	-83.138,76
2. Total operaciones financieras (c+d)	6.111,27	89.182,74	-83.071,47
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	11.342.804,82	13.861.410,86	-2.518.606,04
AJUSTES			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.227.492,29
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			4.135,56
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			2.231.627,85
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			-286.978,19

D) El remanente de tesorería presenta el siguiente desglose:

COMPONENTES	2022	
1.(+) Fondos líquidos		2.915.664,88
2.(+) Derechos pendientes de cobro		343.683,50
+ del Presupuesto corriente	135.255,01	
+ de Presupuestos cerrados	171.434,77	
+ de operaciones no presupuestarias	36.993,72	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		1.136.272,82
+ del Presupuesto corriente	864.772,46	
+ de Presupuestos cerrados	84.760,70	
+ de operaciones no presupuestarias	186.739,66	
4.(+) Partidas pendientes de aplicación		-68.686,32
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	101.949,97	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	33.263,65	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		2.054.389,24
II. Saldos de dudoso cobro		
III. Exceso de financiación afectada		
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		2.054.389,24



CLASE 8.ª



0N9135639



Área de Gobierno de Economía y Hacienda. Presidencia y Cultura
Órgano de Gestión Económico-Financiera
Servicio de Contabilidad
Ref.: MNAR/JJSV1e1f
Expte: LIQIMD2022
Trámite: Liquidación Ppto. 2022 IMD.

SEGUNDO: Incluirla en el orden del día de la siguiente sesión plenaria a efectos de dar cuenta al Pleno, en cumplimiento del artículo 193.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Remitir copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, en cumplimiento del artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA
Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA
(Según decreto 29036/2019, de 26 de junio)
Encarnación Galván González

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Directora Accidental del Órgano de Gestión Económico-Financiera

(Resolución nº 24336/2023, de 6 de junio)

MARGARITA CARMEN KHOURY SICILIA

INCIDENCIAS:

187



En el tratamiento del asunto se ausentan los señores Íñiguez Ollero y Sánchez Carrillo.

16. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA NÚMERO 25286/2023, DE 13 DE JUNIO

El Pleno conoce y toma razón.

«ANTECEDENTES:

Primero. Expediente formado por el Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (en adelante, IMEF) para la liquidación del Presupuesto del organismo correspondiente al ejercicio 2022, en el que se incluye la propuesta inicial de aprobación acordada por el Consejo Rector del IMEF en sesión celebrada el 6 de junio de 2023.

Segundo. Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura n.º 25286/2023, de 13 de junio, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación correspondiente al ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante, LRHL), en relación al cierre y liquidación del presupuesto.

II. Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del

Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, (en adelante, Real Decreto 500/90), en lo relacionado con la liquidación de los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos dependientes de ellas.

III. Artículo 9.1.d) de los Estatutos Jurídicos del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, en relación con lo señalado en el artículo 82.1 d) del ROGA, sobre la competencia del Consejo Rector para aprobar la propuesta inicial de liquidación del presupuesto.

IV. La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

V. Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.

VI. Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

VII. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



CLASE 8.^a



0N9135640



VIII. Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por vacancia, el Concejal del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, el **Pleno**:

Conoce y toma razón de la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura n.º 25286/2023, de 13 de junio».



Área de Gobierno de Economía y Hacienda. Presidencia y Cultura
Órgano de Gestión Económico-Financiera
Servicio de Contabilidad
Ref.: MCKS/JJSV
Expte: LIQIMEF2022
Trámite: Liquidación Ppto. 2022 IMEF

Resolución de la concejala del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura de LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Expediente formado por el Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (en adelante, IMEF) para la liquidación del Presupuesto del organismo correspondiente al ejercicio 2022, en el que se incluye la propuesta inicial de aprobación acordada por el Consejo Rector del IMEF en sesión celebrada el 6 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante, TRLRHL), en relación al cierre y liquidación del presupuesto.

II.- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, (en adelante, Real Decreto 500/90), en lo relacionado con la liquidación de los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos dependientes de ellas.

III.- Artículo 9.1.d) de los Estatutos Jurídicos del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.

IV.- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

V.- Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.

VI.- Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

VII.- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VIII.- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2 del TRLRHL en relación con el 124.4 de la LBRL del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real



CLASE 8.ª



0N9135641



Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
 Órgano de Gestión Económico-Financiera
 Servicio de Contabilidad
 Ref.: MCKS/JJSV
 Expte: LIQIMEF2022
 Trámite: Liquidación Ppto. 2022 IMEF

Decreto 500/1990, de 20 de abril, en virtud de las competencias atribuidas en los decretos números 29036/2019, de 26 de junio, 30687/2019, de 25 de julio y 33511/2017, de 11 de octubre

RESUELVO

PRIMERO: La aprobación de la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación correspondiente al ejercicio 2022 que ofrece el siguiente resumen por capítulos de gastos e ingresos:

A) Estado de Ejecución del presupuesto de Ingresos. Resumen por capítulos.

Capítulo	DENOMINACIÓN	Previsiones Iniciales	Previsiones Definitivas	Derechos netos	Recaudación Liquidada	Pendiente de Cobro
3	Tasas, Precios Públicos y Otros ingresos			38.975,46	38.975,46	
4	Transferencias Corrientes	4.055.369,96	13.379.256,79	10.148.331,67	10.148.247,87	83,80
5	Ingresos Patrimoniales	69.690,00	69.690,00	17.986,30	17.986,30	
7	Transferencias Capitales	811.657,73	811.657,73			
8	Activos Financieros			802.772,69		
Suma Total Ingresos		4.936.717,69	15.063.377,21	10.205.293,43	10.205.209,63	83,80

B) Estado de Ejecución del presupuesto de Gastos. Resumen por capítulos.

Capítulo	DENOMINACIÓN	Créditos Iniciales	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Pendiente de Pago
1	Gastos de Personal	3.797.584,51	13.558.022,67	9.345.209,61	9.345.209,61	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	245.383,98	611.605,34	514.649,43	436.867,82	77.781,61
3	Gastos Financieros	50.000,00	50.000,00	35.936,35	35.900,68	35,67
4	Transferencias Corrientes	100,00	100,00			
6	Inversiones Reales	811.657,73	811.657,73	24.257,72	22.782,40	1.475,32
9	Pasivos Financieros	31.991,47	31.991,47	31.991,44	31.991,44	
Suma Total Gastos		4.936.717,69	15.063.377,21	9.952.044,55	9.872.751,95	79.292,60

C) El resultado presupuestario ajustado del ejercicio es:

CONCEPTOS	EJERCICIO 2022			
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	10.205.293,43	9.895.795,39		309.498,04
b) Operaciones de capital		24.257,72		-24.257,72
1. Total operaciones no financieras (a+b)	10.205.293,43	9.920.053,11		285.240,32
c) Activos financieros				0,00
d) Pasivos financieros			31.991,44	-31.991,44



Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
 Órgano de Gestión Económico-Financiera
 Servicio de Contabilidad
 Ref.: MCKS/JJSV
 Expte: LIQ/MEF2022
 Trámite: Liquidación Ppto. 2022 IMEF

2. Total operaciones financieras (+/-)	0,00	31.991,44	-31.991,44
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	10.205.293,43	9.952.044,55	253.248,88
AJUSTES			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			7.210,10
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.747.518,73
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.357.860,66
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-603.131,83
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			-349.882,95

D) El remanente de tesorería presenta el siguiente desglose:

COMPONENTES	2022	
1.(+) Fondos líquidos		5.895.132,87
2.(+) Derechos pendientes de cobro		69.968,24
+ del Presupuesto corriente	83,80	
+ de Presupuestos cerrados	69.884,44	
+ de operaciones no presupuestarias		
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		413.427,63
+ del Presupuesto corriente	79.292,60	
+ de Presupuestos cerrados		
+ de operaciones no presupuestarias	334.135,03	
4.(+) Partidas pendientes de aplicación		-3.482.595,48
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	3.536.709,23	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	54.113,75	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		2.069.078,00
II. Saldos de dudoso cobro		45.810,24
III. Exceso de financiación afectada		2.363.264,39
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		-339.996,63



CLASE 8.^a



0N9135642



Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
Órgano de Gestión Económico-Financiera
Servicio de Contabilidad
Ref.: MCKS/JSV
Expte: LIQIMEF2022
Trámite: Liquidación Ppto. 2022 IMEF

SEGUNDO: Incluiría en el orden del día de la siguiente sesión plenaria a efectos de dar cuenta al Pleno, en cumplimiento del artículo 193.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Remitir copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, en cumplimiento del artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA
Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA
(Según decreto 29036/2019, de 26 de junio)
Encarnación Galván González

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Directora Accidental del Órgano de Gestión Económico-Financiera

(Resolución nº 24336/2023, de 6 de junio)
MARGARITA CARMEN KHOURY SICILIA



17. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA, NÚMERO 26001/2023, DE 19 DE JUNIO

El Pleno conoce y toma razón.

«ANTECEDENTES:

Primero. Expediente formado por la Agencia Local Gestora de la Energía (en adelante, ALGE) para la liquidación del Presupuesto del organismo correspondiente al ejercicio 2022, en el que se incluye la propuesta inicial de aprobación acordada por el Consejo Rector de la ALGE en sesión celebrada el 12 de junio de 2023.

Segundo. Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura n.º 26001/2023, de 19 de junio, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante, LRHL), en relación al cierre y liquidación del presupuesto.

II. Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, (en adelante, Real Decreto 500/90), en lo relacionado con la liquidación de los presupuestos de las entidades locales y de

los organismos autónomos dependientes de ellas.

III. Artículos 10.1 d) de los Estatutos de la Agencia Local Gestora de la Energía, en relación con lo señalado en el artículo 82.1 d) del ROGA, sobre la competencia del Consejo Rector para aprobar la propuesta inicial de liquidación del presupuesto

IV. La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

V. Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.

VI. Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

VII. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VIII. Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por vacancia, el concejal del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, el **PLENO:**



CLASE 8.^a



0N9135643



Conoce y toma razón de la liquidación del presupuesto de la Agencia Local Gestora de la Energía correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por resolución de

la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura n.º 26001/2023, de 19 de junio».



Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
Órgano de Gestión Económico-Financiera
Servicio de Contabilidad
Ref.: MNAR/JJSV/1gg
Expte: LIQALGE2022
Trámite: Liquidación Ppto. 2022 ALGE

Resolución del Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura de LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Expediente formado por la Agencia Local Gestora de la Energía (en adelante, ALGE) para la liquidación del Presupuesto del organismo correspondiente al ejercicio 2021, en el que se incluye la propuesta inicial de aprobación acordada por el Consejo Rector de la ALGE en sesión celebrada el 12 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante, TRLRHL), en relación al cierre y liquidación del presupuesto.

II.- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, (en adelante, Real Decreto 500/90), en lo relacionado con la liquidación de los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos dependientes de ellas.

III.- Artículos 10.1 d) y 13 h de los Estatutos de la Agencia Local Gestora de la Energía.

IV.- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

V.- Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.

VI.- Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

VII.- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VIII.- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2 del TRLRHL en relación con el 124.4 de la LBRL del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en virtud de las competencias atribuidas en los decretos números 29036/2019, de 26 de junio, 30687/2019, de 25 de julio y 33511/2017, de 11 de octubre



CLASE 8.^a



0N9135644



Area de Gobierno de Economía y Hacienda. Presidencia y Cultura
 Organo de Gestión Económico-Financiera
 Servicio de Contabilidad
 Ref.: MNAR/JJSV/agg
 Expte: LIQALGE2022
 Trámite: Liquidación Ppto. 2022 ALGE.

RESUELVO

PRIMERO: La aprobación de la liquidación del presupuesto de la Agencia Local Gestora de la Energía correspondiente al ejercicio 2022 que ofrece el siguiente resumen por capítulos de gastos e ingresos:

A) Estado de Ejecución del presupuesto de Ingresos. Resumen por capítulos.

Capítulo	DENOMINACIÓN	Previsiones Iniciales	Previsiones Definitivas	Derechos netos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro
3	Tasas, Precios Públicos y Otros ingresos	21.700,00	21.700,00	5.342,92	5.342,92	
4	Transferencias Corrientes	388.707,18	388.707,18			
7	Transferencias Capitales	180.000,00	180.000,00			
Suma Total Ingresos		590.407,18	590.407,18	5.342,92	5.342,92	0,00

B) Estado de Ejecución del presupuesto de Gastos. Resumen por capítulos.

Capítulo	DENOMINACIÓN	Créditos Iniciales	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Pendiente de Pago
1	Gastos de Personal	259.505,59	259.505,59	141.941,79	141.941,79	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	119.677,61	116.677,61	4.668,12	4.668,12	
3	Gastos Financieros	3.523,98	6.523,98	4.335,42	4.335,42	
4	Transferencias Corrientes	6.000,00	6.000,00			
6	Inversiones Reales	201.700,00	201.700,00			
Suma Total Gastos		590.407,18	590.407,18	150.945,33	150.945,33	0,00

C) El resultado presupuestario ajustado del ejercicio es:

CONCEPTOS	EJERCICIO 2022		AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		
a) Operaciones corrientes	5.342,92	150.945,33		-145.602,41
b) Operaciones de capital				
1. Total operaciones no financieras (a+b)	5.342,92	150.945,33		-145.602,41
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
1. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1=1+2)	5.342,92	150.945,33		-145.602,41
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				



Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
Órgano de Gestión Económico-Financiera
Servicio de Contabilidad
Ref.: MNAR/JJSV/igg
Expte: LIQALGE2022
Trámite: Liquidación Ppto. 2022 ALGE

4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)		
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)		-145.602,41

D) El remanente de tesorería presenta el siguiente desglose:

COMPONENTES	2022	
1.(+) Fondos líquidos		210.541,34
2.(+) Derechos pendientes de cobro		367.201,20
+ del Presupuesto corriente	0,00	
+ de Presupuestos cerrados	367.201,20	
+ de operaciones no presupuestarias		
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		8.995,35
+ del Presupuesto corriente		
+ de Presupuestos cerrados	26,95	
+ de operaciones no presupuestarias	8.968,40	
4.(+) Partidas pendientes de aplicación		1.653,71
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	208,70	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.862,41	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		570.400,90
II. Saldos de dudoso cobro		
III. Exceso de financiación afectada		
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		570.400,90

SEGUNDO: Incluirla en el orden del día de la siguiente sesión plenaria a efectos de dar cuenta al Pleno, en cumplimiento del artículo 193.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Remitir copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, en cumplimiento del artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



CLASE 8.ª



ON9135645



Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
Órgano de Gestión Económico-Financiera
Servicio de Contabilidad
Ref.: MNAR/JSV/igg
Expte: LIQALGE2022
Trámite: Liquidación Ppto. 2022 ALGE

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA
Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA
(Según decreto 29036/2019, de 26 de junio)
Encarnación Galván González

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera
NATACHA ALEMAN RODRIGUEZ



18. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA NÚMERO 25110/2023, DE 12 DE JUNIO

El Pleno conoce y toma razón.

«ANTECEDENTES

- Estados y documentos de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2022 confeccionados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

- Informe de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2022, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 4 de mayo de 2023.

- Informe de control financiero permanente emitido por la Intervención municipal con fecha 7 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera y en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- Informe de control financiero permanente relativo a la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2022, emitido por la Intervención municipal con fecha 17 de mayo de 2023 y recibido en el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 08 de junio de 2023.

- Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura n.º 25.110/2023, de 12 de junio, de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL.

- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.

- Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.

- Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda,



0N9135646

CLASE 8.ª



Contratación y Patrimonio, por vacancia, el concejal del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, el **PLENO**:

PRIMERO. Conoce y toma razón de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura n.º 25.110/2023, de 12 de junio.

SEGUNDO. Toma conocimiento a los efectos del artículo 16 del Real Decreto 1463/2017, de 2 de noviembre, del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y nivel de deuda, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, emitido por la Intervención General el 07 de junio de 2023 (Actualizado el 19 de julio de 2023)».



Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
Órgano de Gestión Económico-Financiera
Servicio de Contabilidad
Ref.: MCKS/JJSV
Expte: LIQAYTO2022
Trámite: Liquidación Ppto. 2022 Ayto.

Resolución del Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura de LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ANTECEDENTES

- Estados y documentos de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2022 confeccionados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera que, en fecha 4 de mayo de 2023 ha emitido informe al respecto.
- Informe de la Intervención General municipal firmado con fecha 17/05/2023 y recibido en el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 08/06/2023, 07:25 h.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.
- Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.
- Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 (B.O.P. de Las Palmas nº 38/2022, de 30 de marzo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a la vista del informe y del expediente tramitado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, previo informe de la Intervención General y en virtud de las competencias atribuidas en los decretos números 12828/2020, de 31 de marzo, y 33511/2017, de 11 de octubre,



ON9135647

CLASE 8.ª



Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
Órgano de Gestión Económico-Financiera
Servicio de Contabilidad
Ref.: MCKS./JSV
Expte: LIQAYTO2022
Trámite: Liquidación Ppto. 2022 Ayto.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2022, en los términos en que ha sido preparada y cuyo resultado en resumen es el siguiente:

a) Estado de ejecución del presupuesto de ingresos. Resumen por capítulos.

Cap.	Denominación	Previsiones iniciales	Previsiones definitivas	Derechos netos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
1	Impuestos directos	135.260.846,50	135.260.846,50	121.540.398,67	89.734.342,02	31.806.056,65
2	Impuestos indirectos	56.676.261,46	56.676.261,46	61.661.455,35	61.595.815,10	65.640,25
3	Tasas y otros	30.591.513,01	30.591.513,01	25.422.210,21	18.047.004,63	7.375.205,58
4	Transferencias corrientes	159.822.533,35	160.861.912,43	164.221.589,02	140.210.216,83	24.011.372,19
5	Ingresos patrimoniales Enajenación de inversiones	654.880,51	654.880,51	806.211,67	761.708,81	44.502,86
6	Transferencias de capital	104.977,50	104.977,50	-	-	-
7	Activos financieros	22.777.204,47	25.816.694,66	5.967.608,83	5.967.608,83	-
8	Pasivos financieros	10.284.001,20	125.812.787,40	1.219.823,89	1.007.741,09	212.082,80
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS		416.172.218,00	535.779.873,47	380.839.297,64	317.324.437,31	63.514.860,33

b) Estado de ejecución del presupuesto de gastos. Resumen por capítulos.

Cap.	Denominación	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones netas	Pagos líquidos	Pendiente de pago
1	Gastos de personal	138.742.704,06	138.616.784,06	119.777.905,16	119.664.854,77	113.050,39
2	Gastos en bienes ctes y serv	138.258.704,31	202.026.759,97	115.305.013,09	86.514.671,43	28.790.341,66
3	Gastos financieros	3.410.419,24	10.068.840,28	8.542.644,94	4.262.536,14	4.280.108,80
4	Transferencias corrientes	58.520.885,30	65.736.996,08	58.146.019,00	54.076.580,57	4.069.438,43
5	Fondo Contingencias	600.000,00	7.857,44	-	-	-
6	Inversiones reales	49.813.783,78	75.261.030,78	16.135.117,00	10.522.728,97	5.612.388,03
7	Transferencias de capital	26.326.095,08	43.561.978,63	15.254.674,50	10.176.076,23	5.078.598,27
8	Activos financieros	465.000,00	465.000,00	464.576,88	464.576,88	-
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS		416.137.591,77	535.745.247,24	333.625.950,57	285.682.024,99	47.943.925,58

203



Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
Órgano de Gestión Económico-Financiera
Servicio de Contabilidad
Ref.: MCKS/JSV
Expte: LIQAYTO2022
Trámite: Liquidación Ppto. 2022 Ayto.

c) Resultado presupuestario del ejercicio 2022.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	373.651.864,92	301.771.582,19		71.880.282,73
b) Otras operaciones no financieras	5.967.608,83	31.389.791,50		-25.422.182,67
1. Total operaciones no financieras	379.619.473,75	333.161.373,69		46.458.100,06
2. Activos financieros	1.219.823,89	464.576,88		755.247,01
3. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras	1.219.823,89	464.576,88		755.247,01
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	380.839.297,64	333.625.950,57		47.213.347,07
AJUSTES				18.342.311,08
4. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			21.185.428,64	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			5.517.905,86	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			8.361.023,42	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				65.555.658,15

d) Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2022.

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2022	
COMPONENTES	IMPORTE (euros)
1. Fondos líquidos	408.990.448,91
2. Derechos pendientes de cobro	327.024.998,15
+ Del presupuesto corriente	63.514.860,33
+ De presupuestos cerrados	261.814.285,86
+ De operaciones no presupuestarias	1.695.851,96
3. Obligaciones pendientes de pago	72.702.079,09
+ Del presupuesto corriente	47.943.925,58
+ De presupuestos cerrados	1.384.526,93
+ De operaciones no presupuestarias	23.373.626,58
4. Partidas pendientes de aplicación	- 59.196.966,91
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	63.176.251,68
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.979.284,77
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2+3+4)	604.116.401,06
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	215.669.558,88
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	29.093.790,04
IV REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)	359.353.052,14

Segundo: Incluirla en el orden del día de la siguiente sesión plenaria a efectos de dar cuenta al Pleno, en cumplimiento del artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



0N9135648

CLASE 8.ª



Area de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
Órgano de Gestión Económico-Financiera
Servicio de Contabilidad
Ref.: MCKS/JJSV
Expte: LIQAYTO2022
Trámite: Liquidación Ppto. 2022 Ayto

Tercero: Remitir copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, en cumplimiento del artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA
Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA
(Según decreto 29036/2019, de 26 de junio)
Encarnación Galván González

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Directora Accidental del Órgano de Gestión Económico-Financiera

(Resolución nº 24336/2023, de 6 de junio)

MARGARITA CARMEN KHOURY SICILIA

205



DEBATE. Intervenciones:

- Sra. PRESIDENTA
- Sr. LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)

INCIDENCIAS:

Se reincorporan a la sesión los señores Íñiguez Ollero y Sánchez Carrillo.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1. Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la alcaldesa del número 22004 al 29878, emitidos del 22.5.2023 al 25.7.2023, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

«Decreto número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y

nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos

Una vez establecidos, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2023, el número, denominación y el ámbito material y funcional de las áreas de gobierno procede, previa determinación de su estructura orgánica (órganos superiores y directivos), realizar el nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno –concejal de gobierno- y áreas delegadas –concejal delegado-, así como referir el marco legal de sus funciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4 k de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias, 33 y 35 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA) y 43 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo sucesivo ROF,

DECRETO:

PRIMERO. La determinación de la estructura orgánica de las Áreas de Gobierno que seguidamente se relacionan por su orden de prelación:

1.ª ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

1. Órganos superiores

1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

1.1.1 Concejal/a delegado/a del Área de Recursos Humanos

2. Órganos directivos

2.1. Secretario/a general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de



0N9135649

CLASE 8.ª



<p>Gran Canaria</p> <ul style="list-style-type: none">2.2. Director/a general titular de la Asesoría Jurídica2.3. Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio<ul style="list-style-type: none">2.3.1. Intervención General2.3.2. Órgano de Gestión Económico-Financiera2.3.3. Órgano de Gestión Tributaria2.3.4. Órgano de Presupuestación2.3.5. Director/a general de Contratación y Patrimonio2.4. Coordinador/a general de Modernización<ul style="list-style-type: none">2.4.1. Director/a general de Innovación Tecnológica2.4.2. Director/a general de Gobernanza2.5. Director/ general de Recursos Humanos
<p>2.ª ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR</p> <ul style="list-style-type: none">1. Órganos superiores<ul style="list-style-type: none">1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar<ul style="list-style-type: none">1.1.1. Concejal/a delegado/a del Área de Movilidad y Empleo2. Órganos directivos<ul style="list-style-type: none">2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible
<p>3.ª ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA</p> <ul style="list-style-type: none">1. Órganos superiores<ul style="list-style-type: none">1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca2. Órganos directivos<ul style="list-style-type: none">2.1. Director/a general de Sostenibilidad y Energía
<p>4.ª ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS</p>

1. Órganos superiores

1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas

1.1.1. Concejal/a delegado/a de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira

1.1.2. Concejal/a delegado/a de Distrito Centro

1.1.3. Concejal/a delegado/a de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

1.1.4. Concejal/a delegado/a de Distrito Ciudad Alta

1.1.5. Concejal/a delegado/a de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

2. Órganos directivos

2.1. Director/a general de Aguas

5.ª ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

1. Órganos superiores

1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias

2. Órganos directivos

2.1. Director/a general de Seguridad y Emergencias

6.ª ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

1. Órganos superiores

1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

1.1.1. Concejal/a delegado/a del Área de Limpieza

1.1.2. Concejal/a delegado/a del Área de Vías y Obras y Alumbrado

2. Órganos directivos

2.1. Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda

2.1.1. Director/a general de Urbanismo y Vivienda

2.1.2. Director/a general de Edificación y Actividades

7.ª ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

1. Órganos superiores

1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud

1.1.1. Concejal/a delegado/a del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana

2. Órganos directivos



ON9135650

CLASE 8.ª



<p>2.1. Director/a general de Servicios Sociales</p> <p>2.2. Director/a general de Igualdad y Diversidad</p>
<p>8.ª ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA</p>
<p>1. Órganos superiores</p> <p>1.1. Concejal/a de gobierno del Área Educación y Cultura</p> <p>1.2. Concejal/a delegado/a del Área de Cultura</p>

SEGUNDO. El nombramiento de los siguientes concejales de Área de Gobierno:

ÁREAS DE GOBIERNO	NOMBRE Y APELLIDOS
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	D. Francisco Hernández Spínola
Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	D. Pedro Quevedo Iturbe
Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca	D.ª Gemma María Martínez Soliño
Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
Seguridad y Emergencias	D. Josué Íñiguez Ollero
Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	D. Mauricio Aurelio Roque González
Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
Educación y Cultura	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez



TERCERO. Funciones. Corresponden a los concejales de gobierno, en el ámbito de sus respectivas áreas, las funciones previstas por los artículos 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que no se opongan a las atribuidas a la Junta de Gobierno de la Ciudad por el artículo 127 de la LRBRL, y 41 del ROGA, así

como las atribuidas por delegación del alcalde o de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (artículos 124.5 y 127.2, de la LRBRL).

CUARTO. El nombramiento de los siguientes concejales delegados de Área:

ÁREAS DE GOBIERNO	CONCEJALÍAS DELEGADAS DE ÁREA	NOMBRE Y APELLIDOS
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Recursos Humanos	D.ª Esther Lidia Martín Martín
Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Movilidad y Empleo	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
	Distrito Centro	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
	Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	D. Héctor Javier Alemán Arencibia
	Distrito Ciudad Alta	D. Adrián Santana García
	Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	D.ª Esther Lidia Martín Martín
Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Limpieza	D. Héctor Javier Alemán Arencibia
	Vías y Obras y Alumbrado	D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Deporte, Juventud y Participación Ciudadana	D.ª Carla Campoamor Abad
Educación y Cultura	Cultura	D. Adrián Santana García

QUINTO. Funciones. Corresponden a los concejales delegados, en el ámbito de

las respectivas concejalías, las funciones previstas en el artículo 42 del ROGA, así



CLASE 8.ª



0N9135651



como las competencias atribuidas por delegación del alcalde o de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (artículos 124.5 y 127.2, de la LRBRL).

SEXTO. Personal directivo. Funciones. Corresponde a los coordinadores generales, que dependen directamente del titular del Área de Gobierno las funciones ex artículo 43 ROGA, de coordinación de las distintas direcciones generales u órganos asimilados que integran el Área de Gobierno, los servicios comunes y las competencias atribuidas por delegación del alcalde o de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (artículos 124.5 y 127.2, de la LRBRL).

Corresponde a los directores generales, bajo la dependencia directa de un coordinador general o un concejal delegado, la dirección o gestión de uno o varios ámbitos de competencias funcionalmente homogéneas, y con carácter general, en sus respectivos ámbitos de responsabilidad las funciones establecidas en el artículo 44.2, ROGA, así como las competencias atribuidas por delegación del alcalde o de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (artículos 124.5 y 127.2, de la LRBRL).

Adecuación a la nueva estructura organizativa del personal directivo. Las direcciones generales preexistentes que resulten suprimidas y/o modificadas en la nueva estructura organizativa de las distintas áreas de gobierno, sus titulares deberán de ser cesados por la Junta de

Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Régimen transitorio de desempeño de funciones en las Coordinaciones y en las Direcciones Generales de nueva creación. Los puestos directivos (coordinadores y directores generales) que se relacionan en el apartado dispositivo primero en cada una de las áreas de gobierno y que resulten de nueva creación, hasta su provisión, sus funciones serán asumidas por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependan.

SÉPTIMO. Régimen retributivo. Los concejales nombrados, concejales de gobierno y concejales delegados, desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y percibirán las retribuciones acordadas por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 23.06.2023.

OCTAVO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre, su notificación a los concejales designados y nombrados, en los términos establecidos en el artículo 38 del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.

NOVENO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a



tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 17:00 horas del 26 de junio a las 16:30 horas del día 27 de junio de 2023, y su sustitución por

el primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe

Por asuntos institucionales, estaré ausente desde las 17:00 horas del 26 de junio a las 16:30 horas del 27 de junio.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA) será sustituida por el primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia».

«Decreto número 26895/2023, de 28 de junio, por el que se delega la Presidencia de la Junta de Portavoces y se determina su composición

Por acuerdo plenario de fecha 23.6.2023 se ha creado en la estructura organizativa del Pleno de este ayuntamiento la Junta de Portavoces.

Constituidos los grupos políticos municipales con designación de sus portavoces titulares y suplentes procede, en ejecución del apartado dispositivo segundo del acuerdo referido, constituir la Junta de Portavoces.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que ostenta el alcalde, de conformidad con el artículo 38.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, por el que se atribuye la presidencia de la Junta de Portavoces al alcalde y posibilita su delegación en un concejal, y el artículo 124.4 ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECRETO:



CLASE 8.ª



0N9135652



PRIMERO. Delegación de la presidencia, titular y suplente. Se delega la presidencia de la Junta de Portavoces en el concejal de gobierno don Francisco Hernández Spínola, presidencia que podrá ser avocada en los supuestos que la naturaleza e importancia de los asuntos a tratar así lo requieran.

En los casos de ausencia, enfermedad y otras circunstancias excepcionales que impidan su desempeño por don Francisco Hernández Spínola, se delega la presidencia

de la Junta de Portavoces, en la condición de suplente, en la concejala de gobierno doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.

SEGUNDO. Composición. La Junta de Portavoces quedará conformada por los siguientes componentes:

JUNTA DE PORTAVOCES	
Presidente titular: Francisco Hernández Spínola	
Presidenta suplente: Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	
PORTAVOCES TITULARES/SUPLENTES	DENOMINACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL
Titular: Francisco Hernández Spínola Suplente: Magdalena Inmaculada Medina Montenegro Suplente: Josué Íñiguez Ollero	SOCIALISTA
Titular: Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández Suplente: Ángel Luis Sabroso Ramírez Suplente: Ignacio Felipe Guerra de la Torre	POPULAR
Titular: Andrés Alberto Rodríguez Almeida Suplente: Nicasio Jesús Galván Sasía Suplente: Rafael Miguel de Juan Miñón	VOX
Titular: Francisco Gaspar Candil González Suplente: Pedro Quevedo Iturbe Suplente: Gemma María Martínez Soliño	MIXTO

TERCERO. Los portavoces titulares serán sustituidos por los portavoces suplentes propuestos por los distintos

grupos políticos municipales en los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad del titular de la portavocía.



CUARTO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este celebre, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la

resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 26902/2023, de 29 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal

Constituido el nuevo ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático de la ciudad, se está en el caso de determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de aquel, en el marco del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, en relación con el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA.

En este ámbito y con relación a la organización de gestión desconcentrada a nivel de distritos, de conformidad con lo establecido en los artículos del 57 al 65 del ROGA, en relación con el Reglamento



0N9135653

CLASE 8.ª



Orgánico de los Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP núm. 162, de 31 de diciembre de 2004, y en uso de las atribuciones que ostenta el alcalde por mérito del artículo 124.4- b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECRETO:

PRIMERO. Presidentes. El nombramiento de los concejales presidentes de distritos que a continuación se expresan:

DISTRITO	CONCEJAL/A PRESIDENTE/A
Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
Distrito Centro	D.ª José Eduardo Ramírez Hermoso
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	D. Héctor Javier Alemán Arencibia
Distrito Ciudad Alta	D. Adrián Santana García
Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	D.ª Esther Lidia Martín Martín

SEGUNDO. Vicepresidentes. El presidente respectivo en la totalidad de sus nombramiento de los concejales funciones en las circunstancias legalmente vicepresidentes de distritos que a continuación establecidas: se expresan, quienes sustituirán al concejal

DISTRITO	CONCEJAL/A VICEPRESIDENTE/A
Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
Distrito Centro	D. Pedro Quevedo Iturbe
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	D.ª Carla Campoamor Abad
Distrito Ciudad Alta	D. Josué Íñiguez Ollero
Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	D. Carlos Alberto Díaz Mendoza



TERCERO. Competencias. Las establecidas en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de los Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las que les sean atribuidas por delegación de la alcaldesa y, en su caso, por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el ámbito de su respectivo distrito, y en los términos determinados en el ROGA.

El ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a cada concejal presidente

comportará tanto la facultad de dirección del distrito correspondiente como su gestión, incluido dictar actos administrativos, que adoptarán la forma que establece el ROGA.

CUARTO. Vocales. La determinación del número de vocales que corresponde a cada uno de los grupos políticos municipales, a efectos de que estos efectúen propuesta de nombramiento.

DISTRITOS	POBLACIÓN A 1.1.2022	NÚMERO DE VOCALES	VOCALES POR GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL
Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	67.929	13	Socialista: 6 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 1
Distrito Centro	81.117	13	Socialista: 6 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 1
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	71.169	13	Socialista: 6 Popular: 4 VOX: 1 Mixto: 2
Distrito Ciudad Alta	103.542	15	Socialista: 7 Popular: 5 VOX: 2 Mixto: 1
Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	55.040	13	Socialista: 6 Popular: 4 VOX: 1 Mixto: 2

QUINTO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

SEXTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el



CLASE 8.ª



0N9135654



artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 26924/2023, de 30 de junio, por el que se concreta la atribución de las presidencias y régimen transitorio

del desempeño de las funciones atribuidas al personal directivo —gerentes— de los Organismos Autónomos Locales y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

I. ANTECEDENTES

Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y prelación de las áreas de gobierno.

Decreto de la alcaldesa número 26777, de fecha 26 de junio de 2023, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)

Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA)

Estatutos Jurídicos del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)

Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD)



Estatutos de la Agencia Local de la Energía (ALGE)

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Atribución de las presidencias de los Organismos Autónomos Locales (IMEF, IMD y ALGE)

Visto lo preceptuado en el artículo 14 de los Estatutos del IMEF (*BOP* número 93, de 24 de julio de 2009), que atribuye la presidencia de dicho organismo autónomo local al concejal titular del área a la que este figure adscrito, que a su vez será el presidente del Consejo Rector.

Visto lo preceptuado en el artículo 9 de los Estatutos del IMD (*BOP* número 46, de 17 de abril de 2023), que determina que la presidencia recaerá en quien ostente la titularidad del área a la que figure adscrito el organismo autónomo, que a su vez será el presente del Consejo Rector.

Visto lo preceptuado en el artículo 8 de los Estatutos de la ALGE (*BOP* número 142, de 2 de noviembre), que determina que la presidencia recaerá en quien ostente la titularidad del área a la que esté adscrita la Agencia, que presidirá, además, el Consejo Rector.

SEGUNDA. Regulación de las gerencias de los organismos autónomos locales IMEF, IMD, ALGE y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Los estatutos de los distintos OO. AA. LL. y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza dan regulación al puesto de sus respectivos gerentes, que ostentan el rango de personal directivo, tanto en lo que se refiere a su nombramiento como a las funciones a estos atribuidas en el articulado que seguidamente se refiere:

Estatutos del IMEF, artículos 18 a 20.

Estatutos del IMD, artículos 13 y 14.

Estatutos de la ALGE, artículos 12 y 13.

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, artículos 26 a 29.

TERCERA. Situación de las gerencias de los organismos autónomos locales IMEF, IMD, ALGE y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Gerencia del IMEF. Vacante. Sus funciones están asumidas provisionalmente, en virtud de la designación realizada por el presidente del IMF al amparo del artículo 20 de los Estatutos, por la técnica de grado superior doña Ana María Blázquez Santana (Resolución del presidente del IMEF número 321, de 10 de mayo de 2019).

Gerencia del IMD. Provista. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 15 de marzo de 2018, por la que se nombra gerente a doña Leticia López Estrada.

Gerencia de la ALGE. Vacante. Sus funciones fueron asumidas en virtud de la Resolución de la presidenta de la ALGE, número 36/2016, de fecha 21 de octubre, por la que se dispone la sustitución del gerente del organismo en los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad, por la concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la que estaba adscrita la ALGE y de la que era presidenta (artículo 8 de los Estatutos).

Gerencia del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza. Vacante. En virtud del Decreto del alcalde número 42372/2021, de fecha 9 de diciembre (apartado dispositivo quinto), por el que se complementa su Decreto 30453/2019, de 19 de julio, por el



CLASE 8.ª



0N9135655



que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, se atribuye el ejercicio de las funciones gerenciales de dicho órgano a la titular del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

CUARTA. Régimen de funcionamiento transitorio de los organismos autónomos locales IMEF, IMD, ALGE y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

En elaboración los decretos organizativos de las distintas áreas de gobierno en los que se establecerán los ámbitos materiales, sectores funcionales, estructura organizativa, órganos, organismos, empresas públicas y demás entes instrumentales dependientes adscritos a cada una de ellas, así como el régimen de suplencias entre órganos superiores y directivos, la habilitación al concejal de gobierno para las propuestas de desarrollo de la organización y estructura del área, su interpretación y cuantas otras regulaciones se considere oportuno incorporar, resulta conveniente, transitoriamente y como complemento de los acuerdos organizativos hasta la fecha adoptados, el dictado del presente decreto para garantizar la gestión ordinaria de los organismos autónomos locales IMEF, IMD, ALGE y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

En virtud de las atribuciones a mí conferidas por el artículo 124.4 k de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y teniendo en

cuenta las disposiciones legales referidas en las consideraciones precedentes,

DECRETO:

PRIMERO. Presidencias de los organismos autónomos locales del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE)

Las presidencias de los organismos autónomos locales, atendiendo a lo dispuesto en sus respectivos Estatutos y Decreto organizativo número 26777/2023, de 26 de junio, son asumidas por:

El concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo, *don José Eduardo Ramírez Hermoso*, la presidencia del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

La concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana, *doña Carla Campoamor Abad*, la presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD).

La concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca, *doña Gemma María Martínez Soliño*, la presidencia de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE).

SEGUNDO. Gerencias de los organismos autónomos locales del



Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE) y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

El desempeño de las funciones atribuidas al personal directivo –gerentes– de los organismos autónomos locales y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, en sus respectivos estatutos, que se encuentran en la actualidad vacantes y hasta su provisión, será asumido por:

El concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo, *don José Eduardo Ramírez Hermoso, la gerencia del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).*

La concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca, *doña Gemma María Martínez Soliño, la gerencia de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE).*

El concejal delegado del Área de Limpieza, *don Héctor Javier Alemán Arencibia, la gerencia del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.*

TERCERO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre, su notificación a los concejales, en los términos establecidos en el artículo 38 del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.



CLASE 8.ª



0N9135656



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto de la presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición»

Constituido el nuevo ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha determinado el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno por acuerdo del Pleno adoptado en la sesión organizativa de fecha 23 de junio de 2023. Constituidos los grupos políticos municipales y designados por estos sus representantes en las mismas (titulares y suplentes), resulta necesario, para imprimir

una mayor efectividad en las atribuciones de gobierno encomendadas a los concejales del Grupo de Gobierno, delegar la presidencia de las indicadas Comisiones, designando sus presidentes titulares y suplentes, así como concretar su composición.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 49 y 53 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23.7.2014),

DECRETO:

PRIMERO. La delegación de la presidencia atribuida al alcalde en las Comisiones de Pleno, designando los presidentes titulares y suplentes, en cada una de ellas, según se indica:

A) Comisiones de Pleno de carácter permanente:

Comisión de Pleno	Presidente/a-titular	Presidente/a-suplente
De Urbanismo y Desarrollo Sostenible	D. Mauricio Aurelio Roque González	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
De Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	D. Francisco Hernández Spínola	D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
De Organización, Funcionamiento y Régimen General	D. Francisco Hernández Spínola	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
De Bienestar Social	D.ª María del Carmen Vargas Palmés	D.ª Esther Lidia Martín Martín



B) Comisiones de Pleno de carácter especial:

Comisión Especial de Pleno	Presidenta-titular	Presidente-suplente
De Honores y Distinciones	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	D. Adrián Santana García
De Sugerencias y Reclamaciones	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez	D. Josué Íñiguez Ollero

SEGUNDO. Composición. La adscripción de los concejales que se indican a las correspondientes Comisiones de Pleno y con la representación propuesta por los grupos políticos que se indican:

COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
Grupo Político Municipal Socialista:	
Titulares: D. Mauricio Aurelio Roque González D. Héctor Javier Alemán Arencibia D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro D. Carlos Alberto Díaz Mendoza	Suplentes: D.ª María del Carmen Vargas Palmés D.ª Josué Íñiguez Ollero D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez D. Adrián Santana García
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares: D. Ángel Luis Sabroso Ramírez D. Diego Fermín López-Galán Medina D.ª María Victoria Trujillo León	Suplentes: D. Gustavo Sánchez Carrillo D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre D.ª María Pilar Mas Suárez
Grupo Político Municipal VOX:	
Titulares: D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez	Suplentes: D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D.ª Gemma María Martínez Soliño	Suplentes: D. Pedro Quevedo Iturbe



0N9135657

CLASE 8.ª



COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS	
Grupo Político Municipal Socialista:	
Titulares: D. Francisco Hernández Spínola D.ª Esther Lidia Martín Martín D.ª María del Carmen Vargas Palmés D. Mauricio Aurelio Roque González	Suplentes: D. Carlos Alberto Díaz Mendoza D. Josué Íñiguez Ollero D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez D.ª Carla Campoamor Abad
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares: D.ª Olga Palacios Pérez D. Diego Fermín López-Galán Medina D.ª María Pilar Mas Suárez	Suplentes: D.ª María del Mar Amador Montesdeoca D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre D.ª María Victoria Trujillo León
Grupo Político Municipal VOX:	
Titulares: D. Nicasio Jesús Galván Sasia	Suplentes: D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Suplentes: D.ª Gemma María Martínez Soliño

COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL	
Grupo Político Municipal Socialista:	
Titulares: D. Francisco Hernández Spínola D.ª Esther Lidia Martín Martín D. Josué Íñiguez Ollero D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Suplentes: D.ª Carla Campoamor Abad D. Mauricio Aurelio Roque González D.ª María del Carmen Vargas Palmés D. Héctor Javier Alemán Arencibia
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares:	Suplentes:

223



D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D. Diego Fermín López-Galán Medina
D.ª María Victoria Trujillo León	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
D.ª María Pilar Mas Suárez	D. Gustavo Sánchez Carrillo
Grupo Político Municipal VOX:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares:	Suplentes:
D. Pedro Quevedo Iturbe	D.ª Gemma María Martínez Soliño

COMISIÓN DE PLENO DE BIENESTAR SOCIAL	
Grupo Político Municipal Socialista:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª María del Carmen Vargas Palmés	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
D. Josué Íñiguez Ollero	D. Mauricio Aurelio Roque González
D. Adrián Santana García	D. Héctor Javier Alemán Arencibia
D.ª Carla Campoamor Abad	D.ª Esther Lidia Martín Martín
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª María del Mar Amador Montesdeoca	D.ª Olga Palacios Pérez
D.ª María Pilar Mas Suárez	D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª María Victoria Trujillo León	D. Diego Fermín López-Galán Medina
Grupo Político Municipal VOX:	
Titulares:	Suplentes:
D. Rafael Miguel de Juan Miñón	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª Gemma María Martínez Soliño	D. José Eduardo Ramírez Hermoso

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE HONORES Y DISTINCIONES	
Grupo Político Municipal Socialista:	



ON9135658

CLASE 8.ª



Titulares: D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro D. Josué Íñiguez Ollero D.ª María del Carmen Vargas Palmés D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez	Suplentes: D.ª Esther Lidia Martín Martín D. Adrián Santana García D.ª Carla Campoamor Abad D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares: D. Diego Fermín López-Galán Medina D.ª María Pilar Mas Suárez D.ª María Victoria Trujillo León	Suplentes: D.ª Olga Palacios Pérez D.ª María del Mar Amador Montesdeoca D. Gustavo Sánchez Carrillo
Grupo Político Municipal VOX:	
Titulares: D. Rafael Miguel de Juan Miñón	Suplentes: D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Suplentes: D.ª Gemma María Martínez Soliño

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES	
Grupo Político Municipal Socialista:	
Titulares: D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez D. Carlos Alberto Díaz Mendoza D. Héctor Javier Alemán Arencibia D.ª Carla Campoamor Abad	Suplentes: D.ª María del Carmen Vargas Palmés D. Adrián Santana García D. Josué Íñiguez Ollero D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares: D. Diego Fermín López-Galán Medina D.ª María Pilar Mas Suárez	Suplentes: D.ª Olga Palacios Pérez D. Gustavo Sánchez Carrillo



D.ª María Victoria Trujillo León	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
Grupo Político Municipal VOX:	
Titulares: D. Rafael Miguel de Juan Miñón	Suplentes: D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D.ª Gemma María Martínez Soliño	Suplentes: D. Pedro Quevedo Iturbe

TERCERO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,

ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 27152/2023, de 5 de julio, por el que se modifica su Decreto 26902/2023, de 29 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y



CLASE 8.ª



0N9135659



vicepresidentes de distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal

ANTECEDENTES

- Decreto de la alcaldesa número 26902/2023, de 29 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

- Escrito de fecha 30.6.2023, remitido a esta Secretaría General del Pleno por el presidente de la Junta de Portavoces, danto traslado de la solicitud del portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, por el que se solicita que “al estar compuesto el Grupo Político Municipal Mixto, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el mismo número de concejales que el Grupo Político de Vox, ambos grupos políticos deben tener el mismo número de representantes en las Juntas de Distrito Municipales”.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 4.7.2023. en relación con la modificación del decreto

26902/2023, de 29 de junio, de la alcaldesa, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

En este ámbito y con relación a la organización de gestión desconcentrada a nivel de distritos, de conformidad con lo establecido en los artículos del 57 al 65 del ROGA, en relación con el los artículos 19 y ss. del Reglamento Orgánico de los Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP núm. 162, de 31 de diciembre de 2004, y en uso de las atribuciones que ostenta el alcalde por mérito del artículo 124.4- b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECRETO:

PRIMERO. Acceder a lo solicitado por el Grupo Político Municipal Mixto y, en consecuencia, modificar la atribución de vocales a los distintos grupos políticos municipales en el Distrito Ciudad Alta, determinándose para este la que se detalla:

DISTRITO	CONCEJAL/A PRESIDENTE/A
Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
Distrito Centro	D.ª José Eduardo Ramírez Hermoso
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	D. Héctor Javier Alemán Arencibia
Distrito Ciudad Alta	D. Adrián Santana García
Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	D.ª Esther Lidia Martín Martín



SEGUNDO. Vicepresidentes. El nombramiento de los concejales vicepresidentes de distritos que a continuación se expresan, quienes sustituirán al concejal presidente

respectivo en la totalidad de sus funciones en las circunstancias legalmente establecidas:

DISTRITO	CONCEJAL/A VICEPRESIDENTE/A
Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
Distrito Centro	D. Pedro Quevedo Iturbe
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	D.ª Carla Campoamor Abad
Distrito Ciudad Alta	D. Josué Íñiguez Ollero
Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	D. Carlos Alberto Díaz Mendoza

TERCERO. Competencias. Las establecidas en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de los Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las que les sean atribuidas por delegación de la alcaldesa y, en su caso, por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el ámbito de su respectivo distrito, y en los términos determinados en el ROGA.

El ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a cada concejal

presidente comportará tanto la facultad de dirección del distrito correspondiente como su gestión, incluido dictar actos administrativos, que adoptarán la forma que establece el ROGA.

CUARTO. Vocales. La determinación del número de vocales que corresponde a cada uno de los grupos políticos municipales, a efectos de que estos efectúen propuesta de nombramiento.

DISTRITOS	POBLACIÓN A 1.1.2022	NÚMERO DE VOCALES	VOCALES POR GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL
Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	67.929	13	Socialista: 6 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 1
Distrito Centro	81.117	13	Socialista: 6 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 1
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	71.169	13	Socialista: 6 Popular: 4 VOX: 1



CLASE 8.^a



0N9135660



			Mixto: 2
Distrito Ciudad Alta	103.542	15	Socialista: 6 Popular: 5 VOX: 2 Mixto: 2
Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	55.040	13	Socialista: 6 Popular: 4 VOX: 1 Mixto: 2

QUINTO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

SEXTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 27713/2023, de 7 de julio, por el que se declara la vacancia producida en la Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio y se concreta el régimen de suplencia previsto en el apartado dispositivo sexto del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece el régimen del personal directivo

ANTECEDENTES

Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 29.7.2021, por el que se nombra a don Antonio Jesús Ramón Balmaseda coordinador general de Economía y Hacienda.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 6.7.2023, por el que cesa, a petición propia, don Antonio Jesús Ramón Balmaseda como coordinador general de Economía y Hacienda.

Escrito de la Alcaldía, de fecha 7.7.2023, por el que se comunica la situación de vacancia por cese que opera desde el 6.7.2023 en la Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio y asunción de las competencias de dicha Coordinación por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 7.7.2023.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

CONSIDERACIÓN JURÍDICA

El decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, en su apartado dispositivo sexto establece el régimen del personal directivo.

En referido decreto se prevé dicho órgano directivo en su apartado dispositivo primero al determinar la estructura orgánica de las áreas de gobierno, y en concreto, en el Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, concretando su denominación en “Coordinación general de Hacienda, Contratación y Patrimonio”.

La vacancia en la Coordinación General de Economía y Hacienda, producida por cese a petición propia de don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, y materializada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 6.7.2023, requiere determinar el órgano superior que asumirá sus funciones,



CLASE 8.ª



0N9135661



atendido a la estructura orgánica del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos y en aplicación integrada del apartado dispositivo sexto del decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, procede que el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, asuma las funciones de la Coordinación General vacante hasta su provisión

Por lo expuesto y, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas (artículos 124, LRBRL y 13 LRJSP), vengo en dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Suplencia de la Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Las competencias directivas atribuidas y delegadas en la Coordinación General de Economía y Hacienda, hoy denominada de Hacienda, Contratación y

Patrimonio, en tanto esta permanezca vacante, serán asumidas por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, atendiendo al régimen previsto para el personal directivo en el apartado dispositivo sexto del decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

SEGUNDO. En el período en el que la Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio se encuentre vacante se dejará constancia de tal extremo en las resoluciones que se dicten conforme al siguiente pie de firma:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

(Por vacancia, según Decreto número 26777/2023, de 26 de junio, apartado dispositivo sexto)

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Francisco Hernández Spínola

TERCERO. Notificación, publicación y comunicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

231



establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 6:00 horas del 10 de julio a las 11:00 horas del 11 de julio, y su sustitución por el primer

teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe

Por asuntos institucionales, estaré ausente desde las 6.00 h del 10 de julio a las 11:00 h del 11 de julio.

Visto los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituida por el primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia».

«Decreto número 27818/2023, de 10 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud desde el día 10 de julio hasta las 11:00 horas del día 11 de julio de 2023»
(Publicado en BOP núm. 86, de fecha 17.7.2023)

«Decreto número 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, “por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos”, y atendiendo a lo



CLASE 8.^a



0N9135662



preceptuado en los artículos 31.1b), 39. 5, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye al alcalde la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5, LMC, que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27, LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DECRETO

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Presidencia

- Relaciones internacionales, institucionales y corporativas.
- Proyectos estratégicos.
- Coordinación de áreas en proyectos de ordenanzas y reglamentos.
- Coordinación en la gestión de proyectos para la transformación de la ciudad.

2) Hacienda

- Ordenación y planificación de la actividad económica municipal en la que se integra la gestión contractual y patrimonial, integrándose en esta última la responsabilidad patrimonial, así como cementerios y servicios funerarios.
- Coordinación y gestión de asuntos económicos con otras Administraciones públicas.
- Gestión presupuestaria.
- Gestión económico-financiera y contable.
- Gestión, inspección y recaudación de tributos municipales y otros ingresos de derecho público.
- Control interno y auditoría.
- Coordinación de organismos autónomos y sociedades municipales.

3) Modernización

Innovación tecnológica

- Planificación estratégica, gestión por objetivos y evaluación.
- Mejora de la calidad y de la innovación

233



de los servicios públicos.

- Innovación tecnológica.
- Telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática.
- Gobierno abierto, transparencia e información pública.
- Administración electrónica.
- Promoción de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Proyectos de innovación.
- Datos abiertos.
- Protección de datos y seguridad de la información.
- Gobierno de datos para fines administrativos.

Administración Pública

- Información y atención a la ciudadanía.
- Registro General.
- Sugerencias y reclamaciones.
- Estadística y Padrón municipal.
- Relaciones con el Diputado del Común y el Defensor del Pueblo.
- Régimen interior.
- Sistema de gestión documental y archivos.

Organización y Calidad de los Servicios

- Evaluación de las políticas públicas.
- Estructura orgánica de los Servicios.
- Identidad gráfica.
- Simplificación de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.
- Calidad y eficiencia de los servicios municipales.

4) Recursos Humanos

- Gestión de Recursos Humanos (sin perjuicio de las competencias que en esta materia se puedan atribuir a otros órganos superiores o directivos sobre parte o la totalidad del personal adscrito a sus Servicios).
- Selección de empleados públicos.
- Formación de los empleados públicos.
- Prevención de riesgos laborales.
- Negociación colectiva.
- Inspección de servicios.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

1.ª ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

1. Órganos superiores

1. 1. Concejal/a de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos
 - 1.1.1. Concejal/a delegado/a del Área de Recursos Humanos

234



CLASE 8.ª



0N9135663



2. Órganos directivos

- 2.1. Secretario/a general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
- 2.2. Director/a general titular de la Asesoría Jurídica
- 2.3. Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio
 - 2.3.1. Intervención General
 - 2.3.2. Órgano de Gestión Económico-Financiera
 - 2.3.3. Órgano de Gestión Tributaria
 - 2.3.4. Órgano de Presupuestación
 - 2.3.5. Director/a general de Contratación y Patrimonio
- 2.4. Coordinador/a general de Modernización
 - 2.4.1. Director/a general de Innovación Tecnológica
 - 2.4.2. Director/a general de Gobernanza
- 2.5. Director/ general de Recursos Humanos

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por la

alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales, de los siguientes ámbitos materiales, atribuidos al Área:

Presidencia

- Relaciones internacionales, institucionales y corporativas.
- Proyectos estratégicos.
- Coordinación de áreas en proyectos de ordenanzas y reglamentos.
- Coordinación en la gestión de proyectos para la transformación de la ciudad.

235



Hacienda

- Ordenación y planificación de la actividad económica municipal en la que se integra la gestión contractual y patrimonial, integrándose en esta última la responsabilidad patrimonial, así como cementerios y servicios funerarios.

- Coordinación y gestión de asuntos económicos con otras Administraciones públicas.

- Gestión presupuestaria.

- Gestión económico-financiera y contable.

- Gestión, inspección y recaudación de tributos municipales y otros ingresos de derecho público.

- Control interno y auditoría.

- Coordinación de organismos autónomos y sociedades municipales.

- Fondos europeos.

Son competencias específicas:

- La supervisión de los procedimientos de creación, modificación y disolución de sociedades mercantiles locales, públicas y mixtas.

- La supervisión previa de la actividad de los órganos de dirección y gestión de las sociedades mercantiles locales, públicas o mixtas.

- El control de la actividad económica y financiera de las sociedades mercantiles locales o participadas por el Ayuntamiento.

1.1.1. Concejala delegada del Área de Recursos Humanos

Corresponde a la concejala delegada del Área, bajo la superior dirección del concejal de gobierno, ejercer, respecto del ámbito material de Recursos Humanos, las competencias atribuidas a los concejales

delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales, del siguiente ámbito material, atribuidos al Área:

Recursos Humanos

- Gestión de Recursos Humanos (sin perjuicio de las competencias que en esta materia se puedan atribuir a otros órganos superiores o directivos sobre parte o la totalidad del personal adscrito a sus Servicios).

- Selección de empleados públicos.

- Formación de los empleados públicos.

- Prevención de riesgos laborales.

- Negociación colectiva.

- Inspección de servicios.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

El secretario general técnico de la Junta de Gobierno es el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno y al concejal secretario y depende orgánica y funcionalmente del concejal de gobierno del Área (artículo 28.2 del ROGA). Ejerce las funciones reservadas a este en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 28.3 del ROGA.

2.2. Director/a general titular de la Asesoría Jurídica

El/la director/a general titular de la Asesoría Jurídica es el órgano encargado de la asistencia jurídica al alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos,



CLASE 8.ª



0N9135664



así como de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, en los términos de los artículos 129, LRBR, 50 y siguientes del ROGA, y depende orgánica y funcionalmente del concejal de gobierno del Área.

2.3. Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio

El/la coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio depende jerárquicamente del concejal de gobierno del Área y le corresponden las funciones de dirección, planificación y coordinación administrativa sobre el ámbito material de Hacienda, que abarca la actividad contractual y patrimonial, integrándose en esta última la responsabilidad patrimonial, así como la gestión de cementerios y servicios funerarios.

Son competencias generales y propias de dicho órgano directivo las señaladas en el artículo 43 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales, de los siguientes ámbitos materiales, atribuidos al Área:

Hacienda

- Coordinación y planificación de la actividad económica municipal en la que se integra la gestión contractual y patrimonial, integrándose en esta última la responsabilidad patrimonial, así como cementerios y servicios funerarios.

- Coordinación y gestión de asuntos económicos con otras Administraciones públicas.

- Gestión presupuestaria.

- Gestión económico-financiera y contable.

- Gestión, inspección y recaudación de tributos municipales y otros ingresos de derecho público.

- Control interno y auditoría.

- Fondos europeos.

Son competencias específicas:

- Planificación y coordinación de la gestión presupuestaria.

- Planificación de la gestión económico-financiera y contable.

- Planificación y coordinación de la gestión, inspección y recaudación de tributos municipales y otros ingresos de derecho público.

- Planificación del control interno y auditoría.

- Planificación y coordinación de los fondos europeos.

2.3.1. Interventora general municipal

La interventora general municipal depende orgánica y funcionalmente del/la coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, si bien ejerce sus funciones en los términos previstos en el artículo 56.2, ROGA. Por ser este órgano directivo funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, previsto en el artículo 130 B) f) de la LRBR, le corresponde ejercer las funciones que le son reservadas legalmente (artículo 4 del



Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional) y, en consecuencia; la gestión directa de los sectores funcionales siguientes:

- Función interventora.
- Control y fiscalización interna y auditoría (artículo 4,1. a y b del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

2.3.2. Órgano de Gestión Económico-Financiera

La titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera depende orgánica y funcionalmente del concejal de gobierno del Área (ex artículo 55, ROGA). Por ser la titular de este órgano, previsto en el artículo 134.2 de la LRBRL, funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional, ejerce las funciones a este legalmente reservadas y las previstas en el artículo 4.2 y 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su decreto de creación, así como la gestión directa del siguiente sector funcional:

- Gestión económico-financiera y contable.

2.3.3. Órgano de Gestión Tributaria

El/la titular del Órgano de Gestión Tributaria depende orgánica y funcionalmente del concejal de gobierno del Área (ex artículo 55, ROGA). Este órgano directivo facultativo previsto por los artículos 130 B) g) y 135 de la LRBRL ejercerá las competencias atribuidas por los artículos 44 y 55.3 del ROGA, las previstas en el decreto de su creación y aquellas que le sean propias o delegadas por el alcalde o por la Junta de Gobierno

Local, así como la gestión directa de los sectores funcionales relacionados por el artículo 135 de la LRBRL.

2.3.4. Órgano de Presupuestación

La titular del Órgano de Presupuestación depende orgánica y funcionalmente del concejal de gobierno del Área (ex artículo 55, ROGA) y ejerce las funciones de presupuestación previstas y desarrolladas en su decreto de creación, así como la gestión directa del siguiente sector funcional:

- Gestión presupuestaria.

2.3.5. Director/a general de Contratación y Patrimonio

El/la director/a general de Contratación y Patrimonio depende orgánica y funcionalmente del coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de los sectores funcionales integrados en el ámbito material de Hacienda, que seguidamente se relacionan:

- **Contratación.**
- **Patrimonio.**
- Patrimonio.
- Cementerios y servicios funerarios.
- Responsabilidad patrimonial.
- Parque Móvil Municipal.
- Talleres Municipales.
- La gestión de las funciones atribuidas al Área sobre las sociedades mercantiles locales públicas o mixtas.

2.4 Coordinador/a general de Modernización

El/la coordinador/a general de Modernización depende jerárquicamente



CLASE 8.ª



0N9135665



del concejal de gobierno del Área y le corresponden las funciones de dirección, planificación y coordinación administrativa sobre los ámbitos materiales de Modernización.

Son competencias generales y propias de dicho órgano directivo las señaladas en el artículo 43 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la coordinación del siguiente ámbito material atribuido al Área:

Modernización

Innovación tecnológica

- Planificación estratégica, gestión por objetivos y evaluación.
- Mejora de la calidad y la innovación de los servicios públicos.
- Telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática.
- Innovación tecnológica.
- Administración electrónica.
- Promoción de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Proyectos de innovación.
- Datos abiertos.
- Protección de datos y seguridad de la información.

- Gobierno de datos para fines administrativos.

Son competencias específicas:

- Dirigir y coordinar el desarrollo de la transformación digital municipal y de ciudad.
- Aprobar los planes de desarrollo transformación digital.
- Proponer las directrices en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, para impulsar la transformación digital.
- Proponer directrices de actuación sobre gobernanza del dato.
- Dirigir y coordinar la aplicación de herramientas de inteligencia artificial y promover su utilización de forma ética, equitativa e inclusiva.
- Promover planes y proyectos para la transformación digital y el impulso del *govtech*.
- Impulsar la colaboración con las comunidades autónomas, los cabildos y las entidades locales para la puesta en marcha de servicios interadministrativos integrados y la compartición de infraestructuras técnicas y los servicios comunes que permitan la racionalización de los recursos TIC.
- Ejercer la representación institucional en materia de tecnología, digitalización e innovación.
- Dictar instrucciones en materia de seguridad de la información.
- Protección de datos.



2.4.1. Director General de Innovación Tecnológica

El director general de Innovación Tecnológica depende orgánica y funcionalmente del/la coordinador/a general de Modernización, y ejerce las funciones de dirección y gestión, las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales, del ámbito material atribuido al Área:

Son competencias específicas:

- Tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Definición, diseño e implantación de la arquitectura tecnológica municipal.

Administración y mantenimiento de las infraestructuras y sistemas de comunicaciones de los centros de proceso de datos municipales.

Desarrollo, implantación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas de carácter transversal, incluidos portales y sede electrónica, así como establecer las directrices tecnológicas de las aplicaciones informáticas verticales para su adecuada integración e interoperabilidad en la arquitectura tecnológica municipal.

Dotación y administración del puesto de trabajo del usuario y la telefonía fija y móvil. Transformación digital municipal y de ciudad. Seguridad digital de la información y los servicios.

- Gobernanza del dato.

- Ciudad inteligente y despliegue de infraestructuras tecnológicas y de comunicaciones (5G, IoT).

- Aplicación de herramientas de inteligencia artificial y actuaciones administrativas automatizadas.

- Informes sobre adecuación tecnológica de propuestas de contratación en las materias de su competencia.

- Política de identidad y firma electrónicas.

2.4.2. Director/a General de Gobernanza

El/la directora/a general de Gobernanza depende orgánica y funcionalmente del/la coordinador/a general de Modernización, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales, del ámbito material atribuido al Área:

Administración Pública

- Información y atención a la ciudadanía.

- Registro General.

- Sugerencias y reclamaciones.

- Estadística y Padrón municipal.

- Relaciones con el Diputado del Común y el Defensor del Pueblo.

- Régimen interior.

- Sistema de gestión documental y archivos.



CLASE 8.ª



0N9135666



Organización y Calidad de los Servicios

- Evaluación de las políticas públicas.
 - Estructura orgánica de los Servicios.
 - Identidad gráfica.
 - Simplificación de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.
 - Calidad y eficiencia de los servicios municipales.
- Son competencias específicas:
- Ejecución de los planes de gobierno abierto y buen gobierno.
 - Gestión por objetivos y evaluación de políticas públicas.
 - Calidad e innovación de los servicios públicos.
 - Análisis, evaluación y asesoramiento en materia de organización y procedimientos.
 - Impulso de las actuaciones de simplificación y reducción de cargas administrativas.
 - Gestión de los canales de acceso, información y atención a la ciudadanía y a empresas a los servicios públicos.
 - Promoción de las competencias digitales entre la ciudadanía.
 - Gobernanza de los registros de entrada y salida de documentos. Registro general.
 - Transparencia e información pública.

- Gestión del gobierno abierto.
- Sugerencias y reclamaciones.
- Estadísticas y padrón municipal.
- Régimen interior.
- Identidad gráfica.
- Relaciones con la Diputación del Común y el Defensor del Pueblo.

2.5. Director/a general de Recursos Humanos

El/la directora/a general de Recursos Humanos depende orgánica y funcionalmente de la concejala delegada del Área de Recursos Humanos, y ejerce las funciones de dirección y gestión, las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales, del ámbito material atribuido al Área:

Recursos Humanos

- Gestión de Recursos Humanos (sin perjuicio de las competencias que en esta materia se puedan atribuir a otros órganos superiores o directivos sobre parte o la totalidad del personal adscrito a sus Servicios).

- Selección de empleados públicos.
- Formación de los empleados públicos.



- Prevención de riesgos laborales.
- Negociación colectiva.
- Inspección de servicios.

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ENTES INSTRUMENTALES NO DEPENDIENTES

- Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (TEAM).

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad de los coordinadores generales del Área, las competencias a estos atribuidas serán ejercidas por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

Las competencias atribuidas al personal directivo, de las Direcciones Generales, previsto en esta área que se encuentre pendiente de provisión o respecto del que se produzca vacancia, ausencia o enfermedad serán asumidas por el concejal de gobierno, concejal delegado, coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio o coordinador general de Modernización del que jerárquicamente dependan.

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde al concejal de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

SÉPTIMO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

OCTAVO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CLASE 8.ª



0N9135667



No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo,

Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, “por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos”, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b), 39. 5, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye al alcalde la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5, LMC, que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27, LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 41, 42 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

243



Canaria (en lo sucesivo ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DECRETO

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Desarrollo Local

- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.

- Emprendeduría.

- Consumo.

- Información a los consumidores: Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).

- Comercio ambulante.

- Abastos y lonjas.

- Ferias y mercados.

2) Empleo

- Empleo.

- Planes y programas en materia de empleo.

- Formación ocupacional.

3) Solidaridad

- Solidaridad.

4) Turismo

- Turismo.

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

5) Movilidad

Movilidad

- Políticas de movilidad, tráfico y transporte en el municipio.

- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.

Movilidad Sostenible

- Políticas de movilidad sostenible en el municipio.

- Implantación de la MetroGuagua.

- Implantación de nuevos medios de movilidad en el municipio.

6) Ciudad de Mar

- Integración del litoral en la ciudad.

- Coordinación y mejora de servicios, actividades y equipamientos en el litoral.

- Playas.

- Estrategia europea de Crecimiento Azul.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

2.ª ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

1. Órganos superiores

244



CLASE 8.^a



0N9135668



1.1. Concej/a de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

1.1.1. Concej/a delegado/a del Área de Movilidad y Empleo

2. Órganos directivos

2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concej/a de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBL, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales, de los siguientes ámbitos materiales, atribuidos al Área:

Desarrollo Local

- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.

- Emprendeduría.
- Consumo.

- Información a los consumidores: Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).

- Comercio ambulante.
- Abastos y lonjas.
- Ferias y mercados.

Solidaridad

- Solidaridad.

Turismo

- Turismo.

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Ciudad de Mar

- Integración del litoral en la ciudad.
- Coordinación y mejora de servicios, actividades y equipamientos en el litoral.
- Playas.



- Estrategia europea de Crecimiento Azul.

1.1.1. Concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo

Corresponde al concejal delegado del Área, bajo la superior dirección del concejal de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Movilidad y Empleo, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales de los siguientes ámbitos materiales atribuidos al Área:

Empleo

- Empleo.
- Planes y programas en materia de empleo.
- Formación ocupacional.

Movilidad

Movilidad

- Políticas de movilidad, tráfico y transporte en el municipio.
- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.
- Talleres municipales.
- Parque Móvil Municipal.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible

El/la directora/a general de Movilidad Sostenible depende orgánica y

funcionalmente del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo, y le corresponde promover, dirigir y planificar la política municipal en materia de Movilidad Sostenible y ejercer las funciones de su dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponden, de los ámbitos materiales atribuidos al Área, las funciones de dirección y gestión de los siguientes sectores funcionales:

Movilidad sostenible

- Políticas de movilidad sostenible en el municipio.
- Implantación de la MetroGuagua.
- Implantación de nuevos medios de movilidad en el municipio.

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

Órganos consultivos

- Consejo Sectorial de Turismo y Congresos de Las Palmas de Gran Canaria (*dependiente del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar*).



0N9135669

CLASE 8.^a



DE ADMINISTRACIÓN
DESCENTRALIZADA

Organismos autónomos

- Instituto Municipal de Empleo y Formación (IMEF) *(dependiente del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo)*.

ENTES INSTRUMENTALES NO
DEPENDIENTES

Fundaciones

- Fundación Canaria Gran Canaria Convention Bureau *(dependiente del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar)*.

Consorcio

- Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria *(adscrito al Área delegada de Movilidad y Empleo)*.

ENTES INSTRUMENTALES
DEPENDIENTES

SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL
ÍNTegramENTE PÚBLICO

- Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, Sociedad Anónima Sociedad Mercantil Estatal (MERCALASPALMAS, SASME) *(dependiente del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar)*.

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

- Turismo LPA, S. A. *(dependiente del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar)*.

- Guaguas Municipales, S. A. *(dependiente del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo)*.

- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA, S. A.) *(dependiente del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo)*.

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde al concejal de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.



2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

SÉPTIMO. Las concreciones de léxico u otro orden introducidas en el presente decreto que supongan variación/modificación del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, serán objeto de decreto específico en el que se compilarán las por este introducidas y las que pudieran detectarse o interesar en los sucesivos decretos organizativos que se dicten y le afecten.

OCTAVO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

NOVENO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 28123/2023, de 12 de julio, de sustitución del director general de Servicios Sociales del 12 al 28 de julio de 2023» (Publicado en BOP núm. 96, de fecha 9.8.2023)

«Decreto número 28228/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas



CLASE 8.^a



0N9135670



En ejecución del acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, “por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos”, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b), 39. 5, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye al alcalde la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5, LMC, que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27, LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 41, 42 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo ROGA), así como la

normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DECRETO

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Coordinación Territorial

- Realizar los estudios y la evaluación territorial precisos para la elaboración del Plan Estratégico de Descentralización Territorial.
- Compilar la información que permita obtener los datos necesarios para la planificación, medición y evaluación de las actividades de los distritos.
- Representar al Ayuntamiento en los foros y observatorios referidos a temas de estudios territoriales, asociativos o relacionados con la descentralización municipal, en los que se requiera la participación del Ayuntamiento.
- Estudiar y diagnosticar, en colaboración con las entidades e iniciativas ciudadanas, las necesidades de cada distrito en materia de planes territoriales (especiales de inversión, de barrio, de acción inmediata).
- Analizar y estudiar la estructura social de los distritos (mapa social de la ciudad).



- Llevar a cabo la planificación y descentralización territorial desde las necesidades de los distritos y con la participación de las Áreas de Gobierno, las Asociaciones y Grupos de interés de la ciudad.

- Analizar experiencias nacionales e internacionales en materia de desconcentración y descentralización de grandes ciudades.

- Analizar y estudiar las estructuras organizativas y competencias globales de las áreas municipales susceptibles de ser desconcentradas o descentralizadas.

- Elaborar informes y propuestas para la descentralización y desconcentración municipal, contando para ello con las distintas Áreas de Gobierno y demás entes del sector público municipal.

- Apoyar el establecimiento de marcos colaborativos con otras Administraciones públicas en materias relativas a la descentralización municipal y territorial.

- Participar y colaborar en las Comisiones Técnicas en las que esté representada el Área de Gobierno de Coordinación Territorial.

2) Aguas

- Ciclo integral del agua: gestión, desarrollo y coordinación.

3) Carnaval y Fiestas

- Fiestas de Carnaval.

- Depósitos Municipales de Carnaval.

- Fiestas de la Ciudad.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

4.ª ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

1. Órganos superiores

1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas

1.1.1. Concejal/a delegado/a de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira

1.1.2. Concejal/a delegado/a de Distrito Centro

1.1.3. Concejal/a delegado/a de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

1.1.4. Concejal/a delegado/a de Distrito Ciudad Alta

1.1.5. Concejal/a delegado/a de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

2. Órganos directivos

2.1. Director/a general de Aguas

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejala de gobierno del Área de



CLASE 8.ª



0N9135671



Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas

Corresponde a la concejala de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales de los siguientes ámbitos materiales atribuidos al Área:

Coordinación Territorial

- Realizar los estudios y la evaluación territorial precisos para la elaboración del Plan Estratégico de Descentralización Territorial.
- Compilar la información que permita obtener los datos necesarios para la planificación, medición y evaluación de las actividades de los distritos.
- Representar al Ayuntamiento en los foros y observatorios referidos a temas de estudios territoriales, asociativos o relacionados con la descentralización municipal, en los que

se requiera la participación del Ayuntamiento.

- Estudiar y diagnosticar, en colaboración con las entidades e iniciativas ciudadanas, las necesidades de cada distrito en materia de planes territoriales (especiales de inversión, de barrio, de acción inmediata).

- Analizar y estudiar la estructura social de los distritos (mapa social de la ciudad).

- Llevar a cabo la planificación y descentralización territorial desde las necesidades de los distritos y con la participación de las Áreas de Gobierno, las Asociaciones y Grupos de interés de la ciudad.

- Analizar experiencias nacionales e internacionales en materia de desconcentración y descentralización de grandes ciudades.

- Analizar y estudiar las estructuras organizativas y competencias globales de las áreas municipales susceptibles de ser desconcentradas o descentralizadas.

- Elaborar informes y propuestas para la descentralización y desconcentración municipal, contando para ello con las distintas Áreas de Gobierno y demás entes del sector público municipal.

- Apoyar el establecimiento de marcos colaborativos con otras Administraciones públicas en materias relativas a la descentralización municipal y territorial.



- Participar y colaborar en las Comisiones Técnicas en las que esté representada el Área de Gobierno de Coordinación Territorial.

Carnaval y Fiestas

- Fiestas de Carnaval.
- Depósitos Municipales de Carnaval.
- Fiestas de la Ciudad.

Concejales delegados de Distrito

Corresponde a los concejales delegados de Distrito, bajo la superior dirección de la concejala de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de los distritos y, específicamente, las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en los mismos.

1.1.1. Concejala delegado de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira

1.1.2. Concejala delegado de Distrito Centro

1.1.3. Concejala delegado de Distrito Isleta-Puerto-Canteras

1.1.4. Concejala delegado de Distrito Ciudad Alta

1.1.5. Concejala delegado de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Director/a general de Aguas

El/la directora/a general de Aguas depende orgánica y funcionalmente de la

concejala de gobierno titular del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas y ejerce las funciones de dirección y gestión, las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el/la mismo/a.

Le corresponde la dirección y gestión del sector funcional del siguiente ámbito material atribuido al Área:

Aguas

- Ciclo integral del agua: gestión, desarrollo y coordinación.

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos:

ÓRGANOS

DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Juntas Municipales de Distritos:

- Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
- Junta Municipal de Distrito Centro
- Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
- Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta
- Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

SOCIEDADES MERCANTILES

- Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S. A. (*adsrita a la concejala de*



0N9135672

CLASE 8.^a



gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas).

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En tanto se proceda al nombramiento del director/a general Aguas, puesto directivo creado por el presente decreto, las competencias atribuidas al mismo serán ejercidas por la titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas.

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde a la concejala de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta a la concejala de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o

contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

SÉPTIMO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

OCTAVO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de

253



conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 28229/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, “por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos”, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b), 39. 5, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en

lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye al alcalde la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5, LMC, que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27, LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 41 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DECRETO

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

Seguridad y Emergencias

- Prevención, extinción de incendios y salvamento.
- Protección Civil.
- Emergencias.
- Policía Local.
- Seguridad ciudadana.



CLASE 8.ª



0N9135673



- Ordenación, señalización y dirección de tráfico en el casco urbano.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y

administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

5.ª ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

1. Órganos superiores

1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias

2. Órganos directivos

2.1. Director/a general de Seguridad y Emergencias

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Seguridad y Emergencias, y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en el mismo.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Director/a general de Seguridad y Emergencias

El/la director/a general de Seguridad y Emergencias depende orgánica y funcionalmente del concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias, y ejerce las funciones de dirección y gestión, las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el/la mismo/a.

Le corresponden, de los ámbitos materiales atribuidos al Área, las funciones de dirección y gestión de los siguientes sectores funcionales:

255



Seguridad y Emergencias

- Prevención, extinción de incendios y salvamento.
- Protección Civil.
- Emergencias.
- Policía Local.
- Seguridad ciudadana.
- Ordenación, señalización y dirección de tráfico en el casco urbano.

En atención a las características específicas de las funciones de este órgano directivo la provisión del mismo queda abierta a personal laboral y no exclusivamente a personal funcionario.

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS

OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS

- Junta Local de Seguridad (*dependiente del concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias*).

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las competencias atribuidas al personal directivo previsto en esta Área que se encuentra pendiente de provisión o respecto del que se produzca vacancia serán asumidas por el concejal de gobierno.

SIXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde al concejal de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

SÉPTIMO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

OCTAVO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

256



CLASE 8.ª



0N9135674



No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo

Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, “por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos”, y atendiendo a lo preceptuado en los 31.1b), 39. 5, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye al alcalde la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5, LMC, que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los 25, 26, 27, LRBRL, y vistos los 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo ROGA), así como la normativa



concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DECRETO

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda

- Urbanismo.
- Ordenación y gestión del territorio.
- Planeamiento y gestión urbanística.
- Proyectos y obras. Entre los que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 331.1, letra a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento.
- Gestión del patrimonio público del suelo.
- Diseño, desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Acción de la Agenda Urbana Española en Las Palmas de Gran Canaria.
- Ejecución urbanística de sistemas generales, dotaciones públicas y obras de

urbanización, tanto mediante Proyectos de Urbanización como de Obras Públicas Ordinarias.

- Protección y gestión del patrimonio cultural.

- Accesibilidad universal del entorno urbano.

Edificación y Actividades

- Licencias urbanísticas y comunicaciones previas de actuaciones urbanísticas.

- Informe de actuaciones promovidas por las Administraciones públicas conforme lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Títulos habilitantes de publicidad en obras, edificios, solares y/o terrenos sin uso.

- Actividades inocuas.

- Actividades clasificadas.

- Espectáculos públicos de promoción privada.

- Conservación y rehabilitación de la edificación.

- Protección de la legalidad ambiental, territorial y urbanística

Vivienda

- Promoción y gestión de políticas de vivienda. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.

- Gestión de las viviendas de titularidad municipal y de la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de la



CLASE 8.ª



0N9135675



Vivienda.

2) Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Limpieza

- Limpieza viaria.

- Recogida de residuos sólidos urbanos.

Vías y Obras

- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Pavimentación de las vías públicas.
- Calas y canalizaciones en la vía pública.
- Coordinación de las políticas públicas municipales en materia de

supresión de barreras físicas y arquitectónicas relativas a urbanismo, edificios públicos, espacios públicos, etc.

Alumbrado

- Alumbrado público y publicidad sobre báculos de alumbrado público (art. 26.1 LRBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto del alcalde número 2677/2023, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

6.ª ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

1. Órganos superiores

1.1. Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

1.1.1. Concejal/a delegado/a del Área de Limpieza

1.1.2. Concejal/a delegado/a del Área de Vías y Obras y Alumbrado

2. Órganos directivos

2.1. Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda

2.1.1. Director/a general de Urbanismo y Vivienda

2.1.2. Director/a general de Edificación y Actividades



TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

En particular, se le atribuyen las competencias respecto de los proyectos y obras contemplados en el artículo 331.1, letra a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, vinculados a la implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) 2014-2020 LPGC, seleccionada por Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

1.1.1. Concejal delegado del Área de Limpieza

Corresponde al concejal delegado del Área, bajo la superior dirección del concejal de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Limpieza, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales del siguiente ámbito material atribuido al Área:

Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Limpieza

- Limpieza viaria.
- Recogida de residuos sólidos urbanos.



CLASE 8.ª



0N9135676



1.1.2. Concejal delegado del Área de Vías y Obras y Alumbrado

Corresponde al concejal delegado del Área, bajo la superior dirección del concejal de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Vías y Obras y Alumbrado, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales del siguiente ámbito material atribuido al Área:

Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Vías y Obras

- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Pavimentación de las vías públicas.
- Calas y canalizaciones en la vía pública.
- Coordinación de las políticas públicas municipales en materia de supresión de barreras físicas y arquitectónicas relativas a urbanismo, edificios públicos, espacios públicos, etc.

Alumbrado

- Alumbrado público y

publicidad sobre báculos de alumbrado público (art. 26.1 LRRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda

El/la coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda depende jerárquicamente del concejal de gobierno y le corresponden las funciones de dirección, planificación y coordinación administrativa sobre los ámbitos materiales de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda.

Son competencias generales y propias de dicho órgano directivo las señaladas en el artículo 43 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el/la mismo/a.

Son competencias específicas:

- Coordinar las actuaciones desarrolladas por las Direcciones Generales a su cargo para la consecución eficiente de los objetivos generales.
- Coordinar la estrategia urbana de la ciudad y de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo.
- Supervisar los Planes Estratégicos de mejora definidos por las Direcciones

261



Generales.

- Dictar instrucciones en materia de su competencia. En concreto, para la interpretación y aplicación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación, de sus instrumentos de desarrollo y de la restante normativa aplicable en el ámbito territorial del municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Dichas instrucciones serán vinculantes para todos los órganos, organismos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Coordinar e impulsar la actividad de planificación, dirección y control de las obras y proyectos concretos asignados al Área de Gobierno o promovidos por la misma y proyectos urbanos estratégicos y de regeneración urbana y vivienda.

- Promover el diálogo y las relaciones con organismos públicos o privados que presten servicio o tengan competencias en materia de planificación de la movilidad urbana y transportes dentro del ámbito municipal, o afecten a las mismas.

2.1.1. Directora general de Urbanismo y Vivienda

El/la director/a general de Urbanismo y Vivienda depende orgánica y funcionalmente del coordinador general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales del siguiente ámbito material atribuido al Área:

Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda

Urbanismo

- Urbanismo.
- Ordenación y gestión del territorio.
- Planeamiento y gestión urbanística.
- Proyectos y obras. Entre los que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 331.1, letra a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento.



0N9135677

CLASE 8.ª

No obstante, se excepcionan las competencias respecto de los proyectos y obras contemplados en el artículo 331.1, letra a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, vinculados a la implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) 2014-2020 LPGC, seleccionada por Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

- Gestión del patrimonio público del suelo.

- Ejecución urbanística de sistemas generales, dotaciones públicas y obras de urbanización, tanto mediante Proyectos de Urbanización como de Obras Públicas Ordinarias.

- Protección y gestión del patrimonio cultural.

- Accesibilidad universal del entorno urbano.

Vivienda

- Promoción y gestión de políticas de vivienda. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo

dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.

- Gestión de las viviendas de titularidad municipal y de la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de la Vivienda.

2.1.2. Directora general de Edificación y Actividades

El/la director/a general de Edificación y Actividades depende orgánica y funcionalmente del coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerce las funciones de dirección y gestión, las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales del siguiente ámbito material atribuido al Área:

Edificación y Actividades

- Licencias urbanísticas y comunicaciones previas de actuaciones urbanísticas.

- Informe de actuaciones promovidas por las Administraciones públicas conforme lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.





- Títulos habilitantes de publicidad en obras, edificios, solares y/o terrenos sin uso.

- Actividades inocuas.

- Actividades clasificadas.

- Espectáculos públicos de promoción privada.

- Conservación y rehabilitación de la edificación.

- Protección de la legalidad ambiental, territorial y urbanística.

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

Órganos consultivos

- Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos (*dependiente de la Coordinación General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda*).

- Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de la Vivienda (*dependiente de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda*).

- Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Cultural (*dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades*).

Órganos de gestión desconcentrada

- Órgano Especial de Administración de la Agencia del Paisaje Urbano (*dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades*).

DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

ENTES DEPENDIENTES

INSTRUMENTALES

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

- *Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA) (dependiente del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado).*

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las competencias atribuidas al personal directivo previsto en esta área que se encuentra pendiente de provisión (coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda) y hasta su nombramiento, serán asumidas por el concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

En los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad del coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, las competencias a este atribuidas serán ejercidas por el concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

En los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad de las directoras generales de Urbanismo y Vivienda y de Edificación y Actividades, serán asumidas por el coordinador/a general de Planificación,



CLASE 8.^a



0N9135678



Desarrollo Urbano y Vivienda o por el concejal de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde al concejal de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

SÉPTIMO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

OCTAVO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el

plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

265



reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, “por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos”, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b), 39. 5, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye al alcalde la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5, LMC, que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27, LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 41, 42 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DECRETO

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Bienestar Social

- Servicios Sociales Comunitarios y de Atención Social Primaria.
- Servicios Sociales Familia e Infancia.
- Inclusión Social.
- Gestión económica y presupuestaria del Área.
- Planificación, gestión y otorgamiento de subvenciones.

2) Saludable

- Promoción y protección de la salud pública.
- Control de plagas urbanas.
- Protección y tenencia de animales.

3) Deportivo

- Deportes.
- Promoción del deporte.
- Instalaciones deportivas y de



CLASE 8.ª



0N9135679



ocupación del tiempo libre de uso público.

4) Igualdad y diversidad

- Igualdad.
- Diversidad.

5) Participación Ciudadana

- Participación ciudadana.

6) Juventud

- Juventud.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

7.ª ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

1. Órganos superiores

- 1.1 Concejal/a de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
 - 1.1.1. Concejal/a delegado/a del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana

2. Órganos directivos

- 2.1. Director/a general de Servicios Sociales
- 2.2. Director/a general de Igualdad y Diversidad

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud

Corresponde a la concejala de gobierno del Área ejercer las funciones de

dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los



municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales, de los siguientes ámbitos materiales, atribuidos al Área:

Saludable

- Promoción y protección de la salud pública.
- Control de plagas urbanas.
- Protección y tenencia de animales.

1.1.1. Concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana

Corresponde a la concejala delegada del Área, bajo la superior dirección de la concejala de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales, de los siguientes ámbitos materiales, atribuidos al Área:

Deportivo

- Deportes.
- Promoción del deporte.

- Instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre de uso público.

Participación Ciudadana

- Participación ciudadana.

Juventud

- Juventud.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Director/a general de Servicios Sociales

El/la director/a general de Servicios Sociales depende orgánica y funcionalmente de la concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, y ejerce las funciones de dirección y gestión, las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales, del siguiente ámbito material, atribuido al Área:

Bienestar Social

- Servicios Sociales Comunitarios y de Atención Social Primaria.
- Servicios Sociales Familia e Infancia.
- Inclusión Social.
- Gestión económica y presupuestaria del Área.
- Planificación, gestión y otorgamiento de subvenciones.



CLASE 8.ª



0N9135680



En atención a las características específicas de las funciones de este órgano directivo la provisión del mismo queda abierta a personal laboral y no exclusivamente a personal funcionario.

2.2. Director/a general de Igualdad y Diversidad

El/la directora/a general de Igualdad y Diversidad depende orgánica y funcionalmente de la concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, y le corresponde promover, dirigir y planificar la política municipal en materia de Igualdad y Diversidad y ejercer las funciones de su dirección y gestión, las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales, del siguiente ámbito material, atribuido al Área:

Igualdad y Diversidad

- Desarrollar políticas municipales orientadas a defender y garantizar las distintas identidades de género.

En atención a las características específicas de las funciones de este órgano directivo la provisión del mismo queda abierta a personal laboral y no exclusivamente a personal funcionario.

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS Y ORGANISMOS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

ÓRGANOS CONSULTIVOS

- Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria (*depende de la concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud*)

- Consejo Sectorial del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria (*dependiente de la concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana*).

- Consejo Sectorial de la Discapacidad (*dependiente de la concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana*).

- Consejos de Participación Ciudadana de Distrito (*dependientes de la concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana*).

- Consejo Social de la Ciudad (*dependiente de la concejala delegada de Participación Ciudadana*).

DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

ORGANISMO AUTÓNOMO

Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte (IMD) (*dependiente de la concejala delegada del*



Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana).

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, y en tanto se proceda al nombramiento del director/a general de Igualdad y Diversidad, sus competencias serán ejercidas por la concejala de gobierno de quien depende jerárquicamente.

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde a la concejala de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta a la concejala de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

SÉPTIMO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente

decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

OCTAVO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo



CLASE 8.ª



0N9135681



tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 28232/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación y Cultura

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, “por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos”, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b), 39. 5, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye al alcalde la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose

por el artículo 39.5, LMC, que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27, LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 41 y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DECRETO

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Educación y Cultura es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Educación

- Educación.

- Actividades socioculturales en el entorno escolar.

- Conservación, mantenimiento y vigilancia de edificios de titularidad local, destinados a centros públicos de educación infantil, primaria y de educación especial.

- Escuelas municipales de música.



- Universidad Popular.
- Escuelas municipales infantiles.

2) Cultura

- Cultura.
- Promoción cultural.
- Bibliotecas públicas.
- Infraestructuras culturales.
- Banda de Música.
- Museos.

- Actividad editorial.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

8.ª ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1. Órganos superiores

- 1.1. Concej/a de gobierno del Área Educación y Cultura
 - 1.1.1. Concej/a delegado/a del Área de Cultura

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura

Corresponde a la concejala de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Educación y Cultura y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales del siguiente ámbito material atribuido al Área:

Educación

- Educación.
- Actividades socioculturales en el entorno escolar.
- Conservación, mantenimiento y vigilancia de edificios de titularidad local, destinados a centros públicos de educación infantil, primaria y de educación especial.
- Escuelas municipales de música.
- Universidad Popular.
- Escuelas municipales infantiles.

1.1.1. Concej/a delegado del Área de Cultura

Corresponde al concejal delegado del Área, bajo la superior dirección de la



CLASE 8.ª



0N9135682



concejala de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Cultura, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales del siguiente ámbito material atribuido al Área:

Cultura

- Cultura.
- Promoción cultural.
- Bibliotecas públicas.
- Infraestructuras culturales.
- Banda de Música.
- Museos.
- Actividad editorial.

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

Órganos consultivos

- Consejo Escolar de Las Palmas de Gran Canaria (*dependiente de la concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura*).

- Consejo Sectorial de Cultura (*dependiente del concejal delegado del Área de Cultura*)

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

- Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (*dependiente del concejal delegado del Área de Cultura*).

FUNDACIONES O CONSORCIOS

- Consorcio Museo Néstor (*dependiente del concejal delegado del Área de Cultura*).
- Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria (*dependiente del concejal delegado del Área de Cultura*).

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde a la concejala de gobierno proponer los proyectos de decretos de



desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta a la concejala de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

SÉPTIMO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

OCTAVO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá

interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 28233/2023, de 12 de julio, por el que establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, “por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de



CLASE 8.^a



0N9135683



Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos”, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b), 39. 5 y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye al alcalde la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5, LMC, que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27, LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 41 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DECRETO

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y

Agricultura, Ganadería y Pesca es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Desarrollo Estratégico

- Diseño, gestión, selección de operaciones, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), o denominación equivalente de estrategias de desarrollo urbano sostenible según regulación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Programa Operativo 2021-2027.

2) Sostenibilidad y Energía

Sostenibilidad

- Coordinación de las políticas municipales en la consecución de la mitigación de la contaminación acústica, lumínica y atmosférica, y mejora de la calidad ambiental del término municipal.
- Dinamización de actividades de información y educación ambiental.
- Coordinación con los órganos afectados a otras áreas de gobierno en aquellos aspectos que competen a las materias de medio ambiente.



- Reglamentación, inspección y control de las actividades con incidencia ambiental, excepto las actividades inocuas y actividades clasificadas y espectáculos públicos regulados por la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias y reglamento de desarrollo.

Energía

- Coordinación, diseño y gestión de la política energética municipal, con el propósito de fomentar el ahorro y la eficiencia energética y la implantación de las energías renovables.

- Fomento de medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios e instalaciones, alumbrado público, movilidad urbana.

- Asesoramiento, coordinación e impulso de proyectos en materia energética a las diversas áreas, empresas y entidades municipales.

- Incentivación, promoción y apoyo de proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la ciudad.

3) Accesibilidad

- Promoción y coordinación de las políticas municipales en materia de la accesibilidad física y cognitiva de los espacios públicos de la ciudad.

4) Parques y Jardines

- Promoción y gestión de las áreas y zonas verdes de la ciudad.

- Protección y mantenimiento de los parques y jardines.

- Mobiliario urbano.

5) Agricultura, Ganadería y Pesca

- Apoyo y dinamización de las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras, potenciando las mejores prácticas ecológicas y medioambientales, así como la inclusión social.

- Estudios, análisis y medidas requeridas para el fomento del cierre de economías circulares de los sectores agrícolas, ganaderos y pesqueros, y de estos con el resto de sectores urbanos, con especial incidencia en el compostaje y la reutilización para riego agrícola y forestal de las aguas regeneradas, en coordinación con la Dirección General de Aguas.

- Puesta en valor de los suelos forestales, cauces públicos y elementos naturales o históricos como recursos de educación ambiental, promoviendo y coordinando políticas de actuación sobre estos entornos dirigidas a la consecución de los objetivos de sostenibilidad y la estrategia del cambio climático.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

3.ª ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

1. Órganos superiores



CLASE 8.ª



0N9135684



1.1. Concejala/a de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca

2. Órganos directivos

2.1. Director/a general de Sostenibilidad y Energía

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

2. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca

Corresponde a la concejala de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales de los siguientes ámbitos materiales atribuidos al Área:

1) Desarrollo Estratégico

- Diseño, gestión, selección de operaciones, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), o denominación equivalente de estrategias de desarrollo urbano sostenible según regulación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Programa Operativo 2021-2027.

2) Accesibilidad

- Promoción y coordinación de las políticas municipales en materia de la accesibilidad física y cognitiva de los espacios públicos de la ciudad.

3) Parques y Jardines

- Promoción y gestión de las áreas y zonas verdes de la ciudad.

- Protección y mantenimiento de los parques y jardines.

- Mobiliario urbano.

4) Agricultura, Ganadería y Pesca

- Apoyo y dinamización de las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras, potenciando las mejores prácticas ecológicas y medioambientales, así como la inclusión social.

- Estudios, análisis y medidas requeridas para el fomento del cierre de economías circulares de los sectores agrícolas, ganaderos y pesqueros, y de estos con el resto de sectores urbanos, con



especial incidencia en el compostaje y la reutilización para riego agrícola y forestal de las aguas regeneradas, en coordinación con la Dirección General de Aguas.

- Puesta en valor de los suelos forestales, cauces públicos y elementos naturales o históricos como recursos de educación ambiental, promoviendo y coordinando políticas de actuación sobre estos entornos dirigidas a la consecución de los objetivos de sostenibilidad y la estrategia del cambio climático.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Director/a general de Sostenibilidad y Energía

El/la director/a general de Sostenibilidad y Energía depende orgánica y funcionalmente de la concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el/la mismo/a.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales de los siguientes ámbitos materiales atribuidos al Área:

1) Sostenibilidad y Energía

Sostenibilidad

- Dinamización de actividades de información y educación ambiental.

- Coordinación con los órganos afectados a otras áreas de gobierno en aquellos aspectos que competen a las materias de medio ambiente.

- Reglamentación, inspección y control de las actividades con incidencia ambiental, excepto las actividades inocuas y actividades clasificadas y espectáculos públicos regulados por la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias y reglamento de desarrollo.

Energía

- Coordinación, diseño y gestión de la política energética municipal, con el propósito de fomentar el ahorro y la eficiencia energética y la implantación de las energías renovables.

- Fomento de medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios e instalaciones, alumbrado público, movilidad urbana.

- Asesoramiento, coordinación e impulso de proyectos en materia energética a las diversas áreas, empresas y entidades municipales.

- Incentivación, promoción y apoyo de proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la ciudad.

En atención a las características específicas de las funciones de este órgano directivo, la provisión del mismo queda abierta a personal laboral y no exclusivamente a personal funcionario.

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITOS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

Órgano consultivo



CLASE 8.^a



0N9135685



- Consejo Sectorial de Desarrollo Sostenible (*dependiente de la Concejalía de Gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca*).

DE ADMINISTRACIÓN
DESCENTRALIZADA

Organismo autónomo

- Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE) (*dependiente de la Concejalía de Gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca*).

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las competencias atribuidas al personal directivo previsto en esta área que se encuentra pendiente de provisión o respecto del que se produzca vacancia serán asumidas por la concejala de gobierno.

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

3. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde a la concejala de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta a la concejala de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

4. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

SÉPTIMO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

OCTAVO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 28485/2023, de 14 julio, por el que se modifica su Decreto 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para corrección de error material

ANTECEDENTES

- Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

- Decreto de la alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar.

- Informe de la secretaria general del Pleno de fecha 14.7.2023.

Visto el informe de la secretaria general del Pleno de fecha 14 de julio de 2023, por el que se pone en mi conocimiento haber detectado error material en el Decreto número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, siendo este del siguiente tenor:

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



CLASE 8.ª



0N9135686



ASUNTO. Modificación del Decreto de la alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para corrección de error material detectado.

I. ANTECEDENTES

Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

Decreto de la alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Por Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de 12 de julio, se establecieron los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de

Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, determinándose dentro del apartado dispositivo segundo la organización de dicha área, en la que se atribuyen al órgano directivo de nueva creación director/a general de Contratación y Patrimonio los sectores funcionales integrados en el ámbito material de Hacienda, que seguidamente se relacionan:

“- Contratación.

- Patrimonio.

- Patrimonio.

- Cementerios y servicios funerarios.

- Responsabilidad patrimonial.

- Parque Móvil Municipal.

- Talleres Municipales.

- La gestión de las funciones atribuidas al Área sobre las sociedades mercantiles locales públicas o mixtas”.

Dos de estos sectores funcionales, en concreto, Parque Móvil Municipal y Talleres Municipales, en el mandato corporativo anterior se encontraban incluidos en el ámbito material de Movilidad del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, pero al haberse observado en la praxis que su adscripción y gestión resultaba más coherente hacerla depender de la Dirección General de Contratación y



Patrimonio, se han trasladado en la nueva organización a esta.

SEGUNDA. Por Decreto de la alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, se establecieron los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, y si bien en el apartado dispositivo primero, al relacionar los ámbitos materiales del Área, en el relativo a Movilidad se refiere:

“5) Movilidad

Movilidad

- Políticas de movilidad, tráfico y transporte en el municipio.
- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.

Movilidad Sostenible

- Políticas de movilidad sostenible en el municipio.
- Implantación de la MetroGuagua.
- Implantación de nuevos medios de movilidad en el municipio,”

Sin embargo, erróneamente, al determinar el marco competencial del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo, dentro del ámbito material de Movilidad se le atribuyen los siguientes sectores funcionales:

“Movilidad

Movilidad

- Políticas de movilidad, tráfico y transporte en el municipio.
- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.
- Talleres municipales.
- Parque Móvil Municipal”.

Se advierte, por lo expuesto, que se ha producido un error material al reproducir los sectores funcionales que el ámbito material de Movilidad tenía, como anteriormente se ha dicho, en el Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

TERCERA. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en su artículo 109, titulado Revocación de los actos y rectificación de errores, en su apartado 2, dispone: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

IV. CONCLUSIÓN

Constatada por lo anteriormente expuesto la existencia del error material en el Decreto número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, es por lo que se propone dictar decreto de rectificación, suprimiendo del ámbito material de Movilidad, atribuido al Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, los sectores funcionales de Talleres municipales y Parque Móvil Municipal.

Se adjunta al presente informe texto de decreto de modificación del decreto de referencia para corrección del error detectado.

Visto lo preceptuado en los artículos 88.6 y 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas,

DECRETO



0N9135687

CLASE 8.^a



PRIMERO. La corrección del error material detectado en el Decreto número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, consistente en incorporar en el ámbito material de Movilidad los sectores funcionales de Parque Móvil Municipal y Talleres Municipales, que deben ser suprimidos al quedar incorporados estos en el ámbito material de Hacienda del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, y **donde dice:**

“TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

.../...

1.1.1. Concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo

.../...

Movilidad

Movilidad

- Políticas de movilidad, tráfico y transporte en el municipio.
- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.
- Talleres municipales.
- Parque Móvil Municipal.

.../...”

Debe decir:

“TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

.../...

1.1.2. Concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo

.../...

Movilidad

Movilidad

- Políticas de movilidad, tráfico y transporte en el municipio.
- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.

.../...”

SEGUNDO. La compilación del Decreto de la alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, con la corrección del error material que se subsana con el que ahora se dicta, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

Decreto de la alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar



En ejecución del acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, “por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos”, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b), 39. 5, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye al alcalde la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5, LMC, que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27, LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 41, 42 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DECRETO

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Desarrollo Local

- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.
- Emprendeduría.
- Consumo.
- Información a los consumidores: Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).
- Comercio ambulante.
- Abastos y lonjas.
- Ferias y mercados.

2) Empleo

- Empleo.
- Planes y programas en materia de empleo.
- Formación ocupacional.

3) Solidaridad

- Solidaridad.

4) Turismo

- Turismo.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

5) Movilidad

Movilidad

- Políticas de movilidad, tráfico y transporte en el municipio.



0N9135688

CLASE 8.ª



- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.

Movilidad Sostenible

- Políticas de movilidad sostenible en el municipio.
- Implantación de la MetroGuagua.
- Implantación de nuevos medios de movilidad en el municipio.

6) Ciudad de Mar

- Integración del litoral en la ciudad.
- Coordinación y mejora de servicios, actividades y equipamientos en el litoral.

- Playas.

- Estrategia europea de Crecimiento Azul.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

2.ª ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

2. Órganos superiores

2.2. Concejal/a de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

2.2.1. Concejal/a delegado/a del Área de Movilidad y Empleo

3. Órganos directivos

3.1. Director/a general de Movilidad Sostenible

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de



competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBR, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales, de los siguientes ámbitos materiales, atribuidos al Área:

Desarrollo Local

- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.
- Emprendeduría.
- Consumo.
- Información a los consumidores: Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).
- Comercio ambulante.
- Abastos y lonjas.
- Ferias y mercados.

Solidaridad

- Solidaridad.

Turismo

- Turismo.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Ciudad de Mar

- Integración del litoral en la ciudad.
- Coordinación y mejora de servicios, actividades y equipamientos en el litoral.
- Playas.
- Estrategia europea de Crecimiento Azul.

1.1.1. Concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo

Corresponde al concejal delegado del Área, bajo la superior dirección del concejal de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Movilidad y Empleo, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales de los siguientes ámbitos materiales atribuidos al Área:

Empleo

- Empleo.
- Planes y programas en materia de empleo.
- Formación ocupacional.

Movilidad

Movilidad

- Políticas de movilidad, tráfico y transporte en el municipio.
- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible

El/la directora/a general de Movilidad Sostenible depende orgánica y funcionalmente del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo, y le corresponde promover, dirigir y planificar la política municipal en materia de Movilidad Sostenible y ejercer las funciones de su dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico



CLASE 8.^a



0N9135689



del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponden, de los ámbitos materiales atribuidos al Área, las funciones de dirección y gestión de los siguientes sectores funcionales:

Movilidad sostenible

- Políticas de movilidad sostenible en el municipio.
- Implantación de la MetroGuagua.
- Implantación de nuevos medios de movilidad en el municipio.

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

Órganos consultivos

- Consejo Sectorial de Turismo y Congresos de Las Palmas de Gran Canaria (*dependiente del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar*).

DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Organismos autónomos

- Instituto Municipal de Empleo y

Formación (IMEF) (*dependiente del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo*).

ENTES INSTRUMENTALES NO DEPENDIENTES

Fundaciones

- Fundación Canaria Gran Canaria Convention Bureau (*dependiente del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar*).

Consorcio

- Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (*adscrito al Área delegada de Movilidad y Empleo*).

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE PÚBLICO

- Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, Sociedad Anónima Sociedad Mercantil Estatal (MERCALASPALMAS, SASME) (*dependiente del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar*).

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

- Turismo LPA, S. A. (*dependiente del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar*).
- Guaguas Municipales, S. A. (*dependiente del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo*).



- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA, S. A.) (*dependiente del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo*).

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde al concejal de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

SÉPTIMO. Las concreciones de léxico u otro orden introducidas en el presente decreto que supongan variación/modificación del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, serán objeto de decreto específico en el que se compilarán las por este introducidas y las que pudieran detectarse o

interesar en los sucesivos decretos organizativos que se dicten y le afecten.

OCTAVO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

NOVENO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del



CLASE 8.ª



0N9135690



recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 28490/2023, de 14 de julio, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica del 24 de julio al 11 de agosto de 2023». (Publicado en BOP núm. 88, de fecha 21.7.2023)

«Decreto de la presidenta del Pleno número 28872/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Decreto de la presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición

ANTECEDENTES

- Sesión organizativa de fecha 23 de junio de 2023, en la que se determina el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto de la presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Escrito del portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, de fecha 17.7.2023, con número de registro departamental de entrada en la Secretaría General del Pleno 860, por el que se solicita la modificación de representantes del Grupo Político Municipal Mixto en las Comisiones de Pleno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículos 122, 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Título III del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23.7.2004).

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DECRETO:

PRIMERO. La modificación del decreto de la presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición, en lo que respecta a los representantes del Grupo Político Municipal Mixto en las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y Bienestar Social, quedando su representación en dichas Comisiones de Pleno de la siguiente forma:



COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª Gemma María Martínez Soliño	D. José Eduardo Ramírez Hermoso

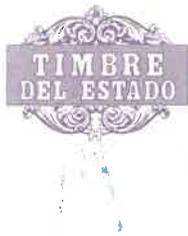
COMISIÓN DE PLENO DE BIENESTAR SOCIAL	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª Gemma María Martínez Soliño	D. Pedro Quevedo Iturbe

SEGUNDO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso de potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.



CLASE 8.^a



0N9135691



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 29253/2023, de 20 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, el día 19 de julio de 2023» (Publicado en BOP núm. 91, de fecha 28.7.2023)

«Decreto número 29333/2023, de 21 de julio, por el que se procede a la rectificación del error aritmético detectado en sus Decretos números 27152/2023, de 5 de julio, y 26902/2023, de 29 de junio, respectivamente, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal

ANTECEDENTES

- Decreto de la alcaldesa número 26902/2023, de 29 de junio, por el que se procede al nombramiento de los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la distribución

proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

- Decreto de la alcaldesa número 27152/2023, de 5 de julio, por el que se modifica su Decreto 26902/2023, de 29 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

- Informe de la secretaria general del Pleno de fecha 21.7.2023.

Visto el informe de la secretaria general del Pleno de fecha 21 de julio de 2023, por el que se pone en mi conocimiento haber detectado error aritmético en los Decretos números 27152/2023, de 5 de julio, y 26902/2023 de 29 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal, siendo este del siguiente tenor:

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO. Decreto de la alcaldesa número 27152/2023, de 5 de julio, por el que se modifica su Decreto número 26902/2023, de 29 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal. Rectificación de error aritmético detectado en ambos Decretos.



I. ANTECEDENTES

Decreto de la alcaldesa número 26902/2023, de 29 de junio, por el que se procede al nombramiento de los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

Decreto de la alcaldesa número 27152/2023, de 5 de julio, por el que se modifica su Decreto 26902/2023, de 29 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículos 57 al 65 del Reglamento Orgánico de los Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).
- Artículos 19 y ss., del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).
- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Por Decreto de la alcaldesa número 27152/2023, de 5 de julio, se procedió a modificar su Decreto número 26902/2023, de 29 de junio, de nombramiento de los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos, y de determinación de la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

SEGUNDA. En ambos Decretos se ha advertido error aritmético al realizar el cálculo de la determinación del número de atribución proporcional de vocales correspondientes a los grupos políticos municipales en las Juntas Municipales de los Distintos.

TERCERA. La Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en su artículo 109, titulado Revocación de los actos y rectificación de errores, en su apartado 2, dispone: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Es por ello por lo que procede rectificar la atribución de vocales a los distintos grupos municipales, siendo esta la que seguidamente se refiere:

DISTRITOS	POBLACIÓN A 1.1.2022	NÚMERO DE VOCALES	VOCALES POR GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL
Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	67.929	13	Socialista: 5 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 2



0N9135692

CLASE 8.ª



<i>Distrito Centro</i>	81.117	13	<i>Socialista: 5 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 2</i>
<i>Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme</i>	71.169	13	<i>Socialista: 5 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 2</i>
<i>Distrito Ciudad Alta</i>	103.542	15	<i>Socialista: 6 Popular: 5 VOX: 2 Mixto: 2</i>
<i>Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya</i>	55.040	13	<i>Socialista: 5 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 2</i>

IV. Conclusión

Por lo expuesto, se emite informe favorable y se procede a la elaboración del correspondiente Decreto de rectificación de errores aritméticos mencionados.

Se adjunta, al presente informe, texto del Decreto de rectificación de los Decretos de referencia para subsanar los errores detectados.

Visto lo preceptuado en los artículos 88.6 y 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECRETO

PRIMERO. La rectificación del error aritmético detectado en los Decretos de la alcaldesa números 27152/2023, de 5 de julio, y 26902/2023, de 29 de junio, respectivamente, por el que se nombra a

los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal, consistente en el incorrecto cálculo aritmético de la determinación del número de atribución proporcional de vocales correspondientes a los grupos políticos municipales en las Juntas Municipales de los Distintos. En el Decreto número 27152/2023, de 5 de julio **donde dice:**

«**CUARTO. Vocales.** La determinación del número de vocales que corresponde a cada uno de los grupos políticos municipales, a efectos de que estos efectúen propuesta de nombramiento.

DISTRITOS	POBLACIÓN	NÚMERO DE	VOCALES POR GRUPO
-----------	-----------	-----------	-------------------

293



	A 1.1.2022	VOCALES	POLÍTICO MUNICIPAL
Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	67.929	13	Socialista: 6 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 1
Distrito Centro	81.117	13	Socialista: 6 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 1
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	71.169	13	Socialista: 6 Popular: 4 VOX: 1 Mixto: 2
Distrito Ciudad Alta	103.542	15	Socialista: 6 Popular: 5 VOX: 2 Mixto: 2
Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	55.040	13	Socialista: 6 Popular: 4 VOX: 1 Mixto: 2»

Y en el Decreto número 26902/2023, de 29 de junio, **donde dice:**

«**CUARTO. Vocales.** La determinación del número de vocales que corresponde a cada uno de los grupos políticos

municipales, a efectos de que estos efectúen propuesta de nombramiento.

.../...

Distrito Ciudad Alta	103.542	15	Socialista: 7 Popular: 5 VOX: 2 Mixto: 1
----------------------	---------	----	---

.../....»

Debe decir:

«**CUARTO. Vocales.** La determinación del número de vocales que corresponde a

cada uno de los grupos políticos municipales, a efectos de que estos efectúen propuesta de nombramiento.

DISTRITOS	POBLACIÓN A 1.1.2022	NÚMERO DE VOCALES	VOCALES POR GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL
Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	67.929	13	Socialista: 5 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 2



0N9135693

CLASE 8.ª



Distrito Centro	81.117	13	Socialista: 5 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 2
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	71.169	13	Socialista: 5 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 2
Distrito Ciudad Alta	103.542	15	Socialista: 6 Popular: 5 VOX: 2 Mixto: 2
Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	55.040	13	Socialista: 5 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 2»

SEGUNDO. La compilación del Decreto de la alcaldesa número 26902/2023, de 29 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal, con la rectificación de los errores aritméticos que se subsanan con el que ahora se dicta, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

Decreto de la alcaldesa número 26902/2023, de 29 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal

Constituido el nuevo ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático de la ciudad, se está en el caso de determinar el

nuevo régimen de organización y funcionamiento de aquel, en el marco del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, en relación con el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA.

En este ámbito y con relación a la organización de gestión desconcentrada a nivel de distritos, de conformidad con lo establecido en los artículos del 57 al 65 del ROGA, en relación con el Reglamento Orgánico de los Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el *BOP* núm. 162, de 31 de diciembre de 2004, y en uso de las atribuciones que ostenta el alcalde por

295



mérito del artículo 124.4- b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECRETO:

PRIMERO. Presidentes. El nombramiento de los concejales presidentes de distritos que a continuación se expresan:

DISTRITO	CONCEJAL/A PRESIDENTE/A
Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
Distrito Centro	D.ª José Eduardo Ramírez Hermoso
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	D. Héctor Javier Alemán Arencibia
Distrito Ciudad Alta	D. Adrián Santana García
Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	D.ª Esther Lidia Martín Martín

TERCERO. Competencias. Las establecidas en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de los Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las que les sean atribuidas por delegación de la alcaldesa y, en su caso, por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el ámbito de su respectivo distrito, y en los términos determinados en el ROGA.

El ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a cada concejal

presidente comportará tanto la facultad de dirección del distrito correspondiente como su gestión, incluido dictar actos administrativos, que adoptarán la forma que establece el ROGA.

CUARTO. Vocales. La determinación del número de vocales que corresponde a cada uno de los grupos políticos municipales, a efectos de que estos efectúen propuesta de nombramiento.

DISTRITOS	POBLACIÓN A 1.1.2022	NÚMERO DE VOCALES	VOCALES POR GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL
Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	67.929	13	Socialista: 5 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 2
Distrito Centro	81.117	13	Socialista: 5 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 2
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	71.169	13	Socialista: 5 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 2



0N9135694

CLASE 8.ª



Distrito Ciudad Alta	103.542	15	Socialista: 6 Popular: 5 VOX: 2 Mixto: 2
Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	55.040	13	Socialista: 5 Popular: 4 VOX: 2 Mixto: 2

QUINTO. Publicación. La publicación del presente Decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

SEXTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá

interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 29374/2023, de 21 de julio, de corrección error material del

297



Decreto número 28485/2023, de 14 de julio, por el que se modifica su Decreto 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para corrección de error material

Visto el informe de la secretaria general del Pleno de fecha 20 de julio de 2023, por el que se pone en mi

conocimiento haber detectado error material en el Decreto número 28485/2023, de 14 de julio, por el que se modifica su decreto 28122/20223, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para corrección de error material, siendo este del siguiente tenor:

"INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO. Decreto 28485/2023, de 14 de julio de modificación del Decreto de la alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para corrección de error material detectado.

I. ANTECEDENTES

- Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

- Decreto de la alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar.

- Decreto de la alcaldesa número 28485/2023, de 14 de julio, por el que se modifica su decreto 28122/20223, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para corrección de error material.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Artículo 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Por Decreto de la alcaldesa número 28485/2023, de 14 de julio, se procedió a la modificación del decreto 28122/20223, de 12 de julio y, se advierte, en el encabezado del título del decreto, error material consistente en el número del decreto que se dice ser objeto de modificación (se refiere 28121/2023 cuando este es 28122/2023)

SEGUNDA. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



CLASE 8.ª



0N9135695



de las Administraciones Públicas, en su artículo 109, titulado *Revocación de los actos y rectificación de errores*, en su apartado 2, dispone: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

IV. CONCLUSIÓN

Constatada, por lo anteriormente expuesto, la existencia del error material en el Decreto número 28485/2023, de 14 de julio, por el que se modifica su decreto 28122/20223, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para corrección de error material, es por lo que se propone dictar decreto de rectificación, referenciando en el encabezado del título del decreto el número correcto del decreto objeto de modificación, que es el 28122/20223.

Se adjunta al presente informe texto de decreto de modificación del decreto de referencia para corrección del error detectado.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas. La secretaria general del Pleno. Ana María Echeandía Mota”

Visto lo preceptuado en los artículos 88.6 y 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas e informe

de la secretaria general del Pleno de fecha 20.7.2023, anteriormente transcrito:

DECRETO

PRIMERO: La corrección del error material detectado en el Decreto número 28485/2023, de 14 de julio, por el que se modifica su decreto 28122/20223, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para corrección de error material, consistente en el número del decreto que se dice ser objeto de modificación (se refiere 28121/2023 cuando este es 28122/2023), y, **donde dice:**

“Decreto de la alcaldesa por el que se modifica su decreto **28121/2023**, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para corrección de error material”

Debe decir:

“Decreto de la alcaldesa por el que se modifica su decreto **28122/2023**, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para corrección de error material”

SEGUNDO. La compilación del Decreto de la alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de



Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, con la corrección del error material que se subsana con el que ahora se dicta, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

Decreto de la alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, “por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos”, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b), 39. 5, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye al alcalde la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5, LMC, que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27, LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 41, 42 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D.

2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DECRETO

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Desarrollo Local

- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.
- Emprendeduría.
- Consumo.
- Información a los consumidores: Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).
- Comercio ambulante.
- Abastos y lonjas.
- Ferias y mercados.

2) Empleo

- Empleo.
- Planes y programas en materia de empleo.
- Formación ocupacional.

3) Solidaridad

- Solidaridad.

4) Turismo



0N9135696

CLASE 8.ª



- Turismo.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

5) Movilidad

Movilidad

- Políticas de movilidad, tráfico y transporte en el municipio.
- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.

Movilidad Sostenible

- Políticas de movilidad sostenible en el municipio.
- Implantación de la MetroGuagua.
- Implantación de nuevos medios de movilidad en el municipio.

6) Ciudad de Mar

- Integración del litoral en la ciudad.
- Coordinación y mejora de servicios, actividades y equipamientos en el litoral.
- Playas.
- Estrategia europea de Crecimiento Azul.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

2.ª ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

1. Órganos superiores

1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

1.1.1. Concejal/a delegado/a del Área de Movilidad y Empleo

2. Órganos directivos

2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejal de gobierno del

Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección,

301



planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales, de los siguientes ámbitos materiales, atribuidos al Área:

Desarrollo Local

- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.

- Emprendeduría.
- Consumo.

- Información a los consumidores: Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).

- Comercio ambulante.
- Abastos y lonjas.
- Ferias y mercados.

Solidaridad

- Solidaridad.

Turismo

- Turismo.

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Ciudad de Mar

- Integración del litoral en la ciudad.
- Coordinación y mejora de servicios, actividades y equipamientos en el litoral.
- Playas.
- Estrategia europea de Crecimiento Azul.

1.1.1. Concejales delegados del Área de Movilidad y Empleo

Corresponde al concejal delegado del Área, bajo la superior dirección del concejal de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Movilidad y Empleo, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales de los siguientes ámbitos materiales atribuidos al Área:

Empleo

- Empleo.
- Planes y programas en materia de empleo.
- Formación ocupacional.

Movilidad

Movilidad

- Políticas de movilidad, tráfico y transporte en el municipio.
- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.



CLASE 8.ª



0N9135697



2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible

El/la directora/a general de Movilidad Sostenible depende orgánica y funcionalmente del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo, y le corresponde promover, dirigir y planificar la política municipal en materia de Movilidad Sostenible y ejercer las funciones de su dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponden, de los ámbitos materiales atribuidos al Área, las funciones de dirección y gestión de los siguientes sectores funcionales:

Movilidad sostenible

- Políticas de movilidad sostenible en el municipio.
- Implantación de la MetroGuagua.
- Implantación de nuevos medios de movilidad en el municipio.

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

Órganos consultivos

- Consejo Sectorial de Turismo y Congresos de Las Palmas de Gran Canaria (*dependiente del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar*).

DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Organismos autónomos

- Instituto Municipal de Empleo y Formación (IMEF) (*dependiente del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo*).

ENTES INSTRUMENTALES NO DEPENDIENTES

Fundaciones

- Fundación Canaria Gran Canaria Convention Bureau (*dependiente del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar*).

Consortio

- Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (*adscrito al Área delegada de Movilidad y Empleo*).

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE PÚBLICO



- Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, Sociedad Anónima Sociedad Mercantil Estatal (MERCALASPALMAS, SASME) (*dependiente del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar*).

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

- Turismo LPA, S. A. (*dependiente del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar*).

- Guaguas Municipales, S. A. (*dependiente del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo*).

- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA, S. A.) (*dependiente del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo*).

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde al concejal de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de

la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

SÉPTIMO. Las concreciones de léxico u otro orden introducidas en el presente decreto que supongan variación/modificación del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, serán objeto de decreto específico en el que se compilarán las por este introducidas y las que pudieran detectarse o interesar en los sucesivos decretos organizativos que se dicten y le afecten.

OCTAVO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

NOVENO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



0N9135698

CLASE 8.ª



Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 29393/2023, de 21 de julio, de delegación de la presidencia de los consejos de administración de las Sociedades Mercantiles Locales GEURSA, SAGULPA, S. A. y TURISMO LPA, S. A.

Determinados los concejales consejeros de las distintas sociedades mercantiles locales de este ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 17 de julio de 2023, procede para imprimir una mayor agilidad en el funcionamiento de las referidas sociedades y sus consejos de administración, delegar la presidencia.

Vistos el artículo 19 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil Local GEURSA; artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad Mercantil Local SAGULPA, S. A. y artículo 14 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil Local TURISMO LPA, S. A.

DECRETO:

PRIMERO. Delegar la presidencia de los consejos de administración de las siguientes Sociedades Mercantiles Locales:

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES	PRESIDENTE
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	D. Mauricio Aurelio Roque González
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE	D. José Eduardo Ramírez Hermoso

305



GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA, S. A.)	
SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO LPA, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	D. Pedro Quevedo Iturbe

SEGUNDO. La notificación y publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la

resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Toma de razón de la ausencia de la alcaldesa, desde las 14:00 horas del 23 de julio a las 21:00 horas del 24 de julio, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe

Por asuntos particulares, estaré ausente desde las 14:00 h del 23 de julio a las 21:00 h del 24 de julio.

Visto los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituida por el primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia».



CLASE 8.^a



0N9135699



«Decreto número 29858/2023, de 25 de julio, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica del 21 al 27 de julio de 2023» (Publicado en BOP núm. 92, de fecha 31.7.2023)

«Decreto número 29878/2023, de 25 de julio, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades del 28 al 31 de julio de 2023» (Publicado en BOP núm. 92, de fecha 31.7.2023)

Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesiones números 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, de fecha 11.5.2023, 18.5.2023, 25.5.2023, 1.6.2023, 8.6.2023, 13.6.2023, 14.6.2023, 20.6.2023 y 21.6.2023, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria:

Sesión 29.6.2023

«Cese de D. Bruno Naranjo Pérez como director general de Servicios Públicos, como consecuencia de la supresión del precitado órgano directivo en la organización administrativa municipal

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de diciembre de 2022, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se nombra a don Bruno Naranjo Pérez, con DNI número 42.781.169-L, director general de servicios públicos del Área de Gobierno de Servicios

Públicos y Carnaval del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II. Con fecha 29 de diciembre de 2022, mediante acta de comparecencia, d. Bruno Naranjo Pérez, acepta su nombramiento como director general de servicios públicos.

III. Con fecha 17 de junio de 2023, fruto de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se constituye la nueva Corporación Municipal. Una vez establecidos, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2023, el número, denominación y el ámbito material y funcional de las áreas de gobierno, la Alcaldesa dicta el Decreto núm. 26777/2023 de fecha 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento, se realiza el nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno –concejal de gobierno- y áreas delegadas –concejal delegado-, y se determina el marco legal de sus funciones.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- *Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. De la revocación del nombramiento del director general de servicios públicos.

Según el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), en relación con el artículo 130 de la Ley 7/1985, establece en el artículo 7.3 que son órganos directivos del Ayuntamiento, atendiendo a las funciones que desarrollan: Los Coordinadores Generales, los Directores Generales u órganos similares, el titular de la Asesoría Jurídica, el Secretario general del Pleno, el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Interventor General municipal y el titular del órgano de gestión tributaria.

El artículo 130 del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala entre los órganos directivos municipales tanto a los coordinadores generales de cada área o concejalía, así como a los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías, entre otros.

Con fecha 17 de junio de 2023, fruto de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se constituye la nueva Corporación Municipal. Una vez

establecidos, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2023, el número, denominación y el ámbito material y funcional de las áreas de gobierno, la Alcaldesa dicta el Decreto núm. 26777/2023 de fecha 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento, se realiza el nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno –concejal de gobierno- y áreas delegadas –concejal delegado-, y se determina el marco legal de sus funciones. En dicha estructura orgánica municipal desaparece funcionalmente el órgano directivo denominado “director/a general de servicios públicos”.

Por ello, se entiende respecto al personal directivo previsto en el artículo 130.1.B), que procede el cese del titular de aquellos órganos directivos del Ayuntamiento que no han sido incorporados a la nueva estructura organizativa de las áreas de gobierno aprobadas. La supresión o modificación del puesto de trabajo directivo, con motivo de una reorganización administrativa, como es la supresión de la dirección general en cuestión, resultante del decreto número 26777/2023 de fecha 26 de junio, con ocasión del XII Mandato Democrático de la Corporación, conlleva el cese del titular, que en el presente supuesto tiene efectos del día 30 de junio de 2023.

SEGUNDA. Del órgano competente para su aprobación.

La aprobación del nombramiento y del cese de los directores generales corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en aplicación del artículo 127.1 letra i) de la LRBRL, competencia que resulta indelegable conforme a lo dispuesto en el artículo 127.2 del citado texto legal, de acuerdo igualmente con el artículo 45.1 del ROGA.



0N9135700

CLASE 8.ª



Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127.1.i) de la LRBRL, esta Jefatura de Servicios de Recursos Humanos eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Cesar a don Bruno Naranjo Pérez como director general de servicios públicos como consecuencia de la supresión de la dirección general de servicios públicos con motivo de la reorganización administrativa resultante del decreto número 26777/2023 de fecha 26 de junio, con ocasión del XII Mandato Democrático de la Corporación, con efectos del día 30 de junio de 2023.

SEGUNDO. Agradecer los servicios prestados a don Bruno Naranjo Pérez, titular del órgano directivo cesante.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como practicar las publicaciones que procedan, su inserción en la Intranet y en la página web corporativa.

RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Cese de D.ª María Mercedes Cejudo Rodríguez como directora general de Administración Pública, como

309



consecuencia de la supresión del precitado órgano directivo en la organización administrativa municipal

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 12 de mayo de 2016, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se nombra a doña María Mercedes Cejudo Rodríguez, con DNI número 42.839.499-K, directora general de administración pública del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Consta

II. Con fecha 27 de septiembre de 2016, mediante acta de comparecencia, doña María Mercedes Cejudo Rodríguez, acepta su nombramiento como directora general de administración pública.

III. Con fecha 17 de junio de 2023, fruto de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se constituye la nueva Corporación Municipal. Una vez establecidos, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2023, el número, denominación y el ámbito material y funcional de las áreas de gobierno, la Alcaldesa dicta el Decreto núm. 26777/2023 de fecha 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento, se realiza el nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno –concejal de gobierno- y áreas delegadas –concejal delegado-, y se determina el marco legal de sus funciones.

NORMATIVA APLICABLE

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

• Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

• Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. De la revocación del nombramiento de la directora general de Administración Pública.

Según el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), en relación con el artículo 130 de la Ley 7/1985, establece en el artículo 7.3 que son órganos directivos del Ayuntamiento, atendiendo a las funciones que desarrollan: Los Coordinadores Generales, los Directores Generales u órganos similares, el titular de la Asesoría Jurídica, el Secretario general del Pleno, el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Interventor General municipal y el titular del órgano de gestión tributaria.

El artículo 130 del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala entre los órganos directivos municipales tanto a los



CLASE 8.ª



0N9135701



coordinadores generales de cada área o concejalía, así como a los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías, entre otros.

Con fecha 17 de junio de 2023, fruto de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se constituye la nueva Corporación Municipal. Una vez establecidos, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2023, el número, denominación y el ámbito material y funcional de las áreas de gobierno, la Alcaldesa dicta el Decreto núm. 26777/2023 de fecha 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento, se realiza el nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno –concejal de gobierno- y áreas delegadas –concejal delegado-, y se determina el marco legal de sus funciones. En dicha estructura orgánica municipal desaparece funcionalmente el órgano directivo denominado “director/a general de administración pública”.

Por ello, se entiende respecto al personal directivo previsto en el artículo 130.1.B), que procede el cese del titular de aquellos órganos directivos del Ayuntamiento que no han sido incorporados a la nueva estructura organizativa de las áreas de gobierno aprobadas. La supresión o modificación del puesto de trabajo directivo, con motivo de una reorganización administrativa, como es la supresión de la dirección general en cuestión resultante del decreto número 26777/2023 de fecha 26 de junio, con ocasión del XII Mandato Democrático de la

Corporación, conlleva el cese del titular, que en el presente supuesto tiene efectos del día 30 de junio de 2023.

SEGUNDA. Del órgano competente para su aprobación.

La aprobación del nombramiento y del cese de los directores generales corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en aplicación del artículo 127.1 letra i) de la LRBRL, competencia que resulta indelegable conforme a lo dispuesto en el artículo 127.2 del citado texto legal, de acuerdo igualmente con el artículo 45.1 del ROGA.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127.1.i) de la LRBRL, y esta Jefatura de Servicios de Recursos Humanos se eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. *Cesar a doña María Mercedes Cejudo Rodríguez como directora general de administración pública como consecuencia de la supresión de la dirección general de administración pública con motivo de la reorganización administrativa resultante del decreto número 26777/2023 de fecha 26 de junio, con ocasión del XII Mandato Democrático de la Corporación, con efectos del día 30 de junio de 2023.*

SEGUNDO. *Agradecer los servicios prestados a doña María Mercedes Cejudo Rodríguez, titular del órgano directivo cesante.*

TERCERO. *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como practicar las*

311



publicaciones que procedan, su inserción en la Intranet y en la página web corporativa.

RÉGIMEN DE RECURSOS.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad en la Dirección General de Recursos Humanos

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado el día 17 de marzo de 2016, por el que se confiere a la Dirección General de Administración Pública, la delegación de determinadas competencias atribuidas legalmente a dicho órgano colegiado, publicado en el BOP de Las Palmas número 53, de fecha 02/05/2016.

II. A resultas de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y una vez celebradas éstas el día 28 de mayo de 2023, se constituye con fecha 17 de junio de 2023 el nuevo Ayuntamiento, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático.

III. Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos; resultando suprimido, en el marco actual de la configuración municipal, el órgano directivo destinatario de la delegación referida en el antecedente I.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*



CLASE 8.ª



0N9135702



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC-AP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, 23/07/2004) (ROGA).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Según lo establecido en el apartado segundo del artículo 127 de la LRBRL, la Junta de Gobierno Local podrá delegar, entre otros órganos, en los directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas, entre otras, en los párrafos g) y h) del apartado primero del meritado artículo, con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios.

II. De conformidad con lo previsto en el punto primero del artículo 9 de la LRJSP, los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos

o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

III. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 19 del ROGA, las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno podrán ser delegadas, entre otros órganos, en los directores generales u órganos similares, de acuerdo con lo que dispongan las normas de atribución de esas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, habiéndose dado cumplimiento a las formalidades que se establecen en el artículo 175 del ROF, y en el ejercicio de la atribución que resulta del artículo 40.2.d) de la LMC y 41.d) del ROGA, al amparo de las competencias que tiene conferidas por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, esta Concejalía de Gobierno somete a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero. Delegar el ejercicio de determinadas competencias en materia económica y de personal, atribuidas legalmente a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la Dirección General de Recursos Humanos, en los términos precisos que a continuación se describen:

A) En materia económica, en el marco de las competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda en el área de recursos humanos, conforme a la delimitación que al efecto resulte de los ámbitos materiales y sectores funcionales establecida por la Alcaldía, las competencias referidas al artículo

313



127.1.g) de la LRBRL que seguidamente se relacionan:

1. El desarrollo de la gestión económica.
2. La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.
3. La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

B) En materia de personal, las competencias previstas en el artículo 127.1.g) y h), concretamente:

1. La gestión del personal.
2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
3. El despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación del servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se dicten al amparo de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán adoptadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero. Revocar de forma expresa la delegación citada en el antecedente I, así como cualquier otra precedente que se oponga a la delegación conferida en virtud del presente acuerdo.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo y la delegación en él contenida en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web de la Corporación y en la Intranet municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la LRJSP, surtiendo sus efectos a partir del día

siguiente al de su adopción y dándose cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

Régimen de recursos. Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la LPAC-AP.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPAC-AP.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la LPAC-AP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».



0N9135703

CLASE 8.ª



Sesión 17.7.2023

**«Órganos colegiados externos.
Nombramiento de representantes**

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y una vez celebradas estas el 28 de mayo, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático, es necesario proceder a la designación de la

representación municipal en órganos colegiados externos.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los órganos colegiados externos en los que a este Ayuntamiento se le atribuye representación, se propone la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO. El nombramiento, como representantes del ayuntamiento en los órganos colegiados dependientes de otras administraciones u organismos, de las siguientes personas:

NOMBRE DEL ÓRGANO	NÚM. RPSTANTS.	DESIGNADOS	
		TITULARES	SUPLENTES
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS Y SU CIUDAD	1	Carolina Darias San Sebastián (alcaldesa)	Saturnina Santana Dumpiérrez
AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	1	Carolina Darias San Sebastián (alcaldesa)	—
CASA ÁFRICA: CONSEJO RECTOR	1 titular (alcaldesa) 1 suplente	Carolina Darias San Sebastián (alcaldesa)	Francisco Hernández Spínola
CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE GRAN CANARIA	1	Pedro Quevedo Iturbe	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro



NOMBRE DEL ÓRGANO	NÚM. RPSTANTS.	DESIGNADOS	
		TITULARES	SUPLENTES
COMISIÓN LIQUIDADORA DEL PATRONATO PROVINCIAL FRANCISCO FRANCO	1	Mauricio Aurelio Roque González	Carlos Alberto Díaz Mendoza
COMISIÓN CANARIA DE CONSUMO PLENO	1	Pedro Quevedo Iturbe	José Eduardo Ramírez Hermoso
COMISIÓN CANARIA DE CONSUMO COMISIÓN PERMANENTE	1 técnico municipal	Anunciación Hernández Sánchez	—
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS: COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL	1	Carolina Darias San Sebastián (alcaldesa)	Francisco Hernández Spínola
CONSEJO CANARIO DE LA SALUD	1	María del Carmen Vargas Palmés	Saturnina Santana Dumpiérrez
CONSEJO DE LA CAPITALIDAD	1 1	Carolina Darias San Sebastián (alcaldesa) Francisco Hernández Spínola	—
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	2 titulares y 2 suplentes	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro Gemma María Martínez Soliño	Carlos Alberto Díaz Mendoza Mauricio Aurelio Roque González
CRUZ ROJA ESPAÑOLA: COMITÉ LOCAL	1	María del Carmen Vargas Palmés	Esther Lidia Martín Martín
FUNDACIÓN CANARIA PUERTOS DE LAS PALMAS: ASAMBLEA DEL PATRONATO	1	Carolina Darias San Sebastián (alcaldesa)	—



CLASE 8.^a

RENTAS DEL ESTADO



ON9135704



NOMBRE DEL ÓRGANO	NÚM. RPSTANTS.	DESIGNADOS	
		TITULARES	SUPLENTES
FUNDACIÓN DEL MUSEO DE LA MAR EN EL CASTILLO DE LA LUZ	3	Adrián Santana García Saturnina Santana Dumpiérrez Pedro Quevedo Iturbe	Saturnina Santana Dumpiérrez Gemma María Martínez Soliño José Eduardo Ramírez Hermoso
FUNDACIÓN DEL PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA	3	Saturnina Santana Dumpiérrez Adrián Santana García María del Carmen Vargas Palmés	Héctor Javier Alemán Arencibia Carlos Alberto Díaz Mendoza Carla Campoamor Abad
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: PATRONATO	1	Saturnina Santana Dumpiérrez	Mauricio Aurelio Roque González
GOBIERNO DE CANARIAS: COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE CANARIAS	1	Josué Íñiguez Ollero	Carlos Alberto Díaz Mendoza
INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS: CONSEJO DIRECTIVO	1	Pedro Quevedo Iturbe	José Eduardo Ramírez Hermoso
INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE CANARIAS: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	1	Esther Lidia Martín Martín	Héctor Javier Alemán Arencibia

317



NOMBRE DEL ÓRGANO	NÚM. RPSTANTS.	DESIGNADOS	
		TITULARES	SUPLENTES
PATRONATO DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA DEL MUSEO CANARIO	1	Carolina Darias San Sebastián (alcaldesa)	Adrián Santana García
PATRONATO DE TURISMO DE GRAN CANARIA: JUNTA RECTORA	1	Pedro Quevedo Iturbe	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
ZONA FRANCA DE GRAN CANARIA	1 1	Carolina Darias San Sebastián (alcaldesa) Francisco Hernández Spínola	—
ÓRGANO COLEGIADO DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	1	Saturnina Santana Dumpiérrez	Héctor Javier Alemán Arencibia
JURADO DE SELECCIÓN UNIVERSITARIA PARA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO	1	Saturnina Santana Dumpiérrez	Adrián Santana García
ASOCIACIÓN MIXTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA	1	Carolina Darias San Sebastián (Alcaldesa)	Mauricio Aurelio Roque González
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS ÁREAS SENSIBLES DEL AEROPUERTO DE GRAN CANARIA, DEL PUERTO DE LAS PALMAS (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) Y DEL PUERTO DE LAS NIEVES (AGAETE)	1	Mauricio Aurelio Roque González	Carlos Alberto Díaz Mendoza
FUNDACIÓN BENÉFICA DE ENSEÑANZA ANTONIO VILA GARCÍA-SOLALINDE PATRONATO	1	Carolina Darias San Sebastián (Alcaldesa. Miembro nato)	Saturnina Santana Dumpiérrez



ON9135705

CLASE 8.ª



NOMBRE DEL ÓRGANO	NÚM. RPSTANTS.	DESIGNADOS	
		TITULARES	SUPLENTES
COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN DE LAS PALMAS	1	[Josué Íñiguez Ollero]*	—
CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LAS PALMAS	1	Mauricio Aurelio Roque González	Héctor Javier Alemán Arencibia
FUNDACIÓN CANARIA GRAN CANARIA CONVENTION BUREAU	2	Carolina Darias San Sebastián (Alcaldesa) Pedro Quevedo Iturbe	—

* El texto insertado entre corchetes ha sido incluido con motivo de ser aprobada su modificación durante la deliberación del asunto en cuestión.

319



SEGUNDO. La notificación del presente acuerdo a los organismos indicados y personas designadas.

TERCERO. Publicación. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Órganos colegiados Nombramiento de representantes

Nombramiento de representantes de la Corporación en la Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE) (Expte.: EGC 2023-2027).

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

Constituido el Ayuntamiento en su XII mandato corporativo democrático, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los organismos autónomos locales.

Considerando que este Ayuntamiento tiene constituido un organismo autónomo local de carácter administrativo, denominado Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE).

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y ss. de sus estatutos reguladores, y 81.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el citado organismo está gobernado y administrado por dos órganos colegiados, el primero el Consejo Rector, compuesto por 14 vocales de los que la representación municipal no será superior al 50% y en la que como mínimo por cada grupo municipal habrá un



CLASE 8.ª



0N9135706



concejal, siendo nombrados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta de su presidenta.

Por todo ello, de conformidad con la normativa citada, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. La atribución de la representación a los distintos grupos municipales en el Consejo Rector del organismo autónomo local Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE), en los siguientes términos:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	NÚMERO VOCALES ASIGNADOS
GPM SOCIALISTA	3
GPM POPULAR	2
GPM VOX	1
GPM MIXTO	1

SEGUNDO. La conformación del Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la

Energía (ALGE), por los siguientes miembros:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTA: Gemma María Martínez Soliño		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GPM SOCIALISTA	- Mauricio Aurelio Roque González - Carlos Alberto Díaz Mendoza - Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	- Héctor Javier Alemán Arencibia - Josué Íñiguez Ollero - Esther Lidia Martín Martín
GPM POPULAR	- Ignacio Felipe Guerra de la Torre - Olga Palacios Pérez	- María del Mar Amador Montesdeoca - Gustavo Sánchez Carrillo
GPM VOX	- Nicasio Jesús Galván Sasia	- Andrés Alberto Rodríguez Almeida



CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
GPM MIXTO	[- José Eduardo Ramírez Hermoso]*	[- Pedro Quevedo Iturbe]*

* El texto insertado entre corchetes ha sido incluido con motivo de ser aprobada su modificación durante la deliberación del asunto en cuestión.

322



CLASE 8.ª



0N9135707



TERCERO. *Notificación y comunicación.* La notificación de este acuerdo a los vocales nombrados, al señor gerente de la Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE) para su conocimiento y efectos, dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO. *Régimen de recursos.* Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Nombramiento de representantes de la Corporación en el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) (Expte.: EGC 2023-2027)

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

Constituido el Ayuntamiento en su XII mandato corporativo democrático, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los organismos autónomos locales.

Considerando que este Ayuntamiento tiene constituido un organismo autónomo local de carácter administrativo, denominado Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el

323



Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD).

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 6 de sus estatutos reguladores y 81.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el citado organismo está gobernado y administrado por un órgano colegiado, el Consejo Rector, integrado por el/la presidente/a, 10 vocales miembros de la Corporación y el/la secretario/a (con voz y sin voto), siendo los vocales, nombrados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de

Gran Canaria, a propuesta de su presidenta.

Por todo ello, de conformidad con la normativa citada, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *La atribución a los distintos grupos municipales de la representación en la Junta Rectora del organismo autónomo local Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD), en los siguientes términos:*

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	NÚMERO VOCALES ASIGNADOS
GPM SOCIALISTA	5
GPM POPULAR	3
GPM VOX	1
GPM MIXTO	1

SEGUNDO. *La conformación del Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el*

Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD), por los siguientes miembros:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTA: <i>Carla Campoamor Abad</i>		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GPM SOCIALISTA	<ul style="list-style-type: none"> - Adrián Santana García - Carlos Alberto Díaz Mendoza - María del Carmen Vargas Palmés - Saturnina Santana Dumpiérrez - Josué Íñiguez Ollero 	<ul style="list-style-type: none"> - Francisco Hernández Spínola - Mauricio Aurelio Roque González - Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Esther Lidia Martín Martín - Héctor Javier Alemán Arencibia
GPM POPULAR	<ul style="list-style-type: none"> - Ignacio Felipe Guerra de la Torre - María Pilar Mas Suárez - María Victoria Trujillo León 	<ul style="list-style-type: none"> - María del Mar Amador Montesdeoca - Diego Fermín López-Galán Medina - Olga Palacios Pérez
GPM VOX	<ul style="list-style-type: none"> - Rafael Miguel de Juan Miñón 	<ul style="list-style-type: none"> - Andrés Alberto Rodríguez Almeida



0N9135708

CLASE 8.ª



CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
GPM MIXTO	[- Gemma María Martínez Soliño]*	[- José Eduardo Ramírez Hermoso]*

* El texto insertado entre corchetes ha sido incluido con motivo de ser aprobada su modificación durante la deliberación del asunto en cuestión.

325



TERCERO. *Notificación y comunicación. Practicar las comunicaciones y las notificaciones que procedan para su conocimiento y efectos, dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

CUARTO. *Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley

referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Nombramiento de representantes de la Corporación en el Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF) (Expte.: EGC 2023-2027).

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

Constituido el Ayuntamiento en su XII mandato corporativo democrático, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los organismos autónomos locales.

Considerando que este Ayuntamiento tiene constituido un organismo autónomo local de carácter administrativo, denominado Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 de sus estatutos reguladores, y 81.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el citado organismo está gobernado y administrado por dos órganos colegiados, el primero el Consejo Rector, compuesto por 12 miembros, y en el que como mínimo por cada grupo municipal habrá un concejal, siendo nombrados por la Junta de Gobierno



CLASE 8.ª



0N9135709



de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta de su presidente.

Por todo ello, de conformidad con la normativa citada, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. La atribución de la representación a los distintos grupos municipales en el Consejo Rector del organismo autónomo local Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), en los siguientes términos:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	NÚMERO VOCALES ASIGNADOS
GPM SOCIALISTA	6
GPM POPULAR	4
GPM VOX	1
GPM MIXTO	1

SEGUNDO. La conformación del Consejo Rector del Instituto Municipal para el

Empleo y la Formación (IMEF), por los siguientes miembros:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTE: José Eduardo Ramírez Hermoso		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GPM SOCIALISTA	<ul style="list-style-type: none"> - Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Héctor Javier Alemán Arencibia - Saturnina Santana Dumpiérrez - Esther Lidia Martín Martín - María del Carmen Vargas Palmés - Josué Íñiguez Ollero 	<ul style="list-style-type: none"> - Adrián Santana García - Carla Campoamor Abad - Carlos Alberto Díaz Mendoza - Francisco Hernández Spínola
GPM POPULAR	<ul style="list-style-type: none"> - Olga Palacios Pérez 	<ul style="list-style-type: none"> - María del Mar Amador



CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
	- <i>María Pilar Mas Suárez</i> - <i>María Victoria Trujillo León</i> - <i>Diego Fermín López-Galán Medina</i>	<i>Montesdeoca</i> - <i>Gustavo Sánchez Carrillo</i> - <i>Ignacio Felipe Guerra de la Torre</i> - <i>Ángel Luis Sabroso Ramírez</i>
<i>GPM VOX</i>	- <i>Rafael Miguel de Juan Miñón</i>	- <i>Andrés Alberto Rodríguez Almeida</i>
<i>GPM MIXTO</i>	<i>[- Francisco Gaspar Candil González]*</i>	<i>[- Gemma María Martínez Soliño]*</i>

* El texto insertado entre corchetes ha sido incluido con motivo de ser aprobada su modificación durante la deliberación del asunto en cuestión.



CLASE 8.ª



ON9135710



TERCERO. *Notificación y comunicación. Practicar las comunicaciones y las notificaciones que procedan para su conocimiento y efectos, dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

CUARTO. *Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Comisiones de Pleno:

Sin asuntos.

Juntas Municipales de Distrito:

- Junta Municipal de Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira, actas números 4 (ordinaria) y 5 (extraordinaria), de fecha 19.5.2023 y 14.6.2023, respectivamente.
- Junta Municipal de Distrito Centro, actas números 4 (ordinaria) y 5 (extraordinaria), de fecha 19.5.2023 y 14.6.2023, respectivamente.
- Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, actas números 4 (ordinaria) y 5 (extraordinaria), de fecha 19.5.2023 y 14.6.2023, respectivamente.



- Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, actas números 4 (ordinaria) y 5 (extraordinaria), de fecha 19.5.2023 y 14.6.2023, respectivamente.
- Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, actas números 4 (ordinaria) y 5 (extraordinaria), de fecha 19.5.2023 y 14.6.2023, respectivamente.

2. COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión

(Por error se altera el orden del despacho de las comparecencias primera y segunda).

Grupo Político Municipal Popular

- **Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero)** relativa a «dar cuenta pormenorizada de los distintos informes de prevención de riesgos laborales emitidos en relación con la situación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 829)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias para que dé cuenta de forma pormenorizada de todos los informes emitidos durante el último año por parte de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con relación al SEIS.

En concreto, son objeto de esta comparecencia los siguientes puntos:

1. Explicación detallada de cada uno de los informes emitidos.

2. Análisis de las razones que han llevado a una situación justificativa de la contundencia y resultado de esos informes.

3. Plan de trabajo o acciones previstas para corregir los puntos emanados de esos informes».

Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero).

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

- **Comparecencia de la señora concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana (Campoamor Abad)** relativa a «dar cuenta pormenorizada de la ejecución presupuestaria de Deportes (IMD) correspondiente al ejercicio 2022 y de las acciones previstas encaminadas a mejorar la baja ejecución presupuestaria para la promoción de la actividad física y el deporte de Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 839)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia de la concejala de gobierno del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana para que dé cuenta de forma pormenorizada de la ejecución presupuestaria de la Concejalía de Deportes y el IMD del pasado ejercicio 2022, así como de las acciones previstas encaminadas a mejorar la baja ejecución



CLASE 8.ª



ON9135711



presupuestaria en el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

En concreto, son objeto de esta comparecencia los siguientes puntos:

1. Explicación detallada del resultado final de la ejecución presupuestaria del IMD correspondiente al pasado ejercicio 2022.

2. Análisis de las razones que han llevado a tener una tan baja ejecución presupuestaria.

3. Plan de trabajo o acciones previstas para mejorar la ejecución presupuestaria durante este ejercicio en curso del 2023».

Comparece la señora concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana (Campoamor Abad).

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad)
- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)

3. RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1. RUEGOS

3.1.1. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se presentaron.

3.1.2. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

3.1.3. RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

3.1.3.1. La señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular): Gracias, señora presidenta. El ruego es en relación con el principal problema a abordar en este momento por el Gobierno municipal, como así ha quedado acreditado en numerosas intervenciones por parte de miembros de su grupo, así como por parte de la propia alcaldesa, en lo referido a la enorme carencia de personal que sufre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Es un asunto vital, ya que entendemos que el funcionamiento de todos los servicios municipales no puede estar atendido con la falta de personal que tiene. Y desde el Grupo Municipal Popular se ha expresado en reiteradas ocasiones nuestro apoyo para que el personal tenga condiciones dignas en su carga de trabajo. Por lo tanto, les rogamos que nos informen en este pleno y en este momento de cuáles son las medidas que ya han establecido para abordar este asunto y también, regularmente, qué acciones se están llevando a cabo para solventar el mismo. Gracias.

La señora PRESIDENTA: Se toma razón del ruego y solicito a los señores concejales y concejalas que, conforme al reglamento, se haga una breve exposición y se formule el ruego con claridad. Siguiendo petición, de la señora Mas.



Se toma razón del ruego.

3.1.3.2. La señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señora alcaldesa. Buenos días a todos. Desde el Grupo Popular queríamos hacer el siguiente ruego, y es que desde el inicio del mandato hemos hecho diversas solicitudes de información a las diferentes concejalías responsables, y más de una decena de ellas no han sido respondidas. Un ejemplo de ellas puede ser el acta de reposición del edificio de Actividades Comunitarias de Tamaraceite, que se le solicitó al señor don Mauricio Roque González, concejal del gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda; como también la solicitud de información sobre el Servicio Municipal de Limpieza, solicitada al concejal delegado del Área de Limpieza; o, también, expediente completo del informe de liquidación del ejercicio 2022, solicitado al señor don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, coordinador general de Economía y Hacienda. Y, con estas, algunas más. Y es que en el artículo 25 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se regula el derecho a la información en favor de los miembros de los ayuntamientos...

La señora PRESIDENTA: Señora concejala, formule el ruego, por favor. Una breve exposición y el ruego.

La señora MAS SUÁREZ: Simplemente, rogamos que las diferentes concejalías faciliten los documentos que se solicitan en tiempo y forma, según lo que establece la legislación vigente, que es en un plazo no superior a cinco días. Gracias.

La señora PRESIDENTA: Tomamos razón del ruego, muchas gracias. Señor Sánchez Carrillo.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.3. El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, señora presidenta. Mi ruego es para el señor Quevedo, porque, bueno, todos saben que está previsto realizar una obra de una plaza en la calle Santiago Tejera Ossavarry, en el barrio de San Cristóbal. Y sabe usted, señor Quevedo, que los vecinos, algunos de ellos, se han manifestado en contra del proyecto. Los medios de comunicación se hicieron eco de una reunión que parece ser tenía previsto mantener con ellos el lunes pasado. Los vecinos me han llamado y me han dicho que esa reunión se suspendió. Desconozco el motivo, pero sí le ruego que pueda reunirse con ellos, porque, independientemente del criterio que usted tenga, si es el mismo que los vecinos o distinto, creo que lo mínimo que puede hacer es escucharles. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Sánchez. ¿Quiere contestar, señor Quevedo, este ruego o tomamos razón? Conteste usted, señor Quevedo.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Con mucha rapidez. Mire, yo lo que ofrecí fue buena voluntad... Ese tema es un tema que pertenece a la EDUSI, que ya está en otra sección que no es Ciudad de Mar, y, por lo tanto, eso no tiene nada que ver conmigo. Pero sí el intentar entender los problemas de la gente, el aparcamiento, no sé qué, no sé cuánto... Lo siguiente que me encontré fue una filtración, una especie de comentario en la prensa, que nada tenía que ver con aquello para lo que yo me había ofrecido. Entonces, yo ya estoy mayor para que me manipulen. Si alguien quiere, de verdad, que hablemos de los problemas, hablamos formalmente, pero por esa vía, yo... lo que haga falta, pero manipulaciones, no.



CLASE 8.ª



ON9135712



La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor concejal. Continuamos, señora secretaria.

3.2. PREGUNTAS

3.2.1. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «proyectos del tercer sector» (R. E. S. Gral. núm. 886)

«¿Ha sido publicada la convocatoria de subvenciones para proyectos del tercer sector? Si no fuese así, ¿en qué fecha prevé que se publique?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.2. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «convenios del tercer sector» (R. E. S. Gral. núm. 887)

«¿Se han abonado las cantidades previstas en los convenios con entidades del tercer sector? ¿A qué entidades exactamente?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.3. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «plazas del campus de verano para niños con diversidad funcional» (R. E. S. Gral. núm. 888)

«¿Cuántas plazas del campus de verano se establecieron para niños con diversidad funcional?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (**Santana Dumpiérrez**): Tengo a bien informar que en los campus de verano se atiende a 70 menores con diversidad funcional, por quincena.

3.2.1.4. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «alumnos inscritos en el campus de verano» (R. E. S. Gral. núm. 889)

«¿Cuál es el número de alumnos inscritos en las actividades del campus de verano, por cada uno de los centros y por turno?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (**Santana Dumpiérrez**): Tengo a bien informar que se adjunta cuadrante anexo con los datos.

DISTRIBUCIÓN POR SEXOS - CAMPUS DE VERANO 2023 PRIMERA QUINCENA

CENTRO	INFANTIL		PRIMARIA		TOTAL
	Nº NIÑOS	Nº NIÑAS	Nº NIÑOS	Nº NIÑAS	
AGUA DULCE	15	18	18	24	75
AGUA DULCE NNEE	3	3	4	6	16
ALCALDE RAMÍREZ BETHENCOURT	10	7	17	20	54
ATLÁNTIDA	15	17	23	18	73
CERVANTES	20	11	19	21	71
EUROPA-NÉSTOR ÁLAMO	9	12	14	12	47
DOCTOR JUAN NEGRÍN	15	17	22	18	72
DON BENITO	16	14	22	16	68
GALICIA	26	22	22	18	88
HOYA ANDREA	14	17	19	23	73
JOSÉ PÉREZ Y PÉREZ	19	12	13	18	62
LAS TORRES	18	14	24	16	72
SAN JOSÉ ARTE SANO	15	17	20	16	68
SANTA CATALINA	14	19	20	21	74
SIETE PALMAS	14	18	24	17	73
SIETE PALMAS NNEE	23	3			26
VALENCIA	14	18	17	27	76
	260	239	298	291	1088

DISTRIBUCIÓN POR SEXOS - CAMPUS DE VERANO 2023 SEGUNDA QUINCENA

CENTRO	INFANTIL		PRIMARIA		TOTAL
	Nº NIÑOS	Nº NIÑAS	Nº NIÑOS	Nº NIÑAS	
AGUA DULCE	12	20	19	22	73
AGUA DULCE NNEE	5	3	3	6	17
ALCALDE RAMÍREZ BETHENCOURT	7	10	17	19	53
ATLÁNTIDA	14	19	24	19	76
CERVANTES	21	10	21	20	72
EUROPA-NÉSTOR ÁLAMO	9	10	13	11	43
DOCTOR JUAN NEGRÍN	15	17	24	16	72
DON BENITO	17	13	20	20	70
GALICIA	23	25	23	18	89
HOYA ANDREA	15	16	17	23	71
JOSÉ PÉREZ Y PÉREZ	20	11	14	20	65
LAS TORRES	18	14	25	15	72
SAN JOSÉ ARTE SANO	13	17	19	17	66
SANTA CATALINA	14	19	15	26	74
SIETE PALMAS	16	16	27	16	75
SIETE PALMAS NNEE	23	3			26
VALENCIA	13	20	17	27	77
	255	243	298	295	1091

3.2.1.5. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «plazas vacantes en el campus de verano» (R. E. S. Gral. núm. 890)

«¿Cuál es el número de plazas vacantes si las hubiera?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Santana



CLASE 8.ª



0N9135713



Dumpiérrez): Tengo a bien informar que no hay plazas vacantes.

3.2.1.6. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «comedor para alumnos con cuota cero en el campus de verano» (R. E. S. Gral. núm. 891)

«¿Se ha previsto comedor para alumnos con cuota cero en el campus de verano?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (**Santana Dumpiérrez**): Tengo a bien informar que los campus de verano organizados por el Servicio de Educación no tienen comedor. El citado «Comedor cuota cero» es un proyecto del Gobierno de Canarias, Consejería de Educación.

3.2.1.7. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «presupuesto del campus de verano y coste para los inscritos» (R. E. S. Gral. núm. 892)

«¿Cuál es el presupuesto, desglosado, del campus de verano y cuál es el coste para los inscritos?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (**Santana Dumpiérrez**): Tengo a bien informar que el coste del campus es de 5 euros por quincena y menor inscrito/a.

Por otro lado, se atiende de manera gratuita a las familias propuestas por los Equipos de Familia e Infancia de los Servicios Sociales municipales, habiendo sido propuestos para esta edición del campus de verano 64 menores.

En cuanto al presupuesto destinado para el mismo:

Campus de Verano 2023		
	JUNIO (PREPARACIÓN)	JULIO (SECCIÓN)
Nº DE MONITORES	95	93
Nº DE HORAS	1.524	2.040
IMPORTE	28.142,4 €	297.495 €
	TOTAL IMPORTE CAMPUS 226.436,76 €	

3.2.1.8. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «pagas extraordinarias de la Policía Local» (R. E. S. Gral. núm. 893)

«¿Se han abonado las pagas extraordinarias de la Policía Local correspondientes al ejercicio 2022? En caso negativo, ¿cuándo tienen previsto abonarlas y cuál es el desglose de la cantidad que se adeuda a dicho personal?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.9. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «falta de alumbrado en diversos barrios del Cono Sur» (R. E. S. Gral. núm. 894)

«Desde mediados de junio se han producido incidencias en el alumbrado público de Hoya de la Plata y Pedro Hidalgo. Durante una semana y media o dos, aproximadamente, han estado sin luz en la mayoría de las calles de Hoya de la Plata, incluyendo toda la subida a Salto del



Negro, y en las vías principales de Pedro Hidalgo (San Cristóbal de La Laguna y Hoya del Rosario con seguridad), con el peligro que ello conlleva. Aparentemente, es posible que esté relacionado con las actuaciones para la instalación de luces led en las luminarias de esos barrios, pero la cantidad de días sin alumbrado va más allá de una simple molestia propia de la ejecución de un proyecto, obra o actuación.

¿Por qué se han producido esas incidencias? ¿Ya se han corregido? ¿Puede garantizar que ya hay alumbrado público funcionando en todas las calles de Hoya de la Plata y Pedro Hidalgo?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.10. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «delimitación de aparcamientos en la urbanización Díaz Casanova» (R. E. S. Gral. núm. 896)

«El día 3 de julio, han marcado espacios para la delimitación en ambos lados de la avenida de la República de Nicaragua. Esto ha sorprendido a los empresarios de la zona porque no han recibido comunicación alguna del Ayuntamiento, ni los han consultado al respecto. De hecho, manifiestan la imposibilidad de desarrollar su actividad industrial con normalidad con esas modificaciones. Por ello preguntamos lo siguiente:

¿Qué actuaciones están previstas en las calles de la urbanización Díaz Casanova en cuanto a delimitación de aparcamientos y, particularmente, en la avenida de la República de Nicaragua?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.11. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «obra de la plaza de Santiago Tejera

Ossavarry en San Cristóbal» (R. E. S. Gral. núm. 897)

«¿Cuándo comienzan las obras de la plaza de la calle Santiago Tejera Ossavarry, en San Cristóbal? ¿Por qué no consensuaron el proyecto con los vecinos? Están disgustados con la pérdida de la totalidad de aparcamientos actuales y querían preservar al menos algunas plazas de estacionamiento».

Pendiente de contestación.

3.2.1.12. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «censo de personas sin hogar» (R. E. S. Gral. núm. 898)

«¿Cuál es el censo de personas sin hogar? Desglosado por distrito y zona donde pernoctan».

Pendiente de contestación.

3.2.1.13. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «tasa de residuos» (R. E. S. Gral. núm. 899)

«¿Qué cantidad hemos abonado, en el primer trimestre, en virtud de la tasa de residuos?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.14. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «ingresos por impuestos, tasas y multas» (R. E. S. Gral. núm. 900)

«¿Qué cantidades se han recaudado por impuestos, tasas y multas hasta el mes de junio? Desglosado».

Pendiente de contestación.

3.2.1.15. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «cuenta 413» (R. E. S. Gral. núm. 901)



CLASE 8.^a



ON9135714



«¿Qué cantidades están pendientes de pago en la cuenta 413? Desglosado».

Pendiente de contestación.

3.2.1.16. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «expediente del centro de menores migrantes Acorán, en Tafira» (R. E. S. Gral. núm. 902)

«¿Cuál es el estado actual del expediente urbanístico abierto contra las obras del centro de menores migrantes Acorán, en Tafira? ¿Ha continuado la tramitación del expediente después de que el TSJC haya revocado las medidas cautelares, en marzo de 2023, que afectaban a la aplicación del dictamen que obliga a los propietarios de la vivienda y a Respuesta Social Siglo XXI a reestablecer la legalidad urbanística?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.17. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «deuda a la artista que realizó el mural vertical en el entorno del colegio Giner de los Ríos» (R. E. S. Gral. núm. 907)

«¿Han abonado la cantidad adeudada (12 500 euros aproximadamente), desde enero de 2021, a la artista Cayetana H. Cuyás por la realización de una obra plástica que decora las escaleras que conectan el paseo de Chil con las calles Juan Carló y Juana de Arco?».

Pendiente de contestación.

3.2.2. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PARA SU CONTESTACIÓN ORAL EN SESIÓN

Grupo Político Municipal Popular

3.2.2.1. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Cultura (**Santana García**) relativa a «Vegueta Patrimonio Histórico» (R. E. S. Gral. núm. 921)

«El 17 de enero de 2023, se presentó el en el Paraninfo de la UPLGC la Plataforma Ciudadana Reivindicativa para conseguir que el centro histórico de Las Palmas de Gran Canaria sea declarado por la UNESCO como Patrimonio Mundial.

En el pleno ordinario de 27 de enero de 2023 se aprobó una moción por unanimidad apoyando la iniciativa.

En la campaña electoral, la señora Darías asumió el compromiso de impulsar el expediente para conseguir dicha declaración.

¿Qué pasos se han dado hasta el momento para impulsar la candidatura?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA (Santana García): Buenos días a todos y a todas. El acuerdo de gobierno para mejorar la vida de la gente suscrito por las tres fuerzas de progreso que conformamos el Gobierno de la ciudad recoge el decidido propósito de impulsar la candidatura de nuestra ciudad y su casco histórico a ser declarados Patrimonio Mundial de la UNESCO. Desde la conformación de esta corporación, diferentes concejales hemos mantenido encuentros y conversaciones con colectivos y particulares con respecto a este asunto, con el objetivo de conformar un nuevo

337



expediente que se adecue a las nuevas tendencias patrimoniales y materiales recogidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, poniendo en valor el atlantismo histórico que identifica a Las Palmas de Gran Canaria.

3.2.2.2. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Cultura (Santana García) relativa a «inactividad del Centro de Actividades Comunitarias Jesús Arencibia» (R. E. S. Gral. núm. 924)

«Desde que tomó posesión el actual grupo de gobierno, el Centro de Actividades Comunitarias Jesús Arencibia de Tamaraceite ha dejado de tener programación y está cerrado.

¿A qué se debe la inactividad del Centro de Actividades Comunitarias Jesús Arencibia?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA (Santana García): La actividad ordinaria cultural de la ciudad ha culminado su temporada con el Festival de Teatro, Música y Danza hasta el mes de septiembre, exceptuando las actividades familiares de nuestras bibliotecas municipales. Actualmente, estamos trazando las líneas de la programación de la próxima temporada, que se iniciará en el mes de septiembre y que se celebrará en los diferentes espacios culturales municipales y distritos de la ciudad.

3.2.2.3. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Cultura (Santana García) relativa a «actividades en plaza del Pilar Nuevo» (R. E. S. Gral. núm. 925)

«Las actividades musicales que se desarrollaban en la plaza del Pilar Nuevo los domingos como apoyo al Mercado de Artesanía y Cultura de Vegueta han desaparecido.

¿A qué se debe la desaparición de dichas actividades?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA (Santana García): El contrato de los conciertos referidos ha finalizado. Actualmente estamos diseñando la programación cultural de la próxima temporada y trazando una programación concreta y especial para un espacio de gran interés turístico y patrimonial, como es nuestro casco histórico y, específicamente, la plaza del Pilar Nuevo.

3.2.3. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

3.2.4. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

3.2.4.1. La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señora alcaldesa. Tras la noticia que hemos conocido esta semana con respecto a las sanciones que han recibido los empresarios de la calle Cano y entendiendo desde el Grupo Municipal Popular que somos conscientes de que en esta calle comercial se están padeciendo problemas de organización y falta de espacio para los peatones a causa de algunas terrazas, y creyendo que la solución debe pasar siempre por el diálogo entre todas las partes y no por multas indiscriminadas contra quien dinamiza la ciudad y genera empleo, desde el Grupo Municipal Popular queremos saber qué actuaciones se han llevado a cabo por parte del concejal de Urbanismo y del concejal del distrito Centro, tanto con empresarios como con vecinos. Les recuerdo que la falta de diálogo por parte del anterior grupo de gobierno llevó a que todos estos asuntos se vieran



CLASE 8.ª



ON9135715



judicializados. Esperamos que esto no vuelva a suceder en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señora concejala, se contesta en el pleno siguiente.

Pendiente de contestación.

3.2.4.2. El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, señora presidenta. La pregunta es para el señor Roque, porque el miércoles pasado tuvimos conocimiento a través de los medios de comunicación de que el Tribunal Superior de Justicia de Canarias dictó un auto suspendiendo cautelarmente la modificación del Plan en la zona de San Lázaro, el Sistema General 14, aquello que se ha dado a conocer en los medios de comunicación como «la guerra de las gasolineras». Yo quiero preguntarle si a raíz de esta noticia tiene previsto dar marcha atrás en cuanto a la modificación de ese plan o si va a recurrir este auto.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señor Sánchez, contestará en el próximo pleno.

Pendiente de contestación.

3.2.4.3. La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular): Gracias, señora alcaldesa. Nos sigue preocupando, y mucho, el remanente de trescientos sesenta millones de que dispone el Ayuntamiento. Si bien hoy se ha aclarado ya una parte, unos sesenta millones, y se han esbozado previsiones, nos gustaría, por favor, tener al menos una planificación, una hoja de ruta de cómo va el Ayuntamiento a reducir ese remanente de tesorería.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señora concejala, contestamos en el próximo pleno.

Al finalizar la sesión, el señor Sabroso Ramírez (concejal del G. P. M. Popular) solicita la palabra.

La señora PRESIDENTA: Tengo una petición de palabra del señor Sabroso. Tiene la palabra, señor Sabroso, sin límite de tiempo.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchísimas gracias, señora alcaldesa. Con toda la humildad, le pido la palabra en este punto para hacer una propuesta a mis compañeros de corporación.

Como es sabido, el pasado lunes, el Consejo de Gobierno del Gobierno de Canarias adoptó el acuerdo de proponerme para la responsabilidad de ostentar la Viceconsejería de Actividad Física y Deportes, campo que, tras mi familia y mi ciudad, supone uno de los pilares básicos de mi vida. El honor que supone ostentar una responsabilidad así es enorme, como todos, seguro, podrán imaginar, si bien no es comparable al honor que ha supuesto ser miembro de este consistorio, del ayuntamiento de la ciudad donde nací, durante tantos años.

Por tiempo, por aprendizaje, por experiencias, por compañeros de viaje, por maestros y por amistades ganadas, todo ello solo una parte de lo mucho que me ha aportado el Ayuntamiento, no puedo sino considerarme un sumo privilegiado, tanto cuya penitencia autoimpuesta será la dulce condena permanente de la gratitud.



Gratitud sincera, en primer lugar, a todos los trabajadores públicos que he tenido la suerte de conocer y algunos de ellos que me han soportado. A los que están aún hoy, imposible nombrar a todos, pero representados en los Balmaseda, Kiko, Alejandro Hernández, Nieves, Olarte, Mari Pino, que está por aquí cerca y siempre tiene una sonrisa al recibirnos cada día de pleno, Gonzalo Muñoz, Mari Ángeles, Lidia, la jefa Delia, la jefa Rosa, Marina de Geursa, César de Sagulpa, Jenni de la Sociedad de Promoción, Miguel Ángel o Gemma de Guaguas, Carmen Soto, doña Paloma, doña Ana María. O a Rita Brisson, tan importante para mí y que tanto me ayudó a tirar en más carros de los que debimos habernos metido. A todos, sin excepción, a todos los nombrados y los que no, que cada día obran el milagro de poner la maquinaria municipal en marcha, a pesar de la más que precaria situación en la que esta maquinaria se encuentre. A los que estuvieron y ahora disfrutan de una merecida jubilación: los Matías Ramos, Leo, José Setién, Irene, Feluco, Zenón, Javier Enrique, Tomás Duque, Benito Cabrera, Telesforo, César de Actas, Antonio «el Capi», don Eduardo Goig, Pepe Monzón, Félix Noda... tanta y tanta buena gente. Y a los que se fueron a descansar para siempre ahí arriba, a Carmen Inés, a don Felipe Mba, a Jerónimo Samuel, a Félix Santana, Rafael Bolívar, Javier García de la Torre. Gracias a tanto servidor público por un trabajo abnegado y de los que me he intentado instruir cada día.

Gratitud también a todos los compañeros de las corporaciones vividas juntos, de todas las formaciones políticas, con los que he debatido y reflexionado, aprendido y disfrutado. Y aunque a veces la pasión nos haya llevado a un parlamento un poco más distante o un poco más áspero de lo deseable, algo que, afortunadamente, no suele pasar en este salón de plenos dorado y que espero no

pase en este mandato que arranca, pienso que en la pugna está la unidad superior de considerar que todos, cada uno por su camino, tendemos al mismo fin, que no es otro que la mejora real y efectiva de esta nuestra ciudad, que tanto queremos. Me acuerdo de todos con mucho cariño. De Arcadio, de Nardy, de Isabel Mena, de Jesús González, de Sebi Nuez, de Tino Montenegro, de Néstor Hernández, de Roque, Chano Franquis, Alicia, Mari Ángeles. Y, por supuesto, de los más recientes: Inma, Josué, Aridany, Francis, David, José Eduardo, Doreste, Encarna, Carmen Luz, Pedro Quevedo... De todos, de todos sin excepción. Aunque el corazón se me encoge un poco al recordar a Eusebio Bautista, a Paulino Montesdeoca y a Pablo Barbero. Ahí donde andan siguen queriendo la ciudad, haciendo de embajadores de ella, probablemente desde el cielo, o escribiendo desde arriba las crónicas de cada pleno.

Y hablando de crónicas, en cuanto a las crónicas en tierra, no quiero olvidarme de los muchos profesionales de los medios de comunicación que han transmitido durante estos años mis propuestas, opiniones, acciones, criterios, cabreos. Espero haber estado a la altura en las respuestas de las preguntas que me hacían y no haberles dificultado demasiado su trabajo.

Gratitud aún mayor, si cabe, a todos los compañeros del Partido Popular con los que he formado equipos municipales, grupos humanos excepcionales, de los que he extraído varios de los mejores amigos que todavía mantengo. De corazón puedo afirmar que ese axioma tan conocido en política de «al suelo, que vienen los nuestros» conmigo no se ha cumplido. Probablemente mi caso sea la excepción que hace cumplir la regla. Podría nombrar también a todos, a cada uno de ellos, porque con todos sigo hablando sobre el Ayuntamiento, sobre los vecinos, sobre la ciudad. Felipe, Rosa, Miguel, Sandra,



CLASE 8.^a



0N9135716



Agustín, Laura, Pedro, Martín, Pino Esther, Antonio, Melchor, Mimi. Pertenecer a esos equipos ha sido un lujo para mí.

Gratitud también hacia los alcaldes y alcaldesas con los que he estado. A Jerónimo Saavedra y Augusto Hidalgo, de los que tengo una consideración máxima y una valoración real del trabajo y la labor que desarrollaron durante sus alcaldías, además de un grandísimo aprecio personal hacia los dos. Y a Juan José Cardona y Pepa Luzardo. El primero empezó como compañero de partido, para pasar después a ser mi jefe y terminar siendo un amigo. De esos que se forjan por la complejidad de los momentos vividos y que se siembran a base de confianza. Ese periodo fue una clase magistral de cómo hacer tantas cosas, en tan poco tiempo, con tantas dificultades y tan poco dinero. Y Pepa, que es sencillamente todo, es quien generó todo y la que ha supuesto que esté hoy aquí aburriéndoles a todos ustedes, por última vez, en este pleno. Pepa es la primera persona que vio algo en mí. Aún, de verdad, no me explico bien el qué. Y me dio la oportunidad de conocer a fondo la ciudad, aprender a verla con una mirada distinta y aprender las enormes posibilidades que tiene el Ayuntamiento para propiciar su transformación. No puede sino ser, como ella bien sabe, una de las personas más importantes en mi vida, al igual que, por supuesto, tengo que acordarme de mis padres y mi hermana, y mi esposa y mis hijas, a quienes tengo tanto que agradecer. Les he robado muchas horas, muchísimas. Mi deuda con ellas es enorme y lo peor es que saben que no hay muchas perspectivas en el corto plazo de que empiece a saldarlas, pero me

conocen y lo aceptan. Tantos viajes, tantas ausencias y, por ello, después, tantos veranos sin vacaciones para poder compensarlas. Me propuse ser el mejor del mundo en algo, en algo que me apasionaba, seguro que no lo conseguí. Pero, las cosas de la vida, ese empeño me abre ahora la puerta de un nuevo reto, que afronto cargado de ilusión.

Querida alcaldesa, no podré acompañarte en este mandato, pero sabes perfectamente la estima personal que te tengo. Que te deseo de forma sincera muchos aciertos, la mejor de las suertes y éxitos en tu gestión, porque tus éxitos serán los de la ciudad y serán los de los vecinos. Y deseo, de verdad, que disfrutes mucho de esta responsabilidad, que es enorme, sin duda lo es, pero que no pierdas la felicidad de tratar de aplicarla. De corazón lo deseo.

Tienes y tienen todos ustedes y tienen todos los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria a un Grupo Municipal Popular cargado de capacidad, de conocimiento y de responsabilidad, con una magnífica portavoz, un liderazgo solvente y preparado, pero al mismo tiempo cercano y natural, un liderazgo que tiende su mano a los grandes pactos que la ciudad requiere, pero sin que eso suponga que no haya contundencia o rigor en el control y la fiscalización del Gobierno que van a desempeñar. Jimena, gracias por contar conmigo, por estos meses juntos, por tu confianza y por tu amistad. Tú y todos mis compañeros saben que me tendrán siempre a disposición y los votantes del Partido Popular. Pero, aún más importante, los que eligieron otras opciones políticas o los que decidieron quedarse en casa

341



pueden sentirse perfectamente representados por este gran equipo.

Termino. A los compañeros de esta corporación que no he tenido la suerte de conocer les deseo un gran trabajo, sean de Gobierno o sean de oposición. Tienen en sus manos una de las responsabilidades más bonitas —también de las más exigentes— de cuantas pueden existir, trabajar para mejorar las condiciones de vida de tu comunidad, de tus vecinos, de nuestros hijos. Qué maravilla, qué regalo más grandioso. Háganlo con pasión, no la pierdan nunca, porque esta ciudad merece mucho la pena, porque sus gentes merecen mucho la pena.

Recogen las crónicas de aquella sesión que la primera vez que hablé en público ante el Pleno del Ayuntamiento pedí disculpas por anticipado por los errores que iba a cometer. Hoy, en mi última intervención ante el Pleno de la muy noble y muy leal Ciudad del Real de Las Palmas de Gran Canaria, me dirijo a todos los ciudadanos en la confianza de que sepan perdonar si en algún momento no estuve acertado, si di una respuesta incorrecta o tuve algún gesto inapropiado. En esta despedida, emocionado, renuevo aún con mayor firmeza mi absoluta pasión y mi absoluta devoción por esta ciudad, esté donde esté siempre. Tienen a un sólido aliado, a un cómplice entregado para defenderla, para mejorarla, para engrandecerla. A ella, a Las Palmas de Gran Canaria, al municipalismo y a su ayuntamiento.

Así que les propongo que voten y tengan a bien aceptar mi renuncia voluntaria a la condición de concejal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Muchas gracias.

Aplausos en la sala.

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Gracias, señora presidenta.

Señor Sabroso, usted se marcha con la misma elegancia y la misma competencia con la que ha ejercido sus funciones, que no es cualquier cosa. Sabe que tiene nuestro respeto, aunque hemos tenido muchas veces nuestras diferencias, porque las ideologías, evidentemente, existen, pero usted es una de esas personas que fuerzan que los demás tengamos que ser mejores, porque usted hace un esfuerzo por hacerlo bien. Así que estoy seguro de que el Área de Deportes... otras no sé, pero la de Deportes, estoy bastante convencido de que va a estar más que bien defendida por alguien que ha llegado a donde ha llegado, como ha llegado usted. Tengo que decirle que me ha sorprendido su ejercicio de memoria y su generosidad con todo el mundo, lo cual le honra. Mucha suerte.

La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular): Les aseguro que esta es la intervención más dura que he tenido en este pleno. Hoy no es un día cualquiera. Hoy despedimos a Ángel Sabroso como concejal de este ayuntamiento. Ángel siempre ha dicho que es un enamorado de nuestra ciudad, y así ha quedado demostrado cuando ha tenido responsabilidades de gobierno y de oposición. Ángel, sin ninguna duda, lleva a esta ciudad en la sangre, y aunque hoy sienta un sentimiento agrídulce... Agrio porque perdemos a un pilar fundamental dentro del grupo, que no quiere decir que pierda un amigo; y dulce, porque sé que merece esta nueva responsabilidad desempeñando funciones de viceconsejero de su otra pasión, el deporte. Gracias y mil



CLASE 8.ª



0N9135717



veces gracias por tu ayuda, trabajo, lealtad y amistad durante tantos años.

Ángel, esta ciudad siempre estará en deuda contigo. Estoy segura de que de aquí en adelante Canarias gana como ganó la ciudad que te vio nacer, crecer y convertirte en uno de los mejores servidores públicos que ha tenido esta ciudad. Estoy segura de que esto no es un adiós, sino un hasta luego, Sabroso, porque estoy convencida de que tarde o temprano volverás a la que es tu casa, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Gracias por todo.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola): Hemos vivido un momento final de este pleno ordinario de forma emotiva, con bonitas y sentidas palabras de Ángel Sabroso.

En nombre del Grupo Municipal Socialista quiero felicitarte, quiero felicitarte por tu nombramiento como viceconsejero. Desearte muchos éxitos y que sigas colaborando con esta institución, con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, desde la nueva responsabilidad que tienes. En esta casa has destacado por tu entrega, por tu dedicación, por tu trabajo, por tu rigor y también por tu talante, como has demostrado en esta última sesión plenaria en la que has estado. Le dejas el listón muy alto a tu sucesor, al señor Guerra, pero estoy seguro de que él seguirá tu camino de trabajo y de rigor. Enhorabuena de nuevo. Sé que el deporte es parte de tu vida.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias. Yo no me voy a resignar, no quiero, no quiero, no quiero y no debo. Y aquí se mezclan el deber y el querer, el querer y el deber. Y lo hago como alcaldesa de Las Palmas de Gran Canaria, pero también como una persona que me siento cercana a ti, Ángel, y que he compartido, de alguna manera, también tu trayectoria en esta casa. Por tanto, quiero, como alcaldesa de la ciudad y espero que también en nombre de mis predecesores, reconocer tu trabajo, reconocer tu trabajo en beneficio de la sociedad, el que legítimamente creías que tenías que hacer como te correspondía en la organización y en el partido en que militas. Pero también yo lo quiero reconocer en beneficio de la ciudad. De alguna manera, viéndote, Ángel, permíteme recordar otros tiempos en los que yo también dije, si no un adiós, un hasta luego. No sabía a dónde me iba a llevar el camino. Y te digo lo mismo a ti. Hay una frase que me gusta mucho, de Martin Luther King, que dice: «Da tu primer paso ahora. No es necesario que veas el camino, solo da el primer paso. El resto irá apareciendo a medida que caminas».

Te deseo lo mejor en ese camino, y sabes que la ciudad y esta casa siempre estarán a disposición y en deuda con tu trabajo, con tu entrega. Y allí donde estés, estoy convencida de que también trabajarás por la ciudad y al menos esta alcaldesa irá también en colaboración con otras organizaciones, Administraciones públicas, para hacerlo mejor. Que te vaya bien, que triunfes, que también será importante, y que lo haga el deporte, que lo haga el deporte en el que todos nos sentimos recompensados y en el que todos



nos sentimos identificados. Te deseo lo mejor, te doy las gracias y también te felicito por ese nuevo nombramiento. Gracias y hasta siempre, querido concejal. *(Aplausos en la sala).*

Esperen, que hay algo formal; un momento, que hay algo formal... Debemos atender a la formalidad de lo que ha solicitado el señor Sabroso y, por tanto, secretaria, procedemos.

La señora SECRETARIA: Formalmente se requiere el pronunciamiento del Pleno de la renuncia que *in voce* acaba de realizar el señor Sabroso Ramírez, tomar conocimiento de la misma, declarar la vacante y remitir a la Junta Electoral de Zona dicha renuncia a efectos de que se realice la provisión por la siguiente de la

lista de la formación electoral del Grupo Político Municipal Popular.

Yo quisiera también darle un fuerte abrazo al señor Sabroso, con el que he compartido muchos momentos de trabajo durante estos años, y agradecerle las especiales menciones que ha realizado a gran parte de los funcionarios de este ayuntamiento, anteriores, presentes y, muy en especial, a la anterior vicesecretaria.

La señora PRESIDENTA: ¿Les parece que por asentimiento? No voy a someter a votación este asunto. Yo creo más que merecido que terminemos así, bien, este pleno ordinario. Gracias y se levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la presidenta levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA PRESIDENTA DEL PLENO,



Carolina Darias San Sebastián



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

344



CLASE 8.ª



0N9135718



DILIGENCIA: «Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 16 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, ha quedado extendida en ciento veinticuatro folios de papel timbrado del Estado, series números 0N9135595 a 0N9135718, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)⁵

⁵ Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.

